



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 09 de Marzo de 2021

Año CII

Edición No. 20

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO NOS NECESITA Y APOYA A DISCAPACITADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	4
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	40
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	74
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	109

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

SECCIÓN DE AVISOS

- Segunda publicación de edicto exp. No. 273-I/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Gro.... 157
- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco de Alarcón, Gro..... 158
- Primera publicación de edicto exp. No. 44/2004-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro..... 159
- Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-065/2020, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro..... 160
- Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-439/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro..... 160
- Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-10/2021, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro..... 161

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 107/2002-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Gro..... 163
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28/2002-I (111-1/2013), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Gro..... 167
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 66/2017-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Gro..... 169
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 17/2017-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Gro..... 170
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 82/2013-1 promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo de Azueta, Gro.... 171
- Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución Penal CE-03/2021, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Ometepec, Gro..... 172

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO NOS NECESITA Y APOYA A DISCAPACITADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 87 Y 88 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN IV Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5, 15 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO; 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el eje III, Guerrero Socialmente Comprometido, en su objetivo 3.7. Establece fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables y conforme a su Estrategia 3.7.1. Prevé la atención integral a los grupos vulnerables y el fomento al acceso de los servicios de protección social que les permita mejorar su calidad de vida y en su línea de acción 3.7.1.10. Diseñar programas de atención específicos para las personas con capacidades diferentes, atendiendo su derecho a una vida digna.

La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, es un documento que incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. De acuerdo al Objetivo 1. Fin de la pobreza, en todas sus formas y en todo el mundo, tiene como meta lo señalado en el punto 1.2. Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres,

mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contempla tres Ejes, 1. Política y Gobierno, 2. Política Social 3. Economía. Dentro del Eje 2. Política Social, se establece el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, el cual contempla atender a niñas, niños y jóvenes de hasta 29 años de edad que tienen discapacidad permanente; a personas con discapacidad de 0 a 64 años que vivan en comunidades indígenas, de 30 a 64 años de edad cumplidos, adultos de 30 a 67 años de edad que habitan en zonas con alto y muy alto grado de marginación.

Uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo es, establecer políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos poblacionales. Así como instrumentar pensiones solidarias no contributivas para niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad con pertinencia cultural.

Uno de los compromisos del Ejecutivo Estatal con la ciudadanía guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernador Constitucional, es lograr un Guerrero de tranquilidad, de paz, de justicia, de crecimiento y de empleo, contribuyendo con ello a construir historias de éxitos individuales y colectivos que permitan consolidar el crecimiento económico y estabilidad social.

El Ejecutivo Estatal, asume la responsabilidad de ser el principal promotor de acciones y establecer rutas encaminadas a lograr un Estado moderno, inteligente y visionario, pero ha reconocido las bondades de los programas que fortalecen la asistencia social a grupos vulnerables sobre todo los encaminados al cuidado, promoción y dignificación de las personas con discapacidad, optando por el mejoramiento de su calidad de vida.

Los criterios rectores que se deben observar en el Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, y en la entrega de los apoyos que se otorguen serán con objetividad, igualdad de género, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, a fin de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al Programa.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO NOS NECESITA Y APOYA A DISCAPACITADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados para el Ejercicio Fiscal 2021, con base a los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, tienen como objetivo fortalecer la economía de las personas discapacitadas de bajos recursos que no cuenten con ningún apoyo económico para pensión alimenticia por parte de la Federación, el Estado o Municipio y establecen los criterios y requisitos que se deben de cumplir para acceder al Programa.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO NOS NECESITA Y APOYA A DISCAPACITADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

La persona titular del Poder Ejecutivo desde el inicio de su administración es el principal promotor de acciones tendientes a fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables sobre todo los encaminados al cuidado, promoción y dignificación de las personas con discapacidad, optando por el mejoramiento de su calidad de vida, para lo cual sostuvo vigente el Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, mismo que tiene como criterios rectores la objetividad, igualdad de género, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, a fin de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos.

A la fecha, el Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados ha mantenido su vigencia con base a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, los decretos de presupuestos respectivos así como, a sus reglas de operación correspondientes.

1.2. Alineación programática

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su objetivo 3.7. Fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables y conforme a su Estrategia 3.7.1. Prevé la atención integral a

los grupos vulnerables y el fomento al acceso de los servicios de protección social que les permita mejorar su calidad de vida, coordinada con la línea de acción 3.7.1.10. Que marca diseñar programas de atención específicos para las personas con capacidades diferentes, atendiendo su derecho a una vida digna.

Con fecha 25 de diciembre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 101 Alcance I, el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

El Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, está alineado al Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021, cuyo objetivo es, atender a personas vulnerables con alguna discapacidad permanente a través de acciones que les permita contribuir a mejorar su nivel de ingreso y cubrir sus necesidades básicas de alimentación.

1.3. Diagnóstico

a) El problema social que atiende y su magnitud

Las estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL) reportan que el porcentaje de la población en situación de pobreza a la par con la población con alguna discapacidad en situación de pobreza paso de 50.2% a 48.6% durante 2008 y 2018. Pero aumentando la población con discapacidad aproximadamente en dos millones de personas. (CONEVAL, 2018).

En el Censo de Población y Vivienda (2020) el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que el Estado de Guerrero, cuenta con una población de 3,540,685 habitantes, de estos 240,098, presentan alguna discapacidad, ya sea auditiva, lenguaje, visual, intelectual, física y/o mental; el total de hombres con discapacidad es de 114,897 y el total de mujeres con discapacidad es de 125,201; los cuales, representan el 6.0% de la población, y nuestra población beneficiaria será hasta 2,990 personas con discapacidad.

b) Causas y efectos observados del problema social

La causa del problema social que se identifica es el incremento acelerado de la población con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad y especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social y no cuentan con un ingreso económico y la falta de garantías sociales y laborales.

c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

El Programa busca contribuir al mejoramiento del ingreso familiar de las personas con discapacidad a través del otorgamiento de un apoyo económico mensual, de manera extraordinaria o emergente se podrá otorgar aparatos funcionales y materiales diversos a aquellas personas que lo requieran, con el propósito de impedir la progresión o derivación en otra u otras discapacidades siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria del Programa.

d) Establecer la línea de base

La línea de base del Programa es la suma de personas beneficiarias con discapacidad, el cual contribuya a mejorar las condiciones de vida.

e) Población Objetivo

La población objetivo del Programa son las personas con discapacidad permanente, que no cuenten con ningún apoyo económico de programa social ya sea de carácter federal, estatal o municipal, fortaleciendo el combate a la carencia alimentaria.

f) Origen y fundamento

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
 - Ley Núm.102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
-

- Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

- Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.

- Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

- Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.

- Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.

- Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Reglamento de la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

- Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.

- Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

g) Glosario

- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social.

- **Persona Beneficiaria:** La que cumple los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y obtiene el apoyo.

- **Programa:** Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados.

- **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados para el Ejercicio Fiscal 2021.

- **SEDESOL:** La Secretaría de Desarrollo Social.

Misión

Otorgar bienestar social a las personas con discapacidad permanente con el propósito de estimular su desarrollo humano y favorecer la integración de este grupo vulnerable a la sociedad, contribuyendo al fortalecimiento de su ingreso económico.

Visión

Contribuir para que las personas con alguna discapacidad permanente, obtengan un ingreso económico mensual, así como, apoyos diversos que les ayuden a mejorar las condiciones básicas de alimentación, salud y vivienda y que les permitan desarrollarse de manera individual, familiar o comunitaria.

2. Secretaria, dependencia o entidad responsable del programa

La instancia ejecutora y responsable del Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, será la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOL), a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Gestión Social, misma que realizará las actividades relacionadas con la gestión, operación, administración, comprobación y ejecución de los recursos designados al Programa; asimismo, corresponderá a la Dirección General de Administración y Finanzas de dicha Secretaría, realizar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, los trámites respectivos para la liberación de los recursos así como, la dispersión del apoyo a las personas beneficiarias.

Al efecto, para un mejor seguimiento, control y eficacia del Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, se crea el Comité Técnico de Validación con la finalidad de informar, evaluar, tomar acuerdos y decisiones oportunas y acertadas en casos de emergencia, ante la posibilidad de acontecimientos imprevistos que se pudieran presentar en la población con alguna discapacidad.

El Comité Técnico de Validación estará constituido por:

- Una Presidencia, que presidirá la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

- Una Coordinación General, que presidirá la persona titular del Patronato DIF- Guerrero;

- Una Secretaría Técnica, que presidirá la persona nombrada por el Comité a propuesta del titular de la Presidencia, y

- Cuatro Vocalías, que estarán conformadas por una persona representante de las personas titulares de cada una de las Dependencias siguientes: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretaría de Salud del Estado.

La Secretaría Técnica tendrá como función, ejecutar los acuerdos que tome el Comité Técnico.

Las decisiones en el Comité Técnico de Validación se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos, en caso de paridad la presidencia tendrá el voto de calidad.

2.1. Funciones del Comité Técnico de Validación

El Comité Técnico de Validación es un Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, sus integrantes no podrán recibir retribución alguna por su participación y tendrán las funciones siguientes:

- Sesionará de manera semestral para presentar propuestas, resultados, toma de decisiones, informes, evaluar la operatividad del programa, determinar las sesiones consiguientes, firmar en su caso acuerdos, y demás cuestiones referentes al Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados;

- Sesionará de manera extraordinaria previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Gestión Social para resolver asuntos de atención emergente inmediata, y casos sugeridos por la presidencia del Comité Técnico de Validación y/o sus integrantes, y

- Dar fe y legalidad de las acciones y decisiones alcanzadas.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Gestión Social, solicitará la compulsión de padrones ante las diferentes dependencias estatales como, Secretaría de Finanzas y Administración y DIF Estatal, Federales como Secretaría del Bienestar, obtenidos los resultados se informarán al Comité Técnico de Validación para avalar las incidencias correspondientes.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

Coadyuvar en la economía familiar de las personas con discapacidad permanente, que no cuenten con ningún apoyo económico de programa social ya sea de carácter federal, estatal o municipal, fortaleciendo el combate a la carencia alimentaria.

3.2. Objetivos específicos

- Mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad permanente.
- Ayudar en sus necesidades básicas de ingreso y alimentación.
- Atender las diversas demandas de las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad y situación de riesgo.

3.3. Alcances

El Programa tendrá cobertura estatal, considerando las zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, teniendo como referente y para mayor coordinación la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2021.

Se pretende beneficiar a un aproximado de 2,990 personas que presenten algún tipo de discapacidad permanente, ya sea, auditiva, visual, lenguaje, mental, intelectual y/o motriz, con un apoyo económico mensual que les permita mejorar el ingreso familiar. En tanto no se convenga con instancias estatales o federales, instituciones educativas u Organizaciones No Gubernamentales (ONG), en el presente ejercicio fiscal, no se estará en la disponibilidad de ampliar metas.

Este programa se sujetará a los principios de transversalidad interinstitucional con el propósito de que más personas tengan acceso a la cobertura integral de programas sociales, como a continuación se describen:

Vertiente	Objetivo	Acción
Ingreso	Contribuir al mejoramiento del ingreso familiar.	Otorgar un apoyo económico de manera mensual, el cual contribuya a mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias.
Alimentación	Combatir las necesidades básicas en carencia alimentaria.	Acceder al mínimo de nutrientes requeridos para el bienestar de la persona.
Salud	Contribuir a mejorar sus condiciones de salud.	Hacer el cruce de padrones de solicitantes con instancias de salud para poder identificar que personas no cuenta y tienen derecho a acceder o afiliarse a los diferentes servicios que otorga esa dependencia.
Otros apoyos	Fortalecer las condiciones de vivienda y mejorar su calidad de vida.	Otorgar en situaciones de emergencia o extraordinaria, aparatos funcionales para personas con discapacidad, así como, materiales diversos para mejoramiento de su vivienda.

4. Metas físicas

Con el Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, busca beneficiar a un aproximado de 2,990 personas con discapacidad permanente, mediante el otorgamiento de un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual por persona beneficiaria a través de una tarjeta electrónica que se entregará directamente a la persona beneficiaria o tutor.

De manera extraordinaria o en situaciones emergentes, se podrán otorgar otros tipos de apoyos como, materiales para mejoramiento de su vivienda, así como, facilitar aparatos funcionales adecuados para personas con discapacidad permanente, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y situación de riesgo.

5. Programación presupuestal

El recurso para la operación del Programa provenientes de Inversión Estatal Directa (IED), es por un monto total de \$37'000,000.00 (Treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) autorizados, y podrá aplicarse hasta un 3% para gasto de operación destinado a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión y seguimiento del Programa.

Calendario de ejecución del recurso autorizado:

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCION / PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
IED/20	SDS	GUERRERONOS NECESITA Y APOYA A DISCAPACITADOS	\$ 35,890,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 3,007,000.00	\$ 2,813,000.00
IED/20	SDS	GASTO OPERATIVO	\$ 1,110,000.00	\$ 93,000.00	\$ 93,000.00	\$ 93,000.00	\$ 93,000.00	\$ 93,000.00	\$ 93,000.00	\$ 93,000.00	\$ 93,000.00	\$ 93,000.00	\$ 93,000.00	\$ 93,000.00	\$ 87,000.00
		TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 37,000,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 2,900,000.00

CONCEPTO	INVERSIÓN
Dispersar de manera mensual al padrón vigente un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.	\$35'890,000.00
Gasto Operativo 3%	\$1'110,000.00
Total del presupuesto:	\$37'000,000.00

6. Requisitos y Procedimiento de acceso

6.1. Difusión

La SEDESOL a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Gestión Social, emitirá y publicará la convocatoria en tiempo y forma del Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados.

La información relativa al Programa, se difundirá a través de los diversos medios de información y comunicación y en las páginas web: www.guerrero.gob.mx y www.sedesol.guerrero.gob.mx. La difusión de la convocatoria se realizará en coordinación con los 81 ayuntamientos municipales acordando con ellos los procedimientos, fechas y lugares en los que se realizará la difusión del Programa.

6.2. Requisitos de acceso

Para ser persona beneficiaria del Programa, el solicitante deberá reunir y presentar los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la SEDESOL, en original y copia (Anexo 1);

- Ser persona ciudadana y radicar en el Estado de Guerrero;

- Tener edad de 30 a 67 años al momento de realizar la solicitud, toda vez que de 0 a 29 años de edad serán apoyados por el Programa Federal Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente;

- Acta de nacimiento, en original y copia (para cotejo);

- Clave Única del Registro de Población (CURP), formato reciente;

- Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE, credencial de discapacidad, cédula profesional, pasaporte o licencia de conducir), y en caso de estar limitado en sus capacidades físicas e intelectuales, podrá presentarla quien ostente su tutoría;

- Copia de comprobante de domicilio actualizado no mayor a 6 meses de antigüedad (recibo de agua, luz, teléfono o constancia de radicación expedida por la autoridad local competente);

- Original y copia para cotejo de la constancia de pobreza emitida por la autoridad local competente a nombre de la persona a beneficiar;

- Original y copia para cotejo del diagnóstico, certificado o constancia médica, avalado por la Secretaría de Salud, DIF u otra institución gubernamental especializada, en el que se especifique el tipo de discapacidad permanente, dicho documento deberá ser con fecha vigente.

- Fotografía de cuerpo completo;

- Llenar un cuestionario de datos personales, y

- No ser persona pensionada o jubilada en alguna dependencia federal o estatal.

Para poder solicitar apoyos diversos consistentes en aparatos funcionales adecuados para personas con discapacidad permanente, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y situación de riesgo, la persona interesada deberá satisfacer los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona de la SEDESOL, en original (para cotejo) y copia;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Identificación oficial con fotografía, y
- Copia del Diagnóstico, Certificado o Constancia Médica, avalado por la Secretaría de Salud, DIF u otra institución gubernamental especializada, en el que se especifique el tipo de discapacidad permanente, este documento deberá ser con fecha vigente;

Cabe señalar, que cuando la persona solicitante se encuentre impedido para desplazarse, el trámite lo podrán realizar sus padres o la persona que ostente su tutoría.

Se nombrará a la persona tutora según los criterios siguientes:

- Que la persona solicitante tenga alguna discapacidad que disminuya su inteligencia, aunque tenga periodos de lucidez y que no se pueda valer por sí misma, y
- Que la persona solicitante dependa económicamente de la tutora nombrada.

La persona tutora en ningún caso podrá ser menor de edad, para designarle, deberá presentar en original y copia la documentación siguiente:

- Credencial de identificación oficial vigente (INE, cédula profesional, pasaporte, licencia de conducir);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono o constancia de radicación expedida por la autoridad local competente).

Las personas solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera del Programa.

6.3. Procedimiento de acceso

La persona interesada o tutora deberá cumplir con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de

Operación en tiempo y forma, tal como lo señale la convocatoria y, para saber el estado que guarda su solicitud deberá dirigirse al módulo de información en un horario de atención de 9:30 a.m. a 3:00 p.m., en las oficinas que ocupa la Dirección General de Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicado en el Edificio Tierra Caliente Planta Baja, interior, en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital de Estado de Guerrero. C.P. 39074.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con los criterios siguientes:

- Tener alguna discapacidad permanente que limite o disminuya sus facultades físicas y/o intelectuales, para realizar sus actividades ordinarias;

- No tener menos de 30 años y no ser mayor de 67 años 11 meses de edad; exceptuando a las personas solicitantes que, al momento de la aplicación del cuestionario socioeconómico, demuestren la falta de atención o abandono de sus familiares directos, la edad no será limitante para ser persona beneficiaria cuando sean considerados casos emergentes de orfandad, en situación de riesgo, previamente autorizados por la persona titular de la SEDESOL y las personas integrantes del Comité Técnico de Validación. Dicho apoyo se realizará hasta en tanto la persona beneficiaria concluya su trámite ante el Programa Federal Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad;

- No contar con ningún otro apoyo económico por parte de la Federación, el Estado o el Municipio ya sea por pensión o jubilación;

- Tener la ciudadanía guerrerense conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y residencia efectiva en el Estado de por lo menos un año anterior a la fecha en que se realiza la solicitud de incorporación al Programa;

- Vivir en situación de desamparo o pobreza, y

- Llenar el cuestionario de datos personales.

Cuando la persona solicitante haya culminado exitosamente su proceso de registro en el Programa, se capturará en el Sistema de Información de la SEDESOL, que permitirá diferenciar a las personas beneficiarias por sexo, dialecto, grupo de edad,

discapacidad, municipio, región, indígenas y afro mexicanos entre otras características y se procederá de la manera siguiente:

a) Validación

El personal de la Dirección realizará la validación del expediente en lo que respecta a los datos y veracidad del cuestionario de datos personales a fin de determinar si cumple con los requisitos y criterios generales establecidos en las presentes Reglas de Operación, de ser así pasará a la siguiente etapa de lo contrario, se tendrá por no aceptada la solicitud. Verificar el inciso de Notificación.

b) Confrontación

Con la finalidad de verificar si reciben algún apoyo monetario y actualizar la base de datos de personas solicitantes preseleccionadas, se confrontará con el padrón de personas beneficiarias siguientes:

- El programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, del Gobierno Federal;
- El Magisterio Federal y Estatal;
- El Gobierno del Estado: Programa Pensión Guerrero y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y
- Los 81 municipios del Estado de Guerrero.

La persona solicitante que disfrute de algún beneficio económico federal, estatal o municipal, automáticamente quedará fuera del proceso de selección, por incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes seleccionadas para recibir el apoyo, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y financiera del Programa; por tanto, de no lograr su ingreso, permanecerán en lista de espera.

Los criterios bajo los cuales la SEDESOL, incluirá a las personas beneficiarias son:

a) Selectividad. Este Programa atenderá de manera específica a un sector de la población que presenta de forma permanente, una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas y/o intelectuales, para realizar sus

actividades connaturales, quedando excluidos del mercado laboral y sin el servicio de algún sistema de seguridad social, situación que sumada a condiciones de pobreza y discriminación social los ubica como personas vulnerables.

b) Equidad. Considerando la igualdad social con la que cuentan las personas con discapacidad, en la selección de personas beneficiarias de este Programa se otorgan las mismas condiciones, oportunidades y tratamiento dando cumplimiento a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guerrero.

c) Corresponsabilidad. El Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la SEDESOL, coordinará el Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, contribuyendo así con la protección de las personas con alguna discapacidad permanente, como uno de los grupos vulnerables de la sociedad, evitando que vivan en estado de indefensión.

d) Sustentabilidad. Con el otorgamiento de apoyos económicos, aparatos funcionales y materiales diversos a personas con alguna discapacidad, a través del Programa, se busca ayudar a este núcleo social para que mejore su ingreso familiar y sus necesidades básicas de alimentación.

e) Convocatoria. La publicación de la convocatoria se hará en los diferentes medios de información, detallando los requisitos del Programa, así como la ubicación de los módulos de atención en las diferentes regiones del Estado a través de sus enlaces. Dicha convocatoria podrá ser solo para actualizar documentación de las personas beneficiarias o para posibles incorporaciones al Programa con el fin de recibir el apoyo.

f) Información y difusión. La información y difusión se realizará a través de la publicación de la convocatoria en los diversos medios de información estatales, el uso de los espacios en radio y televisión así como, en las páginas web: www.guerrero.gob.mx. y www.sedesol.guerrero.gob.mx o a través de los enlaces municipales de los ayuntamientos.

g) Registro. Las personas solicitantes deberán acudir al módulo de atención con su documentación respectiva, con la finalidad de aplicarles un cuestionario de datos personales que permita integrar la totalidad de sus expedientes. En el caso en que la persona solicitante tenga alguna discapacidad que disminuya su inteligencia, aunque tenga periodos de lucidez o que no se pueda valer por sí misma, podrá realizar el trámite a través de su padre, madre o de la persona que ostente su tutoría, para tal caso se deberá entregar también la documentación

señalada en el numeral 6.2. Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

h) Integración de la Base de Datos. Teniendo los expedientes de las personas solicitantes se capturarán en el Sistema de Información de la SEDESOL, que permita conformar la base de datos de éstas.

i) Selección. Las personas solicitantes deberán realizar su trámite en tiempo y forma, cumplir con los requisitos generales y las características específicas, presentar una situación de pobreza, vulnerabilidad o marginación, lo anterior, en base a la valoración y el análisis de la información obtenida del cuestionario de datos personales, que permite determinar los parámetros correspondientes a la inclusión o exclusión de los beneficios del Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados.

j) Confronta. Con la finalidad de verificar si reciben algún apoyo monetario y actualizar la base de datos de las personas preseleccionadas, se confronta con el padrón de personas beneficiarias de otros programas sociales, sean federales, estatales, del magisterio, con el registro civil y/o otras dependencias, con presencia en el Estado de Guerrero, en estricto cumplimiento al compromiso número 15 del Acuerdo que Establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, el cual contempla acciones de ahorro en servicios personales y gasto operativo de la administración estatal, acciones en materia de transporte público y el impulso de las actividades empresariales, para que más guerrerenses en condiciones de pobreza puedan gozar del beneficio de algún programa social.

k) Personas Beneficiarias. Una vez que se cuenta con el expediente completo, así como, con los criterios generales y las disposiciones específicas establecidas en estas Reglas de Operación, se procede a notificarle su condición de persona beneficiaria.

l) Notificación. Se realizará a través de la publicación del listado de personas beneficiarias en los distintos medios de información y en las páginas web: www.guerrero.gob.mx y www.sedesol.guerrero.gob.mx y/o en las instalaciones de los 81 ayuntamientos municipales.

m) Entrega. La SEDESOL realizará la entrega de las tarjetas electrónicas de apoyo económico a cada persona beneficiaria, por medio del personal autorizado, previo aviso a través de las autoridades competentes.

n) Verificación. Se realizarán visitas domiciliarias con la finalidad de verificar la existencia de las personas beneficiarias y constatar las condiciones de vida de las mismas, así como, en los casos especiales en donde la persona beneficiaria por su condición, tenga dificultad para trasladarse. Este último proceso se hará para mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias y hacerles llegar el beneficio a las personas que más necesitan de él, cumpliendo así con los objetivos del Programa.

Por otra parte, la información y datos que se generen para integrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, estarán protegidos por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

6.4.1. Requisitos de permanencia

Para permanecer en el Programa, la persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 11.2., de las presentes Reglas de Operación.

6.4.2. Causas de suspensión temporal

Para el caso de renovación, cuando la persona beneficiaria no cumpla con alguno de los documentos establecidos en el numeral 6.2, de las presentes Reglas de Operación, se le suspenderá el apoyo económico. Dicha suspensión como máximo durará dos meses que correrán a partir de la recepción de la documentación.

6.4.3. Causas de baja

Se considerarán causas de baja, en los casos siguientes:

- Cuando la persona beneficiaria no acuda a recibir su apoyo por más de 2 meses consecutivos;
 - Cuando se le detecte como persona beneficiaria de algún otro programa social;
 - Cuando la persona beneficiaria o quien ostente su tutoría lo solicite por escrito a la SEDESOL;
 - Cuando la persona beneficiaria cumpla los 67 años 11 meses de edad, previamente se le notificará por escrito en un tiempo no menor a tres meses antes de dejar de recibir el apoyo,
-

con la finalidad de que realice los trámites de ingreso al Programa subsecuente que le corresponda;

- Cuando la persona beneficiaria o bien su tutor (a) proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite del apoyo, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;

- Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el numeral 9. inciso f). Criterios de selección y elegibilidad;

- Cuando la persona beneficiaria haya cambiado de domicilio sin notificar oportunamente a la SEDESOL y no se pueda indagar el nuevo domicilio o éste sea fuera del Estado de Guerrero;

- Por deceso de la persona beneficiaria;

- Cuando la persona beneficiaria no haya regularizado dentro del término de suspensión del beneficio, su documentación correspondiente, y

- Los casos no previstos serán sometidos a consideración del Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad y la SEDESOL, a través del Comité Técnico de Validación del Programa.

En los puntos señalados con anterioridad, la SEDESOL, procederá a dar de baja a las personas beneficiarias de manera definitiva, en tal circunstancia, el apoyo será suspendido y podrá ser reasignado a otras personas que reúnan los requisitos conforme a la normatividad aplicable y se encuentren en el padrón de personas candidatas elegibles; o en su caso, dicho recurso se utilizará de manera mensual, para la obtención de aparatos funcionales y diversos materiales para el apoyo de las personas con discapacidad.

Las personas beneficiarias que causen baja temporal podrán solicitar su reincorporación al Programa, la cual estará sujeta a una nueva evaluación de sus condiciones socioeconómicas que permitan determinar su condición de elegibilidad y cumplan con la entrega de toda la documentación solicitada, siempre que exista capacidad presupuestal y financiera.

6.5. Modos de entrega del beneficio

El apoyo económico se dará mediante transferencia electrónica en la tarjeta bancaria y directa a las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios específicos del Programa.

PERIODICIDAD DEL APOYO	MONTO	VIGENCIA
Mensual	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria.	Permanente, siempre y cuando la persona beneficiaria siga cumpliendo con los requisitos y características específicas del Programa.

Los apoyos diversos se entregarán de manera invariable y directa a personas con discapacidad que se encuentren en estado de vulnerabilidad y situación de riesgo, que cumplan con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del numeral 6.2 de las presentes Reglas de Operación, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

Cuando la persona solicitante sea seleccionada, se le notificará mediante sus datos personales como: número telefónico, correo electrónico o a través de los datos de la persona que ostente su tutoría, para acordar la entrega de su apoyo y/o en giras de trabajo del personal de la dirección a cargo del Programa.

Se otorgará un apoyo económico consistente en \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales de manera individual y directa para las personas con discapacidad que cumplan exitosamente el proceso de selección sujetándose en todo momento a la capacidad presupuestal y financiera del Programa.

Se integrarán equipos de personas promotoras de gestión social, con el objeto de dar seguimiento y atención a las solicitudes de ingreso al Programa y sus acciones, quienes realizarán visitas domiciliarias y colaborarán en las giras de trabajo de la instancia operativa para dar cumplimiento con los objetivos y metas del mismo.

Para ser Persona Promotora de Gestión Social, deberá radicar en el Estado de Guerrero, ser mayor de edad y mínimamente contar con estudios de educación media superior y cumplir con los requisitos siguientes:

- Copia de identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla militar o licencia de conducir);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);

- Acta de nacimiento, en original y copia para cotejo;
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad;
- Currículum Vitae;
- Certificado o constancia de estudios;
- Dos cartas de recomendación con una antigüedad no mayor a un mes;
- Dos fotografías tamaño infantil a color;
- Número de cuenta bancaria para transferencia electrónica;
- Carta de Antecedentes No Penales;
- Estar dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria SAT bajo la figura de prestador de servicios independiente en el régimen de actividad empresarial y profesional;
- Expedir y hacer entrega de las facturas correspondientes, y
- Presentar su Cédula de Identificación Fiscal.

El lugar de trabajo y actividades de la Persona Promotora de Gestión Social, será designada por la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección de Gestión Social y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

La contratación de las personas promotoras de gestión social estará sujeto al cumplimiento de los requisitos arriba señalados y la firma del contrato correspondiente, mismo que establecerá el plan de trabajo señalando metas y objetivos definidos para medir la eficiencia y eficacia en los resultados. La contratación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

a) Dependencias que colaborarán con el programa:

- Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
 - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Guerrero).
 - Secretaría de Salud.
-

- Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Ayuntamientos municipales.
- Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.
- Secretaría del Bienestar.

Para la correcta aplicación del Programa, se deberán observar las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable. Será responsabilidad de la Dirección General de Gestión Social, proteger los datos personales de las personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

Para el procedimiento de acceso al Programa, los trámites serán totalmente gratuitos. El personal que participará en la operación del Programa será el asignado a la Dirección General de Gestión Social.

b) Determinación y precisión de actividades:

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, llevará a cabo actividades que permitan cristalizar los objetivos del Programa, entre las cuales se precisan las siguientes:

- Participar en el curso de Contraloría Social en programas sociales impartido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

- Recibir las solicitudes de personas aspirantes al beneficio social del Programa;

- Capturar las solicitudes para integrar la demanda ciudadana;

- Revisar los requisitos e integración de expedientes de las personas beneficiarias de manera individual;

- Autorizar el apoyo;

- Generar el padrón de personas beneficiarias del Programa;

- Realizar las comisiones oficiales e institucionales;

- Cruce de padrones con otros Programas sociales;

- Dispersar el apoyo económico de manera mensual el cual contribuya a mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias;

- Acceder al mínimo de nutrientes requeridos para el bienestar de la persona, si no fuese beneficiaria del Programa se la orientará y canalizará ante instancias que dentro de sus programas atienden el rubro de alimentación;

- Hacer el cruce de padrones de personas solicitantes con instancias de salud para poder identificar que personas no cuentan y tienen derecho a acceder o afiliarse a los diferentes servicios que en materia de salud otorgan las dependencias del sector salud;

- Concertar convenios o acuerdos de colaboración con diversas instancias gubernamentales, para complementar y contribuir en el otorgamiento de diversos apoyos;

- Participar en las mesas de trabajo que sean responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, de las que se hayan derivado en las respectivas vertientes, objetivos y líneas de acción que otorguen mayores beneficios y transparencia al Programa, y

- Realizar el seguimiento y evaluación del Programa.

A fin de cumplir con todos los ordenamientos y protocolos establecidos para prevenir los contagios del COVID-19, se establecen las medidas sanitarias para que de preferencia los trámites, dispersiones, servicios extraordinarios y reuniones se realicen de manera electrónica o virtual según se requieran para un mejor servicio a la población beneficiaria.

7.2. Gastos de Operación

Del total de recursos autorizados al Programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado para gasto de operación, destinado a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, con base a la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Transparencia

8.1. Difusión

La SEDESOL, difundirá el Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, a través de los diversos medios de información y con los enlaces de los 81 ayuntamientos municipales así como, en la página electrónica www.sedesol.guerrero.gob.mx de dicha SEDESOL. O bien, en el módulo de información, ubicado en el Edificio Tierra Caliente

Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Con base a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEDESOL, publicará periódicamente la información referente al Programa en las páginas electrónicas <http://www.guerrero.gob.mx> y <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

8.2. Blindaje Electoral

Para la operación y ejecución de los recursos estatales del Programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

Con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales. La papelería y documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la leyenda siguiente:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas distintos a los establecidos en el programa".

8.3. Supervisión y control

a) Seguimiento

La SEDESOL en la operación del Programa y para el seguimiento de éste, integrará informes a través de la Dirección General de Gestión Social y además llevará a cabo el seguimiento de los recursos asignados al mismo.

b) Control

El control y coordinación del Programa se hará a través de la Dirección General de Gestión Social dependiente de la SEDESOL, quien será la encargada de validar los criterios de elegibilidad de las personas solicitantes y beneficiarias, ejecutar las visitas domiciliarias para verificar la veracidad de la información proporcionada por las personas beneficiarias y dar seguimiento a las denuncias recibidas.

Por otra parte, se enviará trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con base en las metas, los servicios y los indicadores de resultados, previstos en las Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**8.4.1 Evaluación****a) Evaluación interna**

La evaluación interna del Programa se hará a través de la Dirección General de Gestión Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, quien evaluará internamente los resultados de acuerdo al número de personas beneficiarias y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas.

b) Evaluación externa

La SEDESOL podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa sujeto a las Reglas de Operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

8.4.2. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que corresponde al número de personas beneficiarias que recibieron el apoyo.

La SEDESOL a través de la Dirección General de Gestión

Social será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base las acciones desarrolladas por el Programa utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML), que indiquen el número de personas beneficiarias atendidas al finalizar el ejercicio fiscal.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS													
Resumen Narrativo		Responsable	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Línea base	Unidad de medida	Meta 2021				Fuentes de verificación	Supuestos
								T1	T2	T3	T4		
Fin	Brindar atención a la población guerrerense que sufre algún tipo de discapacidad, en los 81 municipios, dando prioridad a las personas que radican en zonas de Alta y Muy Alta Marginación.	Dirección General de Gestión Social	Acceso a la Alimentación	Total de personas discapacitadas atendidas por el programa/Número total de personas discapacitadas en el estado (INEGI)*100	Semestral	2017	Beneficiarios					INEGI, CONEVAL, CONAPO, www.sedesol.guerrero.gob.mx	El presupuesto del Programa no alcanza a atender al total del padrón que presentan algún tipo de discapacidad.
Propósito	Población que presenta algún tipo de discapacidad, ya sea auditiva, motriz, visual, intelectual, mental o de lenguaje.	Dirección General de Gestión Social	Cantidad de personas con atención integral de este grupo vulnerable.	Total de personas discapacitadas/Número total de personas por tipo de discapacidad*100	Anual	2021	Beneficiarios	2,990	2,990	2,990	2,990	INEGI, www.sedesol.guerrero.gob.mx	En el Estado de Guerrero, alrededor del 5% de la población total, sufre algún tipo de discapacidad.
Componentes	1. Integrar el padrón de beneficiarios y realizar el cruce de padrón	Dirección General de Gestión Social	Padrón de beneficiarios	N/A	Trimestral	2021	Beneficiarios	2,990	2,990	2,990	2,990	PED, POA, www.sedesol.guerrero.gob.mx	Atender oportunamente a este sector de la sociedad
	2. Otorgamiento del apoyo económico de acuerdo al presupuesto asignado	Dirección General de Gestión Social	Pagos realizados a personas con discapacidad	Pagos realizados/ presupuesto asignado	Mensual	2021	Pagos	3	3	3	3	www.sedesol.guerrero.gob.mx	Entregar los apoyos a los beneficiarios en tiempo y forma.
	3. Población que por su carácter de vulnerabilidad necesita apoyos para vivienda y accesibilidad.	Dirección General de Gestión Social	Número de personas con discapacidad atendidas	Total de personas discapacitadas con apoyo de vivienda y otros apoyos/Número total de personas discapacitadas de 30 a 67 años de edad*100	Semestral	2021	Beneficiarios	2,000	1,000	2,000	500	PED, POA, www.sedesol.guerrero.gob.mx	Atender al mayor número posible de personas que sufre algún tipo de discapacidad
Actividad	1.1. C.1.1. Enviar de manera trimestral el oficio a las instituciones que participan en la atención de personas con discapacidad para realizar el cruce de padrón	Dirección General de Gestión Social	Corresponsabilidad entre las Dependencias	N.A.	Trimestral	2021	Oficio	1	1	1	1	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Realizar el cruce del padrón en tiempo y forma
	1.2. C.1.2. Entregar el archivo en electrónico a las instituciones que benefician a personas con discapacidad para el cruce de padrón	Dirección General de Gestión Social	Corresponsabilidad entre las Dependencias	N.A.	Trimestral	2021	Oficio	1	1	1	1	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Entregar el archivo oportunamente
	1.3. C.1.3. Recopilar la respuesta de las instituciones que participan en el cruce de padrón.	Dirección General de Gestión Social	Corresponsabilidad entre las Dependencias	Número de solicitudes recibidas/número de solicitudes atendidas*100	Mensual	2021	Solicitudes	600	400	600	600	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Revisar puntual y oportunamente cada uno de los expedientes
	1.4. C.1.4. Notificar al solicitante su rechazo al programa por estar duplicado o por edad	Dirección General de Gestión Social	Estar en contacto con el solicitante	Número de solicitudes ingresadas/número de solicitudes rechazadas*100	Mensual	2021	Solicitudes	600	400	500	600	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Explicar brevemente el motivo de su no aceptación
	1.5. C.1.5. Integración del Comité Técnico	SEDESOL	Seguimiento Control y Eficacia	N.A.	Semestral	2021	Comité	1	1	1	1	www.sedesol.guerrero.gob.mx y Dirección de Gestión Social	Informar, evaluar, tomar acuerdos y decisiones oportunas
	2.1. C.2.1. Recibir las peticiones de los nuevos solicitantes para su ingreso al programa Guerrero nos Necesita y Apoya a Discapacitados.	Demanda Ciudadana	Cantidad de solicitudes recibidas	Solicitudes recibidas para nuevo ingreso/Solicitudes recibidas no aceptadas*100	Mensual	2021	Solicitudes	600	400	600	600	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Realizar las gestiones en tiempo y forma
	2.2. C.2.2. Notificar al solicitante de su ingreso o aceptación al programa.	Dirección General de Gestión Social	Notificaciones a los solicitantes y/o beneficiarios	Solicitudes aceptadas/notificaciones al beneficiario*100	Mensual	2021	Notificaciones	80	100	100	150	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Notificar oportunamente su aceptación al programa
	2.3. C.2.3. Crear el expediente del beneficiario.	Dirección General de Gestión Social	Revisar los documentos recibidos	Expedientes recibidos/expedientes revisados*100	Mensual	2021	Expedientes	2,990	2,990	2,990	2,990	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Contar con la documentación completa del beneficiario
	2.4. C.2.4. Se integra al padrón de beneficiarios del programa	Dirección General de Gestión Social	Padrón Único de Beneficiarios	N.A.	Mensual	2021	Padrón	2,990	2,990	2,990	2,990	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Tener el Padrón de beneficiarios digitalizado
	2.5. C.2.5. Entrega de la tarjeta al beneficiario	Dirección General de Gestión Social	Tarjetas Electrónicas Entregadas	Solicitudes aceptadas/tarjetas entregadas*100	Mensual	2021	Tarjetas	80	100	100	150	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Entregar la tarjeta directamente al beneficiario
	2.6. C.2.6. Entrega oportuna de la transferencia a los beneficiarios del programa.	Dirección General de Gestión Social	Gestiones ante el Banco	Transferencias solicitadas/transferencias realizadas*100	Mensual	2021	Depósitos	80	100	100	150	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Activación de la tarjeta por parte del beneficiario para su buen cobro
	2.7. C.2.7. Integración de los Comités de Control Social	SEDESOL	Integración del Comité con beneficiarios	N.A.	Mensual	2021	Comité	3	3	3	3	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Revisar los avances del Programa
	2.8. C.2.8. Autorización de nuevos ingresos y de apoyos extraordinarios del Programa por parte del Comité Técnico	SEDESOL	Identificar otros apoyos solicitados	Ingresos solicitados/ingresos aceptados*100	Mensual	2021	Apoyos	250	250	250	250	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Contar con una base de datos de los nuevos solicitantes
	3.1. C.3.1. Recepción de solicitudes de discapacitados para apoyos extraordinarios o emergentes	Demanda Ciudadana	Cantidad de solicitudes recibidas	Solicitudes recibidas para otros apoyos/solicitudes aceptadas*100	Mensual	2021	Solicitudes	250	250	250	250	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Identificar las solicitudes para otros apoyos
	3.2. C.3.2. Revisión de solicitudes	Dirección General de Gestión Social	Cantidad de documentación recibida	Documentación para expedientes/solicitudes revisadas*100	Mensual	2021	Solicitudes	3	3	3	3	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Revisar puntualmente cada expediente recibido
3.3. C.3.3. Integración de expedientes	Dirección General de Gestión Social	Cantidad de expedientes personales	Expedientes recibidos/expedientes integrados*100	Mensual	2021	Expedientes	2,990	2,990	2,990	2,990	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Contar en el archivo con el expediente personal de cada beneficiario	
3.4. C.3.4. Aprobación de solicitudes por parte del Comité Técnico	SEDESOL	Coordinación con el Comité Técnico-Dirección	Solicitudes recibidas/solicitudes aprobadas*100	Mensual	2021	Solicitudes	250	250	250	250	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Deberá apoyarse el mayor número de personas que solicitan su ingreso	
3.5. C.3.5. Ejecución de pagos y/o entrega de apoyos en especie	SEDESOL	Número de dispersiones /o apoyos a ejecutar	Pagos o apoyos solicitados/pagos o apoyos ejecutados*100	Mensual	2021	Pagos y/o apoyos	3	3	3	3	Dirección General de Gestión Social (DGGSS)	Pagar o entregar los apoyos oportunamente	

8.5. Auditoría

La SEDESOL será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización.

La SEDESOL dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren, efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

El recurso asignado a este Programa, podrá ser verificado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, como instancia auditora emitirá sus recomendaciones y observaciones, mismas que la coordinación del Programa dará seguimiento.

En coordinación la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de manera impresa y en medios magnéticos; asimismo, verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

8.6. Recursos no devengados

El presupuesto autorizado del Programa que no se hubiese aplicado a los fines autorizados y los recursos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ya que es la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público.

8.7. Contraloría social

Para el seguimiento, supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas del Programa, así como, para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, las acciones que se fomentarán serán las siguientes:

- Informar a la ciudadanía acerca del apoyo y su costo a nivel de obra, acción, nombre de las personas beneficiarias, derechos y obligaciones de las mismas;

- Capacitar a las personas beneficiarias para que se constituya una instancia de vigilancia y evaluación social;

- Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a las personas beneficiarias, etc.);

- Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social, e

- Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El órgano estatal de control verificará en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

Los comités de contraloría social podrán constituirse con personas beneficiarias, en aquellos casos en que su discapacidad no les permita valerse por sí solos podrán hacerse representar a través de sus padres o personas que ostenten su tutoría.

El Comité de Contraloría Social se integrará mínimamente por una presidencia, una secretaria y dos vocalías, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa. Dicho comité deberá revisar los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

Las personas titulares de las vocalías serán los responsables de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de su recepción.

Los medios de difusión para dar a conocer los beneficios del Programa, como acción de contraloría social serán:

- Auditivos: radio.
- Impresos y escritos: diarios y trípticos.
- Audiovisuales: televisión.
- Multimedia: internet y televisión digital.
- Grupales: reuniones informativas.

Para impulsar la realización de las actividades de contraloría social, se brindará capacitación y asesoría a las servidoras y servidores públicos que intervengan en la operación del Programa y a los integrantes de los comités de contraloría social y personas beneficiarias del mismo.

La SEDESOL, a través de la Dirección General de Gestión Social con apoyo de la Dirección General de Contraloría Social dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, serán las encargadas de brindar a las personas coordinadoras regionales y enlaces municipales, capacitación en materia de contraloría social.

Las personas coordinadoras regionales serán los que de manera directa asesorarán a los comités de contraloría social para promover la participación social y realizar actividades de supervisión y vigilancia.

Las personas integrantes del comité, tendrán que levantar de manera bimensual cédulas de vigilancia y al final de cada ejercicio fiscal deberán elaborar un informe anual.

Las personas integrantes de los comités de contraloría social tendrán cargos honoríficos.

8.8. Formas de participación social

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Organizaciones de la sociedad civil y personas de manera individual.	Participan en la evaluación y la correcta aplicación del Programa.	Las personas beneficiarias participan de manera individual y/o colectiva por medio de organizaciones de la sociedad civil, a través de los comités de contraloría social.	La sociedad civil podrá participar en la consulta de información acerca del Programa. Apegándose a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y beneficiarias podrán acudir directamente a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicadas en los Edificios Norte y Tierra Caliente Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros Núm. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo los Bravo, Guerrero, para expresar sus comentarios sobre la implementación y funcionamiento del Programa, así como presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las quejas y denuncias que la ciudadanía exprese por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de

Desarrollo Social del Estado, se captarán en la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicada en Edificio Norte Primer Piso, interior, Boulevard René Juárez Cisneros Núm. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01 800 999 0999. Medios por los cuales podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son las siguientes:

- Por escrito.
- Por comparecencia del interesado.
- Por correo electrónico.

- Vía telefónica.

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- Identificación oficial.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en los términos siguientes:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;

- Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, y

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

En el supuesto que la SEDESOL no atendiera dichas situaciones, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente

para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de Entrega-Recepción

Para las acciones entregadas de alimentación, salud y otros apoyos en beneficio de las personas con discapacidad, se elaborará un acta de donación y/o recibo de recursos, en la que participará la dependencia ejecutora, autoridad local o de gobierno convocada y/o la comunidad beneficiada.

A dicho acto, deberán invitarse oportunamente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a las autoridades municipales. De conformidad con el acta de donación y/o recibo de recursos, la comunidad o el orden de gobierno que recibe las obras o acciones, deberá hacer explícito en el acta el compromiso de vigilar su adecuada operación.

De presentarse alguna irregularidad en las acciones, quien reciba el acta, podrá firmar de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad y, además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que dieron lugar a dicha inconformidad.

El Acta de Entrega-Recepción forma parte del expediente de la acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de las acciones que realiza el Programa, quedando bajo el resguardo de la SEDESOL.

9. Criterios de selección y elegibilidad

Se establece como prioridad la condición y grado de pobreza de la persona con discapacidad permanente, que se definirá priorizando las regiones indígenas, rurales y urbano marginadas, teniendo como referente y para mayor coordinación con la federación se tomará en cuenta el grado de marginación, nivel delictivo, la zona indígena, considerados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2021.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con los criterios siguientes:

- Tener alguna discapacidad permanente que limite o disminuya sus facultades físicas y/o intelectuales, para realizar sus actividades conaturales;
-

- No tener menos de 30 y más de 67 años de edad; exceptuando a las personas solicitantes que al momento de la aplicación del cuestionario de datos personales demuestren la no atención o abandono de sus familiares directos;

- No contar con algún otro tipo de apoyo o programa social por parte de la Federación, el Estado o el Municipio;

- Ser ciudadana o ciudadano guerrerense con residencia efectiva en el Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero de por lo menos un año anterior a la fecha en que se realiza la solicitud de incorporación al Programa;

- Vivir en situación de desamparo o pobreza;

- Tener un ingreso menor a tres salarios mínimos generales vigentes en el Estado de Guerrero, y

- Declarar con honestidad sus datos personales incluidos en el cuestionario.

9.1. Método de selección de las personas beneficiarias

Cuando la persona solicitante ha culminado exitosamente su proceso de registro en el Programa y se cuenta con el expediente físico completo, éste se captura en el Sistema de Información de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, que permite conformar la base de datos de solicitantes y se procede de la manera siguiente:

a) Validación. Se hace una validación del expediente en lo que respecta a los datos y veracidad del cuestionario de datos personales a fin de determinar si cumple con los criterios generales y las disposiciones específicas establecidas en las presentes Reglas de Operación, de ser así pasa a la siguiente etapa de lo contrario, se desecha esa solicitud.

b) Confrontación. Con la finalidad de verificar si reciben algún apoyo económico y depurar la base de datos de personas solicitantes preseleccionadas, se confronta con el padrón de:

- El Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, del Gobierno Federal;

- El Magisterio Federal y Estatal;

- El Gobierno del Estado: Programa Pensión Guerrero y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Guerrero), y

- Los 81 municipios del Estado de Guerrero.

La persona solicitante que disfrute de algún beneficio económico Federal, Estatal o Municipal, automáticamente queda fuera del proceso de selección, por incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las personas seleccionadas para recibir el apoyo, quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal y financiera del Programa, mientras tanto permanecerán en lista de espera.

10. Mecánica de Operación

ACTIVIDADES	MESES											
	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Curso de Contraloría Social.												
Convocatoria												
Recepción de solicitudes.												
Captura de solicitudes.												
Revisión e integración de solicitudes.												
Captura de padrón de personas beneficiarias.												
Cruce de padrones con otros programas.												
Comisiones oficiales.												
Seguimiento y evaluación.												

Nota: La fecha de publicación de la convocatoria puede variar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa, para la visita a los municipios del Estado.

La evaluación interna del Programa se hará a través de la Dirección General de Gestión Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, quien evaluará los resultados de acuerdo al número de personas beneficiarias y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

El Programa estará sujeto al seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

10.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora y responsable del Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, será la SEDESOL, a través de su Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Gestión Social mismas que realizarán las actividades relacionadas con la gestión, operación, administración, comprobación y ejecución de los recursos designados al Programa, así como la selección para altas, bajas y reasignación de apoyo.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

La SEDESOL, fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa, en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los organismos externos que considere importantes para el exitoso desarrollo de sus actividades.

10.3. Delimitación de atribuciones

La SEDESOL, recibirá las solicitudes de ingreso, aplicará el cuestionario de datos personales e integrará y validará la base de datos, seleccionará a las personas beneficiarias y entregará el apoyo correspondiente al Programa.

Los ayuntamientos a través de sus enlaces municipales, apoyarán en la logística para hacer llegar la información del Programa a las personas beneficiarias de su municipio y en la difusión de requisitos para solicitar el apoyo.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental apoyará en la integración de los Comités de Contraloría Social.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias del programa

11.1. Derechos

Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- La información necesaria de manera clara y oportuna del Programa.
 - La relación de las personas beneficiarias a través de medios de comunicación impresos y electrónicos.
 - Apoyo económico del Programa.
-

- Un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo.
- Atención sin costo alguno.
- La reserva y privacidad de su información personal.

11.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- Actualizar anualmente previa convocatoria, la documentación prevista en el numeral 6.2., de las presentes Reglas de Operación.
- Acudir puntualmente en los tiempos y lugares señalados a recibir su apoyo.
- Informar los cambios de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos a que dé lugar.
- Recibir la visita de la persona promotora de gestión social para la certificación de supervivencia y verificación de información proporcionada en el llenado del cuestionario de datos personales.
- Aplicar el apoyo prioritariamente en productos de la canasta básica, medicamentos e insumos de primera necesidad.
- No hacer uso indebido del beneficio del Programa.
- Participar en las acciones de contraloría social para la vigilancia del buen funcionamiento del Programa.

11.3. Sanciones

En términos de las presentes Reglas de Operación, se establecen como medidas de sanción, la suspensión temporal del beneficio y la baja de la persona beneficiaria.

12. Interpretación

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos, estará a cargo de la SEDESOL, como la secretaría responsable, así como de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Anexos**Asunto:** Solicitud de apoyo.

Chilpancingo, Gro., a ____ de _____ del 2021.

**C. _____
Secretario (a) de Desarrollo Social del
Estado de Guerrero.**

Por medio de este escrito me dirijo a usted, para solicitar se me permita acceder al Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados, que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero promueve, dado que soy una persona con discapacidad y lo hago adjuntando la documentación correspondiente.

En espera de una respuesta favorable, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Nombre de la persona solicitante

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No.28, el día martes 07 de abril del año 2020.

Dado en la oficina de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros, No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI.
Rúbrica.**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 87 Y 88 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN IV Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 3 FRACCIONES II Y III, 15, 18, 38, 50 FRACCIÓN XII, 59, 60, 63 Y 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en sus objetivos 3.4. y 3.7 de "Aumentar y Fortalecer la seguridad y asistencia social a grupos vulnerables", establece dentro de sus líneas de acción, promover ante el Gobierno Federal el apoyo a adultos mayores, proporcionar asistencia social integral a adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, así como fortalecer programas e infraestructura física que permitan brindar atención integral a los adultos mayores.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) en sus 17 objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas, en su Objetivo 1 establece "fin a la pobreza"; en su meta 1.1 señala "Erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema. Se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de

1,25 dólares al día"; en el indicador 1.1.1 Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza, desglosada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural). Además también establece en su objetivo 2 "Hambre cero" con su meta 2.1 "Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año" y tiene como indicador 2.1.2 "Proporción de la población con inseguridad alimentaria moderada o severa (carencia por acceso a la alimentación)".

El artículo 55 del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

La Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 94, el 16 de noviembre de 2004, art. 37 donde fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, IGATIPAM como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, con domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. art 38 como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las Personas Adultas Mayores que forma parte prioritaria de la política para el Desarrollo Social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los Organismos Nacionales y Municipales afines en la materia.

El Programa Pensión Guerrero esta orientado a atender a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad que surge por la reducción del ingreso al final de la vida productiva, y con la dependencia como resultado de las enfermedades crónicas, la discapacidad y reducción de la funcionalidad, por lo que es importante eficientar el uso de los recursos asignados para beneficiar a esta población en crecimiento, de ahí que se establecen para su ejecución reglas de operación, en las cuales se especifica como acceder para ser

beneficiarias de este programa, acordes a lo establecido por la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XII de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, el Consejo Directivo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como máximo órgano de gobierno, aprobó las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, las cuales se regirán por los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero, tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que radiquen dentro del territorio guerrerense, mediante el otorgamiento de un apoyo económico, y acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, apoyo complementario para la nutrición balanceada, subsidios para apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, cursos de computación, manualidades, así como actividades deportivas y culturales.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

En 1982 se realizó la Primera Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, convocada y organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el resultado de esta Asamblea fue la elaboración del Plan de Acción Internacional de Viena Sobre el Envejecimiento, mismo que concentra las recomendaciones que emanaron de los países reunidos y constituyó el referente para enfrentar y dar respuesta al fenómeno demográfico mundial de transición poblacional que marca el futuro del mundo.

En México 20 años después entró en vigor la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que entre sus alcances está el dar impulso a las acciones desde el Estado y la sociedad, para promover el desarrollo integral de esta población. En el marco de esta Ley es que se establece el Programa Pensión Guerrero, que consiste en otorgar un apoyo económico a adultos mayores en situación de vulnerabilidad, que no cuenten con seguridad social y que radiquen en el territorio guerrerense, adicionalmente y para coadyuvar a una mejor calidad de vida se implementa las acciones del anteproyecto de Envejecimiento Digno incluido en el Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social en el Capítulo IV Programas y Proyectos a Desarrollar 2016-2021 y responsables de su ejecución, con el cual se podrá apoyar con subsidios y acciones en materia de salud, alimentación, empleo, apoyo a la vivienda y servicios básicos, e inclusión a la vida productiva y económica; con la visión de mejorar el bienestar emocional y calidad de vida de las personas adultas mayores del Estado.

El Programa Pensión Guerrero, inicia en el año 2003 con un presupuesto de 20 millones de pesos en las 5 ciudades mas grandes del Estado: Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Taxco y Zihuatanejo; en 2005 se extendió a 77 municipios y de 2006 a 2011 se incluyeron todos los municipios con un monto de 245 millones de pesos atendiendo a 50,020 personas beneficiarias en todo el Estado de Guerrero. A partir del 2012 el presupuesto ha venido reduciéndose considerablemente hasta llegar en este 2021 a un presupuesto de 25 millones de pesos, el apoyo es a partir de los 65 años y hasta los 67 años 11 meses, en razón de la estrategia del gobierno federal que a través de la Secretaría del Bienestar apoya de manera universal a mujeres y hombres mayores de 68 años en todo el país y en zonas indígenas.

La Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores.

1.2. Alineación programática

El Gobierno del Estado de Guerrero, se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el Objetivo 1 que establece políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos poblacionales, y en su numeral 1.3 que

menciona la instrumentación de pensiones solidarias no contributivas para niñas, niños adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad con pertinencia cultural.

El Programa Pensión Guerrero se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su eje rector III. Guerrero Socialmente Comprometido, en el Objetivo 3.7 fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables; Estrategia 3.7.1 atender integralmente a los grupos vulnerables y fomentar el acceso a los servicios de protección social que les permita mejorar su calidad de vida, asimismo, en la línea de acción 3.7.1 proporcionar asistencia social integral a menores y adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

1.3. Diagnóstico

a) Problema social que se atiende y su magnitud.

Guerrero, presenta una creciente población mayor de sesenta años de edad, de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 del INEGI, cuenta con 443,534 adultos mayores quienes constituyen el 12.5 por ciento del total de habitantes en la entidad, por lo que es necesario buscar mecanismos y condiciones para atender a este grupo social, proteger su dignidad humana y emplear su experiencia en bien de la cadena generacional.

b) Causas y efectos observados.

La situación de vulnerabilidad que padecen las personas adultas mayores, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social.

La causa del problema social que se identifica es el incremento acelerado de la población adulta mayor de 60 años que se encuentra en situación de vulnerabilidad y no cuenta con un ingreso económico a manera de pensión, la poca o nula solvencia económica y la falta de garantías sociales y laborales.

c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

Es la inobservancia de los derechos de las personas adultas mayores, la exigencia de igualdad de oportunidades para este grupo social, la nula posibilidad para cubrir las necesidades básicas, donde no hay garantía de un ingreso estable, y el depender económicamente de terceros.

El Programa es de naturaleza social y opera con recursos provenientes de Inversión Estatal Directa, las acciones se desarrollarán en todos los municipios del Estado de Guerrero.

d) Establecer la línea de base

La imposibilidad de personas adultas mayores para responder a sus necesidades más urgentes por mano propia, la falta de apoyos y el incremento acelerado de la población adulta mayor de 60 años, que se encuentra en situación de vulnerabilidad y no cuenta con un ingreso económico a manera de pensión, la poca o nula solvencia económica y la falta de garantías sociales y laborales.

e) Población Objetivo

Las personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que radiquen dentro del territorio guerrerense, considerando los 81 municipios del Estado de Guerrero, que cumplan los requisitos previstos en los numerales 6.2.1. y 6.2.2., de las presentes Reglas de Operación.

f) Origen y fundamento

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Desarrollo Social.
 - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
 - Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.
-

- Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.
- Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
- Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento de la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
- Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

g) Glosario

- **IGATIPAM:** Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
 - **INAPAM:** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
-

- **Persona Beneficiaria:** La que cumple los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y obtiene el apoyo.

- **Programa:** Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados.

- **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Discapacitados para el Ejercicio Fiscal 2021.

- **SEDESOL:** La Secretaría de Desarrollo Social.

- **SEFINA:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

- **SEPLADER:** Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del Programa

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero (SEDESOL) a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), será la responsable de la operación y ejecución del Programa.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero (SEFINA), liberará los recursos con oportunidad a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, gestionará y dispersará los recursos con oportunidad a petición del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos; mismo que tiene el sustento legal siguiente:

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que radiquen dentro del territorio guerrerense, mediante el otorgamiento de un apoyo económico, y acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, apoyo complementario para la nutrición balanceada, subsidios para

apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, cursos de computación, manualidades, así como actividades deportivas y culturales.

3.2. Objetivos específicos

- Impulsar la capacitación del personal del IGATIPAM que atiende a personas adultas mayores para mejorar su calidad de atención.

- Concientizar la corresponsabilidad entre los miembros de la familia, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados, se podrán realizar visitas domiciliarias a fin de verificar las condiciones del entorno de la persona adulta mayor.

- Mejorar la situación de la persona adulta mayor en estado de riesgo o desamparo brindando alimentación, salud, educación, capacidades para el trabajo e información sobre las instituciones que proporcionan servicios de asistencia para su cuidado y recreación.

- Promover la gratuidad y descuentos al obtener algún bien o utilizar algún servicio.

3.3. Alcances

El Programa surge por la necesidad de atender a las personas adultas mayores que viven en desigualdad social, garantizando al derecho que se tiene como ser humano, a la seguridad social y a la no discriminación; tendrá una cobertura en los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero.

a) Trascendencia y repercusión del programa social

Con el Programa Pensión Guerrero, se ha logrado generar un impacto positivo en el sector de personas adultas mayores, con avances significativos al mejorar la calidad de vida de un buen porcentaje de la población vulnerable.

b) Tipo de programa social

El Programa Pensión Guerrero, es un programa social cuyos recursos provienen de inversión estatal directa, el cual otorga un apoyo económico y coadyuva con acciones para el envejecimiento digno, a fin de tener acceso oportuno a servicios de salud, educación, apoyo complementario para una nutrición

5.2. Apoyo económico (pensión)

De \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán de forma bimestral a las personas adultas mayores de 65 a 67 años con 11 meses de edad de acuerdo a los requisitos del numeral 6.2.1.

5.3. Envejecimiento digno

Para mejorar la atención de necesidades básicas de las personas adultas mayores, en esta modalidad, podrá recibir apoyos, de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 6.2.2. en los componentes siguientes:

Componentes de Envejecimiento Digno				
Educación	Recreación	Salud	Economía	Apoyo a la vivienda
Alfabetización. Computación. Inglés.	Bailes de salón. Danza folklórica. Danzón. Música(guitarra y piano). Eventos culturales.	Andaderas. Bastones. Silla de ruedas. Despensas. Eventos deportivos. Taller de elaboración de alimentos nutritivos. Yoga. Zumba. Caminatas. Conferencias. Gestión en salud.	Apoyo económico de \$ 800.00 Descuentos en transporte público en Chilpancingo. Taller de manualidades. Taller de elaboración de bebidas artesanales. Trámite de gestión para rectificación de actas en el Registro Civil. Asesorías jurídicas.	Con un valor en especie hasta \$2,000.00 en (madera, lámina galvanizada, tinaco, cemento).

6. Requisitos y procedimientos de acceso

Se consideran elegibles todas las personas adultas mayores que se encuentren en condición de vulnerabilidad, que requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado y que además radiquen en el Estado de Guerrero y que cubran los requisitos de acceso establecidos en los numerales 6.2.1. y 6.2.2.

6.1. Difusión

De ser necesario, la Unidad de Transparencia y Difusión del IGATIPAM, publicará través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión con los que cuenta el Gobierno del Estado, los lugares y fechas de dispersión y/o entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, en función al calendario de entrega de apoyos preestablecidos, así como los cambios que podrán suscitarse, a través del perifoneo y/o en radio de cada una de las cabeceras municipales.

El Programa Pensión Guerrero y toda la información referente al mismo, se publicará a través de la página de internet: www.igatipam.gob.mx, o bien, solicitar información al correo electrónico: direccion_general@igatipam.gob.mx o en los

teléfonos: (747) 47 1 44 63 y 47 1 44 65, o acudir directamente a las oficinas del IGATIPAM ubicadas en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM dará a conocer a los ayuntamientos el Padrón de las personas beneficiarias que corresponda a cada municipio, con la finalidad de que se difunda en las respectivas localidades a través de los enlaces municipales, comisarias o comisarios municipales, delegadas o delegados municipales y presidentas o presidentes de colonia, coordinando los servicios necesarios, como es el caso de ubicación y equipamiento de locales, servicios médicos de emergencia, seguridad pública y apoyo complementario con personal administrativo.

6.2. Requisitos de acceso

6.2.1. Requisitos para ingreso al Programa, en apoyo económico (pensión)

- Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
 - Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Acta de nacimiento, en original y copia (para cotejo).
 - Copia del comprobante de domicilio (de fecha reciente).
 - Una fotografía reciente tamaño infantil.
 - Tener de 65 a 67 años con 11 meses de edad.
 - Ser residente en el Estado de Guerrero.
 - No estar inscrito en el Padrón de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Gobierno Federal.
 - No estar pensionado por la Federación, las entidades federativas, el Estado, los municipios, el sector social y privado o el gobierno de otro país.
 - No contar con ningún esquema institucional de seguridad social.
-

- Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

- Requisitar el cuestionario el cual será aplicado por el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre recibiendo su apoyo en efectivo mediante carta poder, sólo se le entregará a aquella persona designada por la persona beneficiaria y que previamente haya notificado al IGATIPAM, la persona designada por la beneficiaria o beneficiario además de la carta poder debidamente requisitada deberá presentar los documentos siguientes:

- Original y copia para cotejo de la identificación oficial (INE, INAPAM o Pasaporte) de la persona beneficiaria y de la persona que recibe el apoyo, y

- Original del Certificado Médico expedido por una institución de salud pública.

La persona adulta mayor aprobada, será incorporada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera en función de las bajas al padrón de personas beneficiarias que se presenten, dando prioridad a aquellas que tengan 6 meses en lista de espera. Se podrán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación de la persona beneficiaria, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentre viviendo actualmente.

El IGATIPAM, a fin de no duplicar los apoyos del Programa a una misma persona beneficiaria, hará cruce de padrones en forma bimestral con diferentes instituciones que otorguen apoyos económicos similares.

6.2.1.1. Requisitos para reactivación

Para la reactivación al Programa Pensión Guerrero en apoyo económico (pensión), las personas adultas mayores presentarán los requisitos siguientes:

- Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del Instituto Guerrerense para la

Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, explicando el motivo por el cual dejó de pertenecer al Programa.

- La solicitud será analizada y autorizada por el Comité Técnico de Validación y en caso de que proceda estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera del Programa. La entrega del apoyo será tramitado a partir de la confirmación de su reactivación ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL para la dispersión correspondiente.

- Presentar copia todos los documentos que se señalan en el apartado 6.2.1. para actualizar su expediente.

Para la reactivación del beneficio, en los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y/o en casos fortuitos que hayan originado baja alguna, serán puestos a consideración del Comité Técnico de Validación.

6.2.2. Requisitos para envejecimiento digno

Los requisitos para solicitar beneficios en la vertiente de envejecimiento digno son de acuerdo a cada componente:

Educación:

- Tener 60 o más años de edad.
- Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
- 4 Fotografías tamaño infantil reciente.
- Copia del acta de nacimiento.
- Saber leer y escribir.

Recreación:

- Tener 60 o más años de edad.
- Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).

Para eventos culturales no deberán presentar requisitos.

Salud:

- Tener 60 o más años de edad.
-

- Cópia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).

- Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores solicitando el tipo de apoyo.

- 1 Fotografía de cuerpo completo.

- Cópia del comprobante de domicilio de fecha reciente.

- Cópia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Cópia del acta de nacimiento.

- Ser residente en el Estado de Guerrero.

- Certificado o constancia médica emitida por institución de salud pública o privada que de constancia del estado de salud, enfermedad o requerimiento de aparatos funcionales.

- No contar con algún programa de apoyo similar por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, (DIF Guerrero).

- Acreditar la propiedad del inmueble.

Para el taller de elaboración de alimentos, despensas, yoga y zumba:

- Tener 60 o más años de edad.

- Cópia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).

Para caminatas, conferencias, gestión en salud, no deberán presentar requisitos.

Economía:

- Tener 60 o más años de edad.

- Cópia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).

- Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores solicitando el tipo de apoyo.

- 1 Fotografía tamaño infantil reciente.
- Copia del comprobante de domicilio de fecha reciente.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia del acta de nacimiento.
- Ser residente en el Estado de Guerrero.

Para talleres de manualidades y elaboración de bebidas artesanales:

- Tener 60 o más años de edad.
- Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).

Para el gafete de descuentos para los adultos mayores:

- Tener 60 o más años de edad.
- Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
- 1 Fotografía tamaño infantil reciente.

Para el caso de asesorías jurídicas y trámite de gestión de rectificación de actas en el registro civil no deberán presentar requisitos

Apoyo a la vivienda:

- Tener 60 o más años de edad.
 - Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
 - Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores solicitando el tipo de apoyo.
-

- 1 Fotografía tamaño infantil reciente.
- Copia del comprobante de domicilio de fecha reciente.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia del acta de nacimiento.
- Ser residente en el Estado de Guerrero.
- No contar con algún programa de apoyo similar por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, (DIF Guerrero).
- Acreditar la propiedad del inmueble.

Las solicitudes para los apoyos de envejecimiento digno serán analizadas y dependiendo del tipo de apoyo, este será sometido a la aprobación del Comité Técnico de Validación del Programa y en caso de que proceda estará sujeta a la disponibilidad financiera del mismo y solo se podrá otorgar un apoyo.

6.3. Procedimiento de acceso

De ser factible la emisión de la convocatoria, esta será publicada en el portal y se deberá solicitar por escrito en formato libre dirigido al titular de la SEDESOL con copia a la persona titular del IGATIPAM, el ingreso al Programa, en cualquiera de las dos vertientes.

El Comité Técnico de Validación del Programa, verificará y aprobará la integración del Padrón de las personas beneficiarias de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en los numerales 6.2.1, 6.2.1.1 y 6.2.2 y a la disponibilidad presupuestal y financiera con la que cuente el Programa.

Para resolver asuntos emergentes no previstos, casos urgentes o especiales, nuevos ingresos sugeridos por la presidencia del Comité Técnico de Validación y/o sus integrantes, éstos se plantearán en sesión ordinaria y/o extraordinaria, las cuales serán convocadas por la SEDESOL a través del IGATIPAM.

La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite en la página de internet del IGATIPAM, www.igatipam.gob.mx o acudiendo directamente a las oficinas

ubicadas en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la SEDESOL sita en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

Las personas que se incorporen al programa formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual estará conformado sin distinción alguna de raza, color, sexo, grupo de edad, discapacidad, estado civil, municipio, región, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, indígenas, afroamericanos, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social o de cualquier otra índole, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, u otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

A fin cumplir con todos los ordenamientos, protocolos establecidos para prevenir los contagios del COVID-19, se establecen las medidas sanitarias para que de preferencia los tramites, dispersiones y demás servicios como talleres, cursos, atención psicológica, conferencias, video-consultas estas se realicen de manera electrónica y/o virtual según corresponda.

6.4. Requisitos de permanencia

Las personas beneficiarias deberán:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.
 - Actualizar su expediente cuando se les solicite, en caso de auditoria externa o revisión interna.
 - Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.
 - Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio.
 - Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.
-

- No contar con algún apoyo social de la misma naturaleza. (No aplica para envejecimiento digno).

- No estar pensionada o pensionado y/o jubilada o jubilado por alguna otra institución. (No aplica para envejecimiento digno).

Las personas beneficiarias del Programa, al cumplir los de 68 años de edad, mientras que no sean beneficiarias de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores que otorga el Gobierno Federal, continuarán recibiendo el apoyo económico únicamente por el presente ejercicio fiscal, en tanto será asistido por el IGATIPAM en los trámites que debe realizar para ser beneficiaria en el programa Federal.

6.4.1. Causales de baja

Se consideran causales de baja las siguientes:

- No presentarse a recibir su apoyo en dos ocasiones consecutivas.

- Cuando del resultado de cruce de padrones se detecte la duplicidad del beneficio.

- Estar jubiladas o jubilados y/o pensionadas o pensionados en instituciones federales, estatales y municipales.

- Por fallecimiento.

- Cuando se compruebe que existió falsedad en la información o documentación presentada.

6.4.2. Suspensión temporal

- En caso de que la SEDESOL, el IGATIPAM o algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad, como el caso de homonimia, duplicidad del beneficio, entre otros.

- Se podrán realizar visitas domiciliarias para revisar la veracidad de la información proporcionada en el padrón de las personas beneficiarias, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos ya sea para permanencia, nuevo ingreso o reactivación al Programa.

6.5. Modos de entrega de los apoyos

Apoyos	Modo de entrega
a) Pensión.	A través de tarjeta bancaria o en efectivo en los lugares acordados.
b) Envejecimiento digno , subsidio para apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, apoyo complementario para la nutrición balanceada, cursos de computación, de manualidades y actividades deportivas y culturales.	A través de tarjeta bancaria, efectivo, o en especie en los lugares acordados.

El IGATIPAM, como organismo ejecutor, será el encargado de solicitar bimestralmente, el apoyo de acuerdo al numeral 5.2., mediante dispersión electrónica para las personas beneficiarias de (pensión) y numeral 5.3. envejecimiento digno, a través de dispersión electrónica, efectivo o especie.

Para el cumplimiento de algunos de los beneficios de envejecimiento digno se podrán entre otros, gestionar la celebración de convenios con instituciones privadas, sociales, gubernamentales.

7. Procedimientos de instrumentación

Considerando las condiciones de cada municipio, para la entrega de apoyos económicos del Programa, se podrán utilizar las modalidades siguientes:

- Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias. (a los municipios que cuenten con la misma).
- Efectivo. (a aquellos municipios que por su lejanía no cuentan con instituciones bancarias).
- Especie. (a aquellos municipios en donde previamente se haya cubierto los requisitos del numeral 6.2.2.)

La entrega de apoyos a las personas beneficiarias a través de terceras personas mediante carta poder, será validada sólo en el caso de que la persona beneficiaria se encuentre enferma, situación que se comprobará con la carta poder debidamente integrada con los requisitos establecidos en el inciso 13 del numeral 6.2.1., en su caso la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

Se considera que la carta poder se encuentra debidamente requisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, está debidamente firmada por la persona beneficiaria otorgando el derecho para recibir su apoyo en su nombre a una

tercera persona, así como las firmas de los testigos que intervinieron en la misma.

La comprobación de los recursos de inversión correspondiente a la entrega de apoyos a las personas beneficiarias del Programa está a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL, para que ésta a su vez la presente a la SEFINA, para la amortización respectiva de los recursos aprobados en el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contempla un monto aprobado de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el caso de eventos naturales fortuitos, la entrega de apoyos se hará en efectivo mediante recibo original debidamente firmado por la persona beneficiaria, lista de personas beneficiarias por municipio, por bimestre y un concentrado de los apoyos entregados por región y municipio, excepcionalmente cuando un recibo original carezca de firma o en su caso se extravíe, en el momento de cuantificar los recibos en el lugar de entrega de apoyos, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción de los recursos, en la cual se especificará dicha situación.

Tratándose de la entrega de apoyos económicos mediante tarjeta electrónica, la comprobación se realizará a través del estado financiero de la cuenta bancaria concentradora de la SEDESOL como se realiza con los demás programas, dicha dispersión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, previo trámite oficial de la dirección del IGATIPAM ante el titular, debiendo adjuntar al oficio el listado de personas beneficiarias del bimestre correspondiente.

Para los apoyos en especie, la comprobación se realizará mediante un listado de las personas beneficiarias, acompañado con los certificados médicos que manifiesten la utilización de algún aparato funcional, además de lo anterior, se entregará una bitácora fotográfica de la entrega de apoyos.

Las erogaciones por conceptos de entrega de recursos a las personas beneficiarias del Programa, serán integrados en el catálogo de cuentas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL.

7.1. Operación

El Programa Pensión Guerrero, en sus dos modalidades de apoyo económico (pensión y envejecimiento digno) tiene cobertura en los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero, considerando a las posibles personas beneficiarias de nuevo

ingreso o que se reactiven por haber causado baja por algún motivo de acuerdo a la convocatoria y a los horarios establecidos, para la entrega del apoyo correspondiente, realizando el llenado de los formatos y trámites respectivos, sin costo alguno. Para la modalidad de envejecimiento digno, se podrá beneficiar a la población de 60 o más años de edad.

Cabe señalar que los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

Se formará un padrón de personas instructoras con el objeto de impartir talleres, cursos y conferencias a las personas beneficiarias del Programa para dar cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el numeral 10.3.

En este apartado, además de la inversión en apoyos económicos, en especie y/o beneficios descritos en el numeral 4 del Programa, se incluyen todos aquellos costos originados por comisiones y situaciones bancarias, y demás conceptos que de alguna manera contribuyen para mejorar, conservar y eficientar el manejo de los recursos.

7.2. Gastos de operación

De acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de la Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contratación de personal temporal, evaluación o asesoría externa del Programa, observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

8. Transparencia

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página de internet del IGATIPAM www.igatipam.gob.mx.

Con base a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el IGATIPAM publicará periódicamente en la página electrónica www.igatipam.gob.mx la información relativa al

Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la publicación del padrón de personas beneficiarias, los datos personales que se recaben serán protegidos conforme a la normatividad aplicable e incorporados y tratados en el sistema de datos personales, pero se podrán utilizar para dar seguimiento puntual del número de beneficiadas y recursos otorgados, además de ser tratados como datos estadísticos, cuya finalidad será contar con un padrón de personas beneficiarias homogéneos para cumplir con la promoción de la equidad de género e información que permita rediseñar las políticas públicas de la SEDESOL.

8.2. Blindaje electoral

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, para la operación y ejecución de los recursos estatales deberá observar y atender las medidas que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos; por lo que la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la leyenda siguiente: **"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

8.3. Supervisión y control

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, efectuará la verificación en campo de las acciones conforme a lo que cada una se determine.

La SEDESOL en coordinación con el IGATIPAM remitirá de forma trimestral a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), de Finanzas y Administración (SEFINA), y de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los informes de los recursos ejercidos de acuerdo al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a más tardar a los quince (15) días de haber concluido el trimestre, así mismo con apoyo del IGATIPAM, integrará el cierre de ejercicio fiscal y remitirá un tanto en original a la SEFINA. La SEDESOL verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

El IGATIPAM, como instancia ejecutora del Programa, podrá solicitar la evaluación de carácter interno y/o externo para garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración del Programa son acordes a la normatividad vigente, y que existe una correcta aplicación de los recursos, o en su defecto ajustar su ejecución para el mejoramiento de la operatividad del mismo.

Las evaluaciones internas y/o externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

8.4.2. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados para el Ejercicio Fiscal 2021 publicada en la página de internet: www.igatipam.gob.mx, que son los siguientes:

Indicador apoyo (pensión)

Cantidad de apoyos entregados a manera de pensión en el ejercicio.

Indicador apoyo envejecimiento digno

Cantidad de apoyos entregados para envejecimiento digno en el ejercicio.

Responsable	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Línea base	Unidad de medida	Meta 2021				Fuentes de verificación	Supuestos
						T1	T2	T3	T4		
IGATIPAM	Porcentaje de Adultos Mayores sin acceso a la seguridad social	Adultos Mayores sin acceso a la seguridad social = (Cantidad de Adultos Mayores sin acceso a la seguridad social *100 / Cantidad de Adultos Mayores en el Estado)	Anual	65%	Porcentaje	65	65	65	65	Padrón de Adultos Mayores con seguridad social	Que existen recursos suficientes destinados para otorgar seguridad social
IGATIPAM	Cantidad de Adultos Mayores beneficiados con el Programa Pensión Guerrero.	Adultos Mayores beneficiados con el programa = (Cantidad de Adultos Mayores beneficiados / Solicitudes)	Anual	3,500	Beneficiario	2,271	2,271	2,271	2,271	Padrón de beneficiarios del programa Pensión Guerrero (IGATIPAM)	Que el programa Pensión Guerrero cuente con las ministraciones de recursos en tiempo.
IGATIPAM	Cantidad de apoyos entregados a manera de pensión en el ejercicio.	Apoyos entregados en el ejercicio = Apoyos programados del componente Pensión - Apoyos reintegrados del componente Pensión	Anual	28,279	Apoyo	2,306	2,305	2,305	2,209	Plataforma Nacional de Transparencia	Que los Adultos Mayores cumplan con los requisitos que marcan las Reglas de Operación del programa.
IGATIPAM	Cantidad de apoyos entregados para Envejecimiento Digno en el ejercicio.	Apoyos entregados en el ejercicio = Apoyos programados del componente Envejecimiento Digno - Apoyos reintegrados del componente Envejecimiento Digno	Anual	3,469	Apoyo	1,875	1,875	1,875	1,875	Plataforma Nacional de Transparencia	Que los Adultos Mayores Cumplan con los requisitos de Envejecimiento Digno.
IGATIPAM	Cantidad de solicitudes recibidas que cumple con los requisitos de elegibilidad	Cantidad de solicitudes para el acceso al programa = Total de solicitudes recibidas - solicitudes que cumple con los requisitos	Anual	812	Solicitudes	300	300	300	300	Lista de adultos mayores en lista de espera (IGATIPAM)	Que los beneficiarios soliciten su ingreso al programa.

IGATIPAM	Aplicación de incidencias bimestralmente	Aplicación de incidencias al padrón de beneficiarios bimestralmente = bajas + ingresos + reactivaciones	Anual	2,170	Incidencias	100	100	100	100	Plataforma Nacional de Transparencia	Que existan bajas, ingresos, reactivaciones al padrón de beneficiarios
IGATIPAM	Apoyos entregados bimestralmente	Cantidad de apoyos programados = Cantidad de apoyos entregados - cantidad de apoyos no entregados de manera bimestral a los adultos mayores	Bimestral	3,453	Apoyos	1,521	3,042	1,521	3,041	Plataforma Nacional de Transparencia	Que los beneficiarios acudan a recibir su apoyo económico.
IGATIPAM	Porcentaje de comprobaciones de recursos liberados de manera bimestral a la SEDESOL.	Porcentaje de comprobaciones de recursos = (Cantidad de recursos comprobados *100 / cantidad de recursos liberados)	Bimestral	100	Porcentaje	100	100	100	100	Dirección de Finanzas y de Administración SEDESOL	Que el ejercicio de los recursos se liberen y comprueben en tiempo y forma.
IGATIPAM	Cantidad de reuniones celebradas por el Comité Técnico	Porcentaje de reuniones = (Cantidad de reuniones celebradas *100 / Cantidad de reuniones programadas)	Anual	6	Reunión	1	2	1	2	Secretaría Técnica - Dirección de Finanzas y de Administración SEDESOL	Que se celebren las reuniones de acuerdo al calendario y haya quórum
IGATIPAM	Cantidad de reuniones celebradas por el Consejo Directivo del IGATIPAM.	Porcentaje de reuniones = (Cantidad de reuniones celebradas *100 / Cantidad de reuniones programadas)	Anual	3	Reunión	1	0	1	1	Plataforma Nacional de Transparencia	Que se celebren las reuniones de acuerdo al calendario y haya quórum
IGATIPAM	Cantidad de solicitudes recibidas que cumple con los requisitos de elegibilidad	Cantidad de solicitudes para el acceso al programa = Total de solicitudes recibidas - solicitudes que cumple con los requisitos	Anual	920	Solicitudes	150	150	150	150	Lista de adultos mayores ne lista de espera (IGATIPAM)	Que los adultos mayores soliciten los beneficios de envejecimiento digno.
IGATIPAM	Cantidad de convenios celebrados	Porcentaje de convenios celebrados = (Cantidad de convenios celebrados *100 / Cantidad de convenios programados)	Anual	7	Convenios	1	1	1	1	Plataforma Nacional de Transparencia	Que se firmen los convenios con las instituciones involucradas.
IGATIPAM	Conferencias impartidas	Porcentaje de conferencias = (Cantidad de conferencias realizadas *100 / Cantidad de conferencias programadas)	Anual	12	Conferencias	3	3	3	3	Plataforma Nacional de Transparencia	Que los adultos mayores asistan a las conferencias convocadas.
IGATIPAM	Cursos de manualidades impartidos	Porcentaje de cursos = (Cantidad de cursos impartidos *100 / Cantidad de cursos programados)	Anual	48	Cursos	12	12	12	12	Plataforma Nacional de Transparencia	Que los adultos mayores asistan a los cursos.

8.5. Auditoría

La SEDESOL y el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores serán los responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La SEDESOL y el IGATIPAM, darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

8.6. Recursos no devengados

Los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido, deberán ser reintegrados a la SEFINA, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre del presente ejercicio fiscal.

8.7. Contraloría social

La Ley General de Desarrollo Social en su Capítulo VIII, artículo 69, establece que la Contraloría Social es el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social y sus funciones son las siguientes:

I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley de la materia y a las reglas de operación;

III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas; y

V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

La Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, se encargarán de promover la Contraloría Social en los programas de desarrollo social.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
 - Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
 - Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
 - Fortalecer la cultura de la legalidad.
-

- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Los comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa.

Debe estar constituido mínimamente por la Presidencia, una Secretaría y una Vocalía electas de entre la población beneficiada.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

La Vocalía del Comité de Contraloría Social será responsable de hacer llegar las quejas o inconformidades recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de recepción de la queja o inconformidad.

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría a las servidoras y servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a las personas integrantes de los comités locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Se integrará un Programa de Trabajo de acuerdo al Programa Pensión Guerrero, que debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

8.8. Formas de participación social

Con apego en lo dispuesto en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y en la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; por ello, el IGATIPAM, en el Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero, incluye a personas ciudadanas representantes del sector social de adultas mayores para que conjuntamente se pueda contribuir a una mejor planeación, administración, desarrollo y evaluación del Programa para lograr resultados de impacto en la ciudadanía adulta mayor en donde se realizan las acciones siguientes:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero.	En la planeación, validación del padrón de personas beneficiarias y el informe de resultados.	Colectiva en cada una de las reuniones calendarizadas del Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero.	El poder de representación en la toma de decisiones de forma legítima que afectan a una mayoría como lo son las personas adultas mayores del Estado de Guerrero.

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas beneficiarias pueden presentar sus quejas o inconformidades al Comité de Contraloría Social o directamente en las oficinas del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, debiendo contener la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos, nombre de la persona quejosa, domicilio para oír y recibir notificaciones y teléfono o correo electrónico.

Las quejas o inconformidades de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia de la persona interesada, misma que deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal ubicada en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero, México o en la oficina del IGATIPAM ubicada en Calle Zaragoza No. 38, Colonia Centro, Chilpancingo, Guerrero C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o bien vía correo electrónico dirección_general@igatipam.gob.mx o llamar a los teléfonos: (747) 47 1 44 63 y/o (747) 47 1 44 65.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Todo lo referente al Programa Pensión Guerrero, derechos y obligaciones, se publicará en la página de internet siguiente: www.igatipam.gob.mx o bien podrán comunicarse a los teléfonos: (747) 47 1 44 63; (747) 47 1 44 65 o directamente en la oficina del IGATIPAM ubicada Calle Zaragoza No. 38, Colonia Centro, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39000, en un horario de atención de 9.00 a 15:00 horas en días hábiles.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de entrega-recepción de apoyos (Anexo 1).

El IGATIPAM por conducto de la SEDESOL, solo en casos extraordinarios fortuitos y o emergentes, emitirá el calendario de entrega y/o dispersión de apoyos aprobados por el Comité Técnico de Validación del Programa, de ser el caso invitará a la SEPLADER, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a las autoridades municipales a realizar la entrega de apoyos.

Entregados los apoyos a las personas beneficiarias, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción de apoyos, en el caso de presentarse alguna irregularidad las personas involucradas podrán firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones y dicha acta quedará bajo el resguardo del IGATIPAM.

9. Criterios de selección y elegibilidad

- Se consideran elegibles para apoyo económico (pensión) las personas que cubran los requisitos establecidos en el numeral 6.2.1.

- Se consideran elegibles para envejecimiento digno las personas que cubran los requisitos establecidos en el numeral 6.2.2.

9.1. Método de selección de las personas beneficiarias

- Se dará prioridad a la persona solicitante de acuerdo al grado de marginación de su municipio.

- Se dará prioridad a la persona solicitante cuando se demuestre que vive en situación de riesgo o desamparo.

- Se dará prioridad a la persona solicitante cuando se demuestre que vive en situación de vulnerabilidad que le impide alcanzar mejores niveles de vida.

- Se dará prioridad a la persona solicitante que tenga 6 meses en lista de espera para su ingreso al Programa.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

Las instancias ejecutoras serán: Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General del Instituto Guerrerense para la Atención de los Adultos Mayores, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Consejo Directivo del IGATIPAM.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

La instancia administrativa y/o normativa será la SEDESOL a través del IGATIPAM, quien será responsable de la operación del Programa.

10.3. Delimitación de atribuciones

La SEDESOL a través del IGATIPAM de conformidad con las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contempla un monto autorizado de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), tendrán las atribuciones siguientes:

- El IGATIPAM conduce la operación del Programa de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- La SEDESOL en coordinación con el IGATIPAM administra los recursos financieros autorizados del Programa.
- El IGATIPAM diseña los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del Programa.
- El IGATIPAM organiza al personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del Programa.
- La SEDESOL en coordinación con el IGATIPAM contrata personas instructoras para realizar los talleres, cursos y conferencias.

a) Personas instructoras del Programa Pensión Guerrero

Para desarrollar las actividades de talleres, cursos y conferencias para las personas beneficiarias en los municipios del Estado, se podrá contratar personal bajo la figura de

prestador de servicios independiente en el régimen de actividad empresarial y profesional, donde el IGATIPAM lo solicite, debiendo reportar a la Dirección de Asistencia Social para asignación de tareas específicas y reportes periódicos según sean solicitados por el referido IGATIPAM.

b) La personas instructoras deberán cumplir con los documentos siguientes:

- Original y copia para cotejo de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Original y copia para cotejo del Acta de Nacimiento.
- Original y copia para cotejo del comprobante de domicilio de fecha reciente.
- Curriculum vitae.
- Una fotografía tamaño infantil.
- Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.
- Cédula de Identificación Fiscal.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias del programa.

11.1. Derechos

Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- Recibir la información necesaria del Programa de manera clara y oportuna.
 - Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
 - Atención y entrega de apoyos sin costo alguno.
 - La reserva y privacidad de su información personal.
 - De ser necesario designar una persona que le represente (familiar o representante legal), para recibir su apoyo cumpliendo con los requisitos establecidos.
-

- En caso de fallecimiento, la persona que le represente recibirá un apoyo a través del pago de marcha correspondiente al último bimestre de vida de la persona beneficiaria, para contribuir a los gastos funerarios.

- Para la entrega del apoyo económico, se hará siempre y cuando el fallecimiento de la persona beneficiaria se haya dado entre las fechas del último bimestre entregado y el bimestre siguiente, presentando copia del Acta de Defunción de la persona beneficiaria o en su caso, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción autorizado por la autoridad municipal y/o acta levantada por el personal médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial de la persona beneficiaria y persona quien recibe el apoyo, cumplidos éstos requisitos, el IGATIPAM solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL la dispersión correspondiente.

- Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el Programa.

- Presentar quejas o inconformidades ante el Comité de Contraloría Social, en las oficinas del IGATIPAM o en las oficinas de la SEDESOL, referente a faltas o irregularidades que cometan las servidoras o servidores públicos que acuden a entregar los apoyos del Programa o en las que incurran las demás beneficiarias o familiares y autoridades municipales en la utilización del mismo.

11.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

- Nombrar a una persona que le represente para que en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda recibir el apoyo que corresponda. (No aplica para envejecimiento digno).

- Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.

- Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio.

- Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.

- Acudir a su verificación de supervivencia a las oficinas del IGATIPAM o en las cabeceras municipales que les correspondan. (No aplica para envejecimiento digno).

La persona representante del beneficiario tendrá las obligaciones siguientes:

- Informar la defunción de la persona beneficiaria para actualizar la base de datos.

- Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada para hacerlo.

11.3. Sanciones

Se suspenderán los apoyos correspondientes al Programa Pensión Guerrero y envejecimiento digno a las personas beneficiarias que:

- No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.

- Se encuentren inscritos en el Padrón de personas beneficiarias del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Gobierno Federal, y estén cobrando su apoyo en ese Programa.

- En el caso de que la SEDESOL, el IGATIPAM o algún órgano de fiscalización detecte alguna anomalía.

- No presentarse a recibir su apoyo en dos ocasiones consecutivas.

- Por fallecimiento.

- Por no acudir a su verificación de supervivencia.

12. Interpretación

La interpretación de las presentes reglas de operación, para efectos administrativos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus respectivas competencias.

Anexo 1



GUERRERO NOS NECESITA A TODOS

Bimestre _____ 20 _____

Folio No. _____

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE APOYOS

En el municipio de _____ del Estado de Guerrero, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año 20_____, en el local que ocupa el (la) _____, se reunieron los C.C. _____

_____ pagadores habilitados y el C. _____ responsable del H. Ayuntamiento, con la finalidad de dejar constancia de la entrega de apoyos a los adultos mayores, beneficiados de " _____", mismos que hacen constar los siguientes hechos:

El C. _____ responsable del módulo recibió del C. _____, encargado del centro operativo la cantidad de: \$ _____ (_____).

cantidad que se distribuyó de la siguiente manera:

Bimestre Anterior:

Bimestre Actual:

Table with 4 columns: Bimestre Anterior, Bimestre Actual, Cantidad de apoyos, and Importe. Rows include Recibidos, Entregados, and Devueltos.

Apoyos entregados con Carta Poder: _____

Bimestre anterior: _____

Bimestre actual: _____

Apoyos entregados con Acta de Defunción: _____

Bimestre anterior: _____

Bimestre actual: _____

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Nota: Todos los apoyos que fueron entregados a los beneficiarios, así como también el conteo de los apoyos no entregados, se realizó en presencia del enlace municipal.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 31, de fecha 17 de abril de 2020.

Dado en la oficina de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros, No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRO. ARTUTO SALGADO URIÓSTEGUI.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 87 Y 88 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES IV Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 48, 49 Y 50 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 80, 81 y 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUM.102; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, prevé en su objetivo 3.8 impulsar la educación de calidad para todos y dentro de sus líneas de acción, ampliar la cobertura de becas para evitar la deserción escolar y en su Estrategia 6.2.2. Facilitar la culminación de los estudios de los jóvenes en condiciones económicas adversas, mediante el otorgamiento de becas, impulsando programas de apoyo, para evitar la deserción escolar, garantizando transparencia en el proceso de otorgamiento de las mismas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Establece en su Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En su meta 4.3 Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, con el indicador 4.3.1 Tasa de participación de los jóvenes y adultos en la enseñanza y formación académica y no académica en los últimos 12 meses, desglosada por sexo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, expone tres ejes generales: 1. Política y Gobierno; 2. Política Social y 3. Economía, ejes en los que se sustenta la atención social, cultural, política, económica y educativa de México.

En el eje 1. Política y Gobierno, apartado 4, cambio de paradigma en seguridad, punto II Garantizar empleo, educación, salud y bienestar, mediante el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la Educación Superior.

En el eje 2. Política Social, apartado 3, brindar apoyo a la educación por medio de Becas.

Dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2019-2024, el Programa Nacional de Desarrollo Social en su objetivo general 3. Garantiza el derecho a una educación de excelencia, equitativa e incluyente para toda la población, en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y su objetivo específico 3.1. Asegura que la educación en México tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y que sea equitativa e incluyente.

El desarrollo social es el proceso de crecimiento integral cuyo fin consiste en mejorar el fortalecimiento de las condiciones de vida de la población, así como, la creación y el fortalecimiento de oportunidades, la erradicación de la desigualdad y la exclusión entre los individuos con el propósito de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural del Estado de Guerrero.

Aunado a lo anterior y de acuerdo al Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece seguir fortaleciendo la democracia, la transparencia y la justicia social de los guerrerenses, mediante la conservación de distintos programas entre ellos Becas; programa mediante el cual se busca brindar a la juventud guerrerense que por razones económicas no pueden continuar con sus estudios en el nivel superior, un mecanismo para combatir, disminuir el rezago educativo y la deserción escolar.

El Programa de Becas coadyuva en el cumplimiento del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual en su fracción II, garantiza el derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual será operado mediante reglas de operación bien definidas.

Las Reglas de Operación establecen disposiciones que instituyen la ejecución de estas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza que considere la desigualdad existente entre hombres y mujeres, y fomentar un mejor nivel de vida de población, que garanticen una mejoría en los niveles de vida de los grupos de población más desprotegidos; por su parte la Ley Núm.102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, fundamenta la creación del "Sistema Estatal de Becas, para organizar, integrar y operar los programas públicos, privados y sociales de los apoyos

económicos que se otorgan a estudiantes de todos los niveles educativos conforme a los reglamentos de cada dependencia”.

La Secretaría de Desarrollo Social, tiene la facultad para realizar las gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social alcancen los objetivos previstos; así como de ejercer los recursos estatales, con estrategias para incentivar la participación de la juventud guerrerense y convertirse en agentes de cambio social, mediante el apoyo de iniciativas de participación para el desarrollo comunitario y transformación del entorno, incrementando mecanismos de inclusión y participación social, por ello la Secretaría de Desarrollo Social tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Becas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2021, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2021, establece los criterios y requisitos que se deben de cumplir para acceder al Programa de Becas, el cual tiene por objeto atender a la juventud guerrerense, en condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad y en situaciones de riesgo social con apoyos económicos, para lograr disminuir el rezago educativo y la deserción escolar, por falta de condiciones económicas y así poder continuar sus estudios en el nivel superior, quienes provienen de los 81 municipios de nuestro Estado de Guerrero.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

El Programa de Becas, forma parte de un mecanismo de retos y responsabilidades complejas, toda vez que la educación es complemento del desarrollo en el marco de gobernabilidad, siendo ésta uno de los principales agentes de socialización de valores,

impulsora del ascenso de cohesión e integración sociocultural; es por ello, que la Secretaría de Desarrollo Social desde la perspectiva social, impulsa un programa preventivo que contribuya a la disminución de la deserción escolar evitando incrementar el índice de analfabetismo y con ello fortalecer el sistema educativo que atiende a la demanda social en materia educativa de la juventud guerrerense.

La actual administración pública, tiene como uno de sus objetivos mantener una política de puertas abiertas hacia todos los sectores sociales, sin distinción ideológica, priorizando a grupos más vulnerables con bajo índice de desarrollo humano, considerando también a víctimas de delitos o de violaciones de derechos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad de las personas.

Las personas afectadas víctimas de delitos o víctimas por desplazamientos de su lugar de origen, deben recibir ayuda médica, económica y de asistencia, por ello se incluyen en el sector educativo dentro del Programa de Becas, el cual busca impulsar una educación inclusiva, con acciones orientadas a disminuir o minimizar las barreras que limitan la continuidad de sus estudios mediante el aprendizaje en una institución educativa.

1.2. Alineación programática

El Programa de Becas se alinea al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, específicamente al Eje III Guerrero Socialmente Comprometido; objetivo 3.8. Impulsar la educación de calidad para todos, en su estrategia 3.8.5. Disminuir la deserción escolar y fomentar la conclusión de los estudios en sus diferentes niveles, cuya línea de acción es ampliar y fortalecer la operación de los sistemas de apoyo tutorial, con el fin de reducir los niveles de deserción de los estudiantes y favorecer la conclusión oportuna de sus estudios.

El Programa Sectorial de Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021, considera en uno de sus objetivos contribuir a disminuir el rezago social bajo la vertiente de educación incentivando a los jóvenes iniciar y continuar su preparación académica profesional.

1.3. Diagnóstico

a) El problema social que atiende y su magnitud

El Estado de Guerrero tiene un considerable rezago

educativo, proveniente de tiempo atrás, enfrenta severos obstáculos multifactoriales que dificultan la construcción de un sistema educativo deseable. En 1950, siete de cada 10 habitantes del Estado de Guerrero eran analfabetas, cifra se redujo sustancialmente en los siguientes 60 años, de acuerdo a la encuesta intercensal INEGI del año 2015, la proporción de analfabetas del Estado bajó a 13.6% (siendo mayor entre las mujeres), cifra que es inaceptable, si se compara con la nacional (5.5 %).

b) Causas y efectos observados del problema social

La causa del problema social que se identifica es el proceso y la evolución de una sociedad que están ligados a las oportunidades y el acceso de su población a la educación, la cultura, la investigación y el avance tecnológico. Por lo que la educación es un factor primordial para el bienestar, la cohesión social y el desarrollo económico, por ende es preocupación central de las políticas públicas en nuestro Estado de Guerrero. Uno de los muchos factores por los que es aconsejable lograr que una mayor parte de la población del Estado de Guerrero, alcance niveles educativos más altos es que exista una correlación positiva entre el nivel educativo y la tasa de ocupación.

c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

De acuerdo a cifras del INEGI la población entre 6 a 14 años que no asiste a la escuela es del 4.4%, es por ello que el Programa de Becas se aplicará y ejecutará con equidad sin distinción de ningún tipo y conforme a la disponibilidad presupuestal para la continuidad y desarrollo del aprendizaje; por lo que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Becas y del Comité Técnico de Validación, habrá de convocar a las personas estudiantes renovantes del nivel superior que estén legalmente inscritos en instituciones educativas públicas a cumplir con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación y en casos emergentes se atenderán otros niveles educativos dependiendo de la disponibilidad financiera.

d) Establecer la línea de base

Del total de la matrícula escolarizada en el Estado de Guerrero, al inicio de cursos del ciclo escolar 2018-2019, en sus diferentes tipos, niveles y servicios, se registró un total de 1,102,957 alumnos, de los cuales 1,042,847 son del sector

público y 60,110 del sector privado. Del sector público, el 76.81% corresponde a la educación básica (inicial, preescolar, primaria y secundaria) siendo un total de 801,017 alumnas y alumnos, de los cuales 395,077 son mujeres y 405,940 son hombres, en educación media superior corresponde el 13.44% de la matrícula escolar, el número de alumnos es de 140,166, de los cuales 71,228 son mujeres y 68,938 son hombres, en educación superior comprende el 6.15% de la matrícula escolar, la conforman 64,128 alumnos, de los cuales 33,038 son mujeres y 31,090 son hombres, también hay alumnos que forman parte de la capacitación para el trabajo y conforman el 3.60% de la matrícula escolar, está conformada por 37,536 alumnos de los cuales 24,793 son mujeres y 12,743 son hombres. (Fuente: http://www.sniesep.gob.mx/x_entidad_federativa.html).

e) Población Objetivo

La población objetivo del Programa son los jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y riesgo social, a través de incentivar la formación educativa en el nivel superior, como consecuencia de una política que atienda a la juventud; evitar la deserción escolar en los jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y riesgo social; contribuir en la disminución del porcentaje de rezago educativo en el nivel superior, apoyando a las personas estudiantes con una beca económica; serán entregados los apoyos con base a la convocatoria emitida por la Secretaría de Desarrollo Social incluyendo su calendario de entrega de recursos, supervisado por un Comité de Contraloría Social que incluirá supervisiones internas y externas, así como, los reportes y comprobaciones de recursos, a través de instancias normativas como son la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; y de acuerdo con el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, donde se asignó un monto total de \$15'000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N.), monto que constituye la razón y justificación del Programa.

f) Origen y fundamento

El fundamento y ordenamiento legal del Programa de Becas es conforme a lo siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
 - Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
 - Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.
 - Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
 - Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.
 - Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
-

- Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.

- Todas aquellas disposiciones normativas que sean aplicables.

g) Glosario de términos

- **Padrón de personas beneficiarias:** El registro en el que se encuentran adscritas las personas estudiantes participantes del Programa de Becas.

- **Personas beneficiarias:** Aquellas que obtienen un beneficio económico por parte del Programa de Becas.

- **Personas estudiantes:** Aquellas que se encuentren matriculadas como estudiantes con reconocimiento oficial en escuelas públicas del Estado de Guerrero en el nivel superior.

- **Programa:** Dirigido a todas aquellas personas estudiantes inscritas en instituciones públicas de educación superior atendiendo el derecho a la educación a través de una beca económica.

- **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2021.

- **SEDESOL:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado del Gobierno del Estado.

Misión

Atender a la juventud guerrerense en condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad y en situaciones de riesgo social con apoyos económicos, para disminuir el rezago educativo y la deserción escolar, estimulando la continuidad y conclusión de sus estudios en el nivel superior.

Visión

Ser el Programa, que brinde atención oportuna de la demanda social en materia educativa a la juventud guerrerense, motivando su formación académica en el nivel superior y permitiendo garantizar el fortalecimiento de capacidades de las personas estudiantes, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago educativo.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

La SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas y la Dirección General de Administración y Finanzas, serán las responsables de llevar a buen fin el Programa de Becas, de realizar la dispersión de los recursos respectivos a las personas beneficiarias; también se conformará un Comité Técnico de Becas, el cual se encuentra previsto en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, mismo que regulará y aprobará las diversas actividades que se llevarán a cabo dentro del Programa.

En el título séptimo del Sistema Estatal de Becas, artículo 49 de la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, la Organización, Administración y Operación del Sistema Estatal de Becas, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, a través de los Comités Técnicos de Becas que para cada nivel, grado o fin educativo, se constituyan para la equitativa distribución y asignación de las becas, con sujeción a la presente Ley y Reglamento de la misma.

El Comité Técnico de Validación, estará conformado por:

- La Presidencia que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
- La Coordinación General que será la persona titular de la Secretaría de Educación Guerrero.
- La Secretaría Técnica que será nombrada por el Comité Técnico de Validación a propuesta de la persona titular de la Presidencia.
- Vocalías, representadas por las personas titulares de las instituciones públicas siguientes: la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. La Secretaría Técnica tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité Técnico de Validación. Las decisiones de dicho Comité, se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá el voto decisivo.

2.1. Funciones del Comité Técnico de Validación

El Comité Técnico de Validación es un órgano de control

interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, sus integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su participación.

Se celebrarán sesiones de forma semestrales para presentar resultados, informes, tomar decisiones, evaluar la operatividad del Programa de Becas, determinar las fechas de las sesiones, firmar las actas correspondientes y, demás asuntos relativos al referido Programa de Becas.

Para resolver asuntos importantes no previstos y casos urgentes o especiales, se celebrarán sesiones extraordinarias, las cuales serán convocadas por Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Becas.

El Comité Técnico de Validación dará fe y legalidad de las acciones siguientes:

- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Becas, informará a dicho Comité Técnico de Validación mediante sesión ordinaria, cuando la persona solicitante haya culminado exitosamente su proceso de selección en el Programa de Becas y si cuenta con el expediente físico completo, que se capturará y digitalizará en el Sistema de Información de la SEDESOL, que permita conformar la Base de Datos de las personas beneficiarias.

- La SEDESOL a través de la Dirección General de Becas, solicitará compulsas de padrones ante los diferentes programas de becas que se manejen en las secretarías y dependencias estatales y federales en el Estado de Guerrero, como son: Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y la Secretaría de Bienestar; una vez obtenidos los resultados se informará al Comité Técnico de Validación, de las personas beneficiarias que cuenten con otro tipo de beca, para avalar las bajas correspondientes en sesión ordinaria.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

El Programa de Becas, tiene como finalidad contribuir a disminuir la deserción escolar en el Estado de Guerrero, brindando apoyos económicos e incentivando a la juventud guerrerense que residen y cursan el nivel de educación superior, para iniciar y/o continuar su preparación académica a nivel

profesional, así como el de brindar mecanismos de desarrollo personal que permita prepararlos para la competitividad donde la juventud sea capaz de incluirse e incluir a otros en la dinámica de desarrollo de su comunidad.

3.2. Objetivos específicos

- Otorgar becas a las personas estudiantes inscritas en escuelas públicas del Estado de Guerrero en el nivel superior para que con ello logren continuar sus estudios, de acuerdo con los requisitos que determinan las presentes Reglas de Operación.

- Incentivar a las personas beneficiarias vigentes del Programa de Becas que cursan el nivel superior con una beca económica y con ello lograr que continúen su formación académica.

- Disminuir el índice de deserción escolar de las personas estudiantes en el nivel de educación superior, atendiendo la base de personas beneficiarias de los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero, incluyendo a aquellas afectadas por la inseguridad y que se les considere desplazadas por la violencia (víctimas directas o indirectas).

3.3. Alcances

El Programa tendrá cobertura estatal orientado y dirigido a todas aquellas personas estudiantes inscritas en instituciones públicas de educación superior atendiendo el derecho a la educación a través de una beca económica.

4. Metas físicas

Se otorgarán becas de nivel Licenciatura, misma que se tiene contemplado atender a 2,078 personas estudiantes renovantes, donde también se contemplarán casos emergentes o especiales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

5. Programación presupuestal

Los recursos aprobados para este Programa, ascienden a \$15'000.000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de Inversión Estatal Directa (IED), contemplados en el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, anexos 21 y 21-A.



PROGRAMA DE BECAS
CRONOGRAMA FINANCIERO, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021



FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCIÓN / PROYECTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IED/21	SDS	GASTO DE INVERSIÓN "BECAS"	\$ 14,550,000.00		\$ 1,358,000.00				\$ 4,462,000.00		\$ 4,462,000.00	\$ 4,268,000.00			
IED/21	SDS	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 450,000.00		\$ 42,000.00				\$ 138,000.00		\$ 138,000.00	\$ 132,000.00			
		TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 15,000,000.00		\$ 1,400,000.00				\$ 4,600,000.00		\$ 4,600,000.00	\$ 4,400,000.00			

6. Requisitos y procedimientos de acceso

Emisión de la convocatoria. (Anexo)

A través de la Página Oficial de la SEDESOL www.sedesol.guerrero.gob.mx y de las redes sociales Facebook de la Secretaría de Desarrollo Social se publicará la convocatoria del Programa, mediante la cual se darán a conocer las fechas de calendarización programadas para cada una de las regiones del Estado, también se estipularán los requisitos que deben cumplir las personas estudiantes para hacerse acreedores a dicho beneficio, mencionando que solo se atenderá a las personas beneficiarias renovantes, los cuales estarán claramente definidos en la presente convocatoria.

6.1. Difusión

La Secretaría de Desarrollo Social, promoverá el Programa a través de los diferentes medios informativos frecuentes utilizados entre la comunidad estudiantil, siendo los siguientes:

- Página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social: <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.
- Facebook de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Correos electrónicos: direccion.becas@guerrero.gob.mx y becas@guerrero.gob.mx.

6.2. Requisitos de acceso

Para solicitar la beca, las personas estudiantes deberá cumplir y presentar los requisitos siguientes:

- Requisitar ficha de renovación, según sea el caso.

- Requisar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).
- Estar inscrita en una escuela pública de la entidad.
- Constancia de inscripción digital al presente ciclo escolar, certificada por la Dirección del Plantel.
- Acreditar un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- Acreditar un promedio de 8.0 (ocho punto cero) para las personas estudiantes que pertenezcan a los 36 municipios con muy alto grado de marginación (ver listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2021), grupos étnicos, municipios que se encuentran dentro de los polígonos de inseguridad, desplazados por la violencia y grupos vulnerables, así como personas estudiantes que tengan alguna discapacidad.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES 2021

Zonas de Atención Prioritarias Rurales. 1,480 Municipios que se encuentran en 31 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o Municipios Indígenas o de Alto Nivel Delictivo.

No.	CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO O ALCALDIA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	GRADO DE MARGINACION 2015
1	12	GUERRERO	12002	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO
2	12	GUERRERO	12003	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	MUY ALTO
3	12	GUERRERO	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO
4	12	GUERRERO	12008	ATENANGO DEL RIO	MUY ALTO
5	12	GUERRERO	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MUY ALTO
6	12	GUERRERO	12010	ATLIXTAC	MUY ALTO
7	12	GUERRERO	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO
8	12	GUERRERO	12016	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	MUY ALTO
9	12	GUERRERO	12019	COPALILLO	MUY ALTO
10	12	GUERRERO	12020	COPANATOYAC	MUY ALTO
11	12	GUERRERO	12022	COYUCA DE CATALÁN	MUY ALTO
12	12	GUERRERO	12025	CUAUTEPEC	MUY ALTO
13	12	GUERRERO	12026	CUETZALA DEL PROGRESO	MUY ALTO
14	12	GUERRERO	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	MUY ALTO
15	12	GUERRERO	12032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO
16	12	GUERRERO	12036	IGUALAPA	MUY ALTO
17	12	GUERRERO	12041	MALINALTEPEC	MUY ALTO
18	12	GUERRERO	12042	MÁRTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO
19	12	GUERRERO	12043	METLATÓNOC	MUY ALTO
20	12	GUERRERO	12045	OLINALÁ	MUY ALTO
21	12	GUERRERO	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	MUY ALTO
22	12	GUERRERO	12051	QUECHULTENANGO	MUY ALTO
23	12	GUERRERO	12052	SAN LUIS ACATLÁN	MUY ALTO
24	12	GUERRERO	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO
25	12	GUERRERO	12062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO
26	12	GUERRERO	12063	TLACOAPA	MUY ALTO
27	12	GUERRERO	12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	MUY ALTO
28	12	GUERRERO	12069	XALPATLÁHUAC	MUY ALTO
29	12	GUERRERO	12071	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO
30	12	GUERRERO	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	MUY ALTO
31	12	GUERRERO	12073	ZIRÁNDARO	MUY ALTO
32	12	GUERRERO	12074	ZITLALA	MUY ALTO
33	12	GUERRERO	12076	ACATEPEC	MUY ALTO
34	12	GUERRERO	12078	COCHOAPA EL GRANDE	MUY ALTO
35	12	GUERRERO	12079	JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA	MUY ALTO
36	12	GUERRERO	12081	ILIATENCO	MUY ALTO

- Kardex de calificaciones con promedio del ciclo escolar inmediato anterior, en original y copia (para cotejo).

- Credencial de elector de las personas estudiantes, en original y copia al 200% (para cotejo).

- A las personas estudiantes que sean huérfanos de padre o madre, deberán presentar original y copia (para cotejo) del certificado o acta de defunción.

El apoyo se otorgará a una persona estudiante por familia, no se permitirá tener a 2 personas beneficiarias que sean hermanas o hermanos dentro del Programa, se realizará una compulsión general al padrón de becas para hacer la depuración respectiva. (Numeral 2.1).

6.3. Procedimientos de acceso

Para renovar el acceso al Programa, las personas estudiantes realizarán el trámite de la misma a través de la convocatoria emitida en tiempo y forma por la SEDESOL.

Las personas estudiantes renovantes serán seleccionadas en función de los criterios siguientes y en los lugares y fechas establecidas dentro de la convocatoria emitida por la SEDESOL:

- Ser originarias o radicar en uno de los 36 municipios en Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2021, con un índice de muy alto grado de marginación, estos serán señalados en la convocatoria respectiva, por lo que las personas estudiantes solicitantes deberán presentar acta de nacimiento o una constancia de radicación, según sea el caso, lo que se considerará válido.

- Contar con el mejor desempeño académico, conforme al ciclo escolar inmediato anterior cursado por las personas estudiantes de nivel superior. Es decir, mantener el promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).

- Para el caso de ser personas estudiantes con discapacidad deberán presentar una constancia expedida por el Centro de Salud, Centros de Atención Múltiple (CAM), o dependencia de salud como el IMSS e ISSSTE que atienda a las personas estudiantes, así como anexar también su fotografía donde se aprecie la discapacidad.

- Las personas estudiantes afectadas por la inseguridad y que se les considere desplazadas por la violencia (víctimas directas o indirectas), se consideraran casos especiales para ser beneficiados y serán aprobados por el comité técnico.

Una vez que las personas estudiantes solicitantes sean aceptadas al Programa, formarán parte de un padrón único de personas beneficiarias, el cual podrá ser consultado en la página oficial de la SEDESOL, y será de carácter público siendo reservados los datos personales de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismo que estará ordenado por sexo, grupo, edad, discapacidad, municipio y región.

Cuando se realice el cotejo de los documentos establecidos en la convocatoria y estos cumplan con lo solicitado, el personal de becas, proporcionará el comprobante de solicitud de renovación de beca al haber completado su trámite, el cual señala la página oficial donde podrán consultar los resultados oficiales de becas, también lo podrán hacer en las oficinas de la Dirección General de Becas, ubicadas en el Edificios Norte y Tierra Caliente Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

A fin de cuidar todos los protocolos establecidos para prevenir los contagios del SARS COVID-19, se han establecido las medidas sanitarias para que de preferencia los trámites y servicios se lleven a cabo de manera electrónica.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o cancelación definitiva de la beca

6.4.1. Requisitos de permanencia

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente, cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca. Las determinaciones o el fallo sobre el otorgamiento de las becas serán inapelables.

6.4.2. Causas de baja o cancelación definitiva

- Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa para el trámite de la beca o renovación de la misma y/o alteren algún documento, que se establezca como requisito, independientemente de las acciones legales a que se pudieran hacer acreedoras, en el caso del Programa, serán dadas de baja definitiva.

- Cuando renuncien expresamente por escrito a los beneficios de la beca.

- Cuando suspendan sus estudios en forma definitiva.

- Cuando contravengan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

6.4.3. Causas de terminación

- Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca y no se efectúe la renovación conforme al numeral 6.4.1. Requisitos de permanencia de la beca.
- Cuando las personas beneficiarias fallezcan.
- Cuando concluyan sus estudios, de acuerdo al plan de estudios de su carrera o especialidad.

6.5. Modos de entrega del beneficio

Los apoyos del Programa se entregarán de manera directa a las personas beneficiarias como se describe en el cuadro siguiente de acuerdo al ejercicio fiscal 2021 y no por ciclo escolar.

Nivel	Periodo de pago	Mes propuesto de pago
Educación Superior (Licenciatura).	enero – junio 2021 Para aquellos que concluyen su carrera conforme a su plan de estudios.	julio
	septiembre – diciembre 2021	octubre
El calendario queda sujeto a cambios de acuerdo a la liberación del presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.		

Los pagos comprenderán diez meses que durará la beca para este ejercicio fiscal, en cuanto a los casos de las personas beneficiarias que egresen en ese ciclo escolar, la beca sólo comprenderá los meses que las personas estudiantes hayan devengado su beca. Las fechas y calendarios establecidos, están sujetos a cambios de acuerdo a la liberación del presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como, a las condiciones de operatividad para realizar los pagos en los ayuntamientos municipales y localidades.

Los medios de pago se realizarán por vía tarjeta bancaria. En los casos de extravío de tarjetas, bloqueo o falla de la tarjeta misma, las personas beneficiarias tendrán que reportarlo con sus enlaces municipales para dar seguimiento a las mismas o en su defecto podrán llamar al número telefónico inserto en el sobre de la tarjeta y plástico, las personas beneficiarias

podrán acudir a la sucursal más cercana para hacer la aclaración o reposición de la tarjeta, el cobro también lo podrán hacer por medio de ventanilla bancaria en caso de extravío de la tarjeta, presentando su credencial de elector original y documentos personales.

Las personas beneficiarias tendrán treinta (30) días después de la emisión de entrega de tarjetas para recogerlas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado. El beneficio no es acumulable, y se aplicará lo establecido en el numeral 8.6. Recursos no devengados.

En los casos en que las personas beneficiarias no puedan asistir a recibir su tarjeta, podrán hacerlo a través algún familiar o persona que designe, mediante carta poder debidamente requisitada, debiendo además exhibir:

- Credencial de elector, en original y copia (para cotejo), y

- Los documentos requeridos de las personas beneficiarias.

Para el ejercicio fiscal 2021, el monto mensual del Programa contemplará a las personas estudiantes de nivel superior, que hayan sido aceptados de acuerdo a los requisitos señalados en la convocatoria, y será el siguiente:

Nivel / Tipo Beca	Monto Mensual
Licenciatura Becas	\$700.00 pesos

Solo de ser necesario, para atender casos emergentes o especiales de becas, se destinará hasta el 3% de la disposición financiera, el monto de la beca será determinado por el Comité Técnico de Validación de acuerdo al nivel escolar de los alumnos que se incorporan y al periodo de pago que corresponda.

El apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación está sujeto a cambios de acuerdo a la disponibilidad financiera por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Becas, presentar los informes físico-financieros de forma trimestral a más tardar los quince (15) días hábiles a la terminación del trimestre que se reporta, requeridos por las

secretarías de Finanzas y Administración, de Planeación y Desarrollo Regional y de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Es responsabilidad de la SEDESOL, remitir a las instancias referidas en el párrafo anterior, la información relativa a la comprobación de los recursos dispersados a las personas beneficiarias, debiendo exhibir la información en los términos solicitados y de acuerdo al Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás normatividad aplicable, así como, los datos personales de estas del Programa y la información adicional generada y administrada en los términos establecidos en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

7.2. Gastos de operación

Se destina hasta un tres por ciento (3%) del presupuesto total asignado al Programa de Becas, para los gastos de operación, supervisión y seguimiento, en términos del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Transparencia

8.1. Difusión

Con base en lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEDESOL, publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>, la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos de las presentes Reglas de Operación.

La SEDESOL, presentará la convocatoria del Programa para su aprobación vía oficio, al Comité Técnico de Validación, como requisito indispensable para proceder a su difusión y publicación. Su difusión se hará en el Portal Oficial de dicha SEDESOL, la página de Facebook de la misma del Programa de Becas, correos electrónicos: direccion.becas@guerrero.gob.mx y becas@guerrero.gob.mx y diversos medios de difusión.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de la Dirección General de Contraloría Social dará seguimiento conjunto a las actividades señaladas en el programa de trabajo de cada Comité de Contraloría Social, una vez que la Dirección General de Becas, le dé aviso del inicio de dichas actividades.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7,

8, 10 y 13 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el padrón de las personas beneficiarias se publicará en la página de internet <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>. Los datos personales que se recaben con motivo de la integración del padrón de personas beneficiarias serán protegidos con base a dicha Ley y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

Los datos e información generada del Programa, serán protegidos e incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, denominado Sistema Interno de Información Estadística del Programa de Becas, cuya finalidad es contar con un padrón de personas beneficiarias homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y seguimiento puntual de las personas beneficiarias y de los recursos que se otorgan a través del Programa de Becas.

La información relativa al Programa, sus Reglas de Operación, procedimientos, criterios de selección y elegibilidad, evaluaciones, además de los indicadores y otros datos de interés, se darán a conocer a través de su página de internet, ubicada en <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

El padrón de personas beneficiarias será proporcionado en forma económica (impreso en papel) y/o medio digital (CD-ROM o vía correo electrónico) a cada uno de los enlaces municipales para dar aviso a las personas beneficiarias cuando podrán recibir su incentivo, para que puedan retirar el apoyo que se les haya dispersado de acuerdo a los periodos de pago que se mencionan en el numeral 6.5. Modos de entrega del beneficio. Así también los requisitos que deberán presentar para recibir su tarjeta en caso de asignar un nuevo plástico.

8.2. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos del Programa, se deberán observar y atender las medidas que al efecto emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes.

Con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales. La papelería y documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la leyenda siguiente:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.3. Supervisión y control

Para la revisión física de los expedientes, se delegará internamente a una persona responsable de revisar los expedientes recibidos, los cuales se capturarán en el sistema interno de registro de datos (Base de Datos), con el propósito de generar reportes y proporcionar padrón de personas beneficiarias a los enlaces municipales.

La Dirección General de Becas estará en coordinación con la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL.

Se deberá integrar un Programa Operativo y un Plan de Trabajo Anual, que incluirá la descripción y calendarización de las actividades, responsables y metas para su cumplimiento.

La persona titular de la Dirección General de Becas o el personal que designe la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, serán las personas encargadas de conformar los Comités de Contraloría Social y darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia en la operación del Programa.

Se publicará el calendario de entrega de apoyos en cada una de las regiones que conforman el Estado de Guerrero. El Comité Técnico de Validación y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental también emitirán el visto bueno de esta publicación.

Asimismo, se enviarán los reportes de avances físicos financieros trimestrales a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo

Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, de las acciones realizadas por la SEDESOL a través del Sistema Central para el Control y Registro de Obras y Acciones del Gobierno del Estado (SISECO), en el cual refleja el informe sobre el presupuesto ejercido y la cobertura de alumnos e inversión del recurso autorizado y los informes alineados de acuerdo con las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para llevar a cabo la comprobación de los recursos del pago de becas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración, el listado por región y municipio de las personas estudiantes que fueron beneficiadas, el cual indicará los montos asignados a cada persona beneficiaria.

Se efectuarán compulsa de padrones de becas con las secretarías y dependencias que manejen este tipo de programa, evitando la duplicidad en la entrega de apoyos.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, tendrá en todo momento la obligación de revisar la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación de manera interna, de igual forma podrá realizar evaluaciones externas al Programa, que serán coordinadas por la Auditoría Superior del Estado, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021 y por los programas de evaluación, que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

La Dirección General de Becas es la responsable de operar el Programa y el titular de la SEDESOL, será el encargado de designar a la unidad de evaluación interna correspondiente, la que estará facultada para instrumentar el procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear su desempeño, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

Las presentes Reglas de Operación se encuentran elaboradas bajo el enfoque de los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y con perspectiva de igualdad de género y grupos vulnerables.

A través de los resultados y seguimiento, se podrá lograr el adecuado ejercicio del gasto, la correcta justificación y comprobación del mismo y la detección de posibles áreas de oportunidad de mejora del Programa.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se tendrán que presentar los documentos siguientes:

- Listado de pagos de las personas beneficiarias con inversión de acuerdo al periodo de pago.
- Documentación de personas beneficiarias en caso de recibir nueva tarjeta bancaria.
- Credencial de elector.

8.4.2. Indicadores

Bajo la Metodología del Marco Lógico, se han determinado indicadores a partir de los cuales se cuantificarán y evaluarán los avances asociados a los objetivos en la ejecución del Programa.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS														
Resumen Narrativo			Responsable	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Línea base	Unidad de medida	Meta 2021				Fuentes de verificación	Supuestos
									T1	T2	T3	T4		
Fin		Contribuir a la deserción escolar	Dirección General de Becas	Tasa de deserción escolar	(total de la matrícula escolar al inicio del curso/total de matrícula existente al final del curso)*100	Anual	2016	Becas				8,778	Dirección General de Becas	Mejorar las condiciones de vida de las familias
Propósito		Contribuir a mejorar la educación en el nivel superior	Dirección General de Becas	% de estudiantes beneficiados	(total de solicitudes recibidas/total de estudiantes beneficiados)*100	Anual	2021	Solicitudes	1				Registro administrativo/Sedesol	Bajo promedio y mala difusión en la convocatoria
Componente	1	Incentivar a los jóvenes con una beca económica para continuar y concluir sus estudios de nivel superior	Dirección General de Becas	% de solicitudes atendidas	(total de solicitudes recibidas/ total de solicitudes atendidas)*100	Anual	2021	Becas		90%	10%		direccion.becas@guerro.gob.mx	Otorgar mas becas de nivel licenciatura con ello disminuir el padrón de beneficiarios
Actividad	1.1	Elaboración de reglas de operación, aprobación de la convocatoria y su publicación	Dirección General de Becas	% número de actividades que se cumplieron en su programación	N/A	Anual	2021		1			Dirección General de Becas	Veda Electoral	
	1.2	Recepción de documentos, revisión e integración del padrón de beneficiarios	Dirección General de Becas	% número de actividades que se cumplieron en su programación	N/A	Semestral	2021			1		Dirección General de Becas	Desastres Naturales	
	1.3	Reunión de Comité Técnico para la aprobación de la integración del padrón	Dirección General de Becas		N/A	Trimestral	2021				1		Dirección General de Becas	Que no se realice la reunión de comité técnico
	1.4	Publicación del padrón y entrega de recursos mediante dispersión electrónica	Dirección General de Becas		N/A	Anual	2021		1	1	1		Dirección General de Becas	Que no liberen el recurso

8.5. Auditoría

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público estatal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al Programa que son generados para su operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Corresponde a la SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas, proporcionar toda información que requieran las dependencias en el ámbito de sus respectivas atribuciones para realizar las auditorías, dando principal atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta su total solventación.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, es la instancia competente para la fiscalización de los recursos asignados al Programa, en términos de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Los resultados de la operación del Programa de cada ejercicio fiscal, serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ejercicio siguiente. La SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas, informará del seguimiento permanente del Programa y de su operación al Comité Técnico de Validación.

8.6. Recursos no devengados

Los recursos que al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal 2021, no se hayan devengado, o se conserven como ahorros presupuestales, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

8.7. Contraloría social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por las personas beneficiarias, los sectores sociales y los representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los comités de Contraloría Social, deberán estar constituidos mínimamente por la presidencia, la secretaria

técnica y una vocalía, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa.

Los objetivos específicos de la Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.

8.8. Formas de participación social

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL			
Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Comité Técnico de Contraloría Social.	Etapas de entrega de recursos.	Está presente en las actividades y da fe de la entrega de recursos que se llevan a cabo.	Vigilante en las acciones de desarrollo social del Programa de Becas

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Para los efectos de interposición de queja o inconformidad ciudadana, las personas beneficiarias o la población en general, podrán acudir en cualquier momento a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicado en Edificios Norte y Tierra Caliente Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero, o en su caso, a través de los correos electrónicos: dirección.becas@guerrero.gob.mx y becas@guerrero.gob.mx.

En la queja o inconformidad se deberán integrar:

- Copia de la credencial de elector de la persona beneficiaria.

- Objeto de la denuncia.
- Nombre completo de la persona beneficiaria.

- Municipio de la persona beneficiaria.

- Correo electrónico de la persona beneficiaria o persona quejosa.

- Teléfono celular, casa y/o de la escuela.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Las personas estudiantes aspirantes que fueron seleccionados como beneficiarias del Programa tendrán derecho a solicitar información relativa a sus pagos, teniendo en cuenta que los apoyos se entregarán como se refleja en el numeral 6.5 Modos de entrega del beneficio.

Las personas estudiantes aspirantes que no fuesen aceptados al Programa, podrán solicitar a la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, información relativa a su inadmisión.

Las personas beneficiarias que no pudieran recibir su apoyo, tendrán treinta (30) días hábiles para recibir el pago después de haberse realizado la entrega correspondiente a su municipio donde estudien, dicho trámite lo podrán realizar en las oficinas de la Dirección General de Becas de la SEDESOL, en caso contrario, se dará de baja y se suplirá por otra persona participante que no haya sido aprobada en la lista por falta de disponibilidad presupuestal del Programa; por lo que podrán exigir sus derechos siempre y cuando estén bajo los supuestos siguientes:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad para acceder al Programa de Becas.

- Cuando las incorporaciones no sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

8.11. Acta de entrega-recepción (Anexo)

Con el compromiso de vigilar el adecuado manejo y transparencia de los recursos que se brindarán a cada uno de los municipios, será necesario tener las evidencias documentales que certifiquen que los apoyos brindados se llevaron a cabo.

Para ello, la SEDESOL por medio de la Dirección General de Becas en coordinación con los enlaces de los ayuntamientos municipales dará fe y legalidad del beneficio de la Beca a cada una de las personas beneficiarias.

El Ayuntamiento Municipal podrá solicitar una copia del Acta Entrega - Recepción, el acta original quedará bajo resguardo de la Dirección General de Becas.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de selección de las personas beneficiarias

Las personas interesadas en obtener una beca, deberán solicitarla a la SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas, atendiendo a la convocatoria que para tales efectos se publique en los diferentes medios de comunicación del Estado, ayuntamientos municipales y oficinas de la SEDESOL, así como, en su página de internet www.sedesol.guerrero.gob.mx.

Se dará prioridad a las personas estudiantes de los municipios en Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2021, con muy alto grado de marginación, grupos en situación de vulnerabilidad, localidades con menor índice de desarrollo humano, grupos étnicos, en situaciones de pobreza y pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas con discapacidad y/o en situaciones de riesgo social y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a través de las Direcciones, General de Becas y General de Administración y Finanzas, será la instancia ejecutora en la entidad conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, responsable de entregar directamente la beca a la persona beneficiaria, resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del apoyo.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, es la responsable de la liberación de los recursos financieros a la SEDESOL.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

Son instancias de control y vigilancia conforme a lo dispuesto en los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales estatales, la Secretaría

de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Becas y el Comité Técnico de Validación del Programa.

10.3. Delimitación de atribuciones

- Otorgar conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos a cada una de las personas beneficiarias en los tiempos y procedimientos estipulados en la calendarización previamente autorizada.

- Proporcionar asesoría a la Dirección General de Becas, para la ejecución del Programa de Becas, así como, a las personas aspirantes sobre el referido Programa.

- Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación.

- Presentar el informe anual a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad y a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, una vez dispersado el recurso y realizada la comprobación de los mismos, además de obtener los resultados de la evaluación realizada al Programa.

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 644 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del Programa.

- Solicitar con oportunidad a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, la liberación de recursos como se establece en el calendario mensual de ministración, remitido oportunamente, mismos que fueron aprobados mediante Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Instrumentar la operación del Programa a las personas estudiantes provenientes de los 81 municipios del Estado.

- Instruir la entrega de los apoyos de becas, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

- Poner a consideración del Comité Técnico de Validación todos aquellos casos que no se ajusten a las presentes reglas y

que por sus características sea necesario determinar como excepción.

- Convocar a sesiones extraordinarias al Comité Técnico de Validación para determinar los asuntos que así lo requieran.

- Ejecutar los acuerdos y determinaciones del Comité Técnico de Validación.

- Informar a las personas solicitantes sobre el Programa en los niveles de educación superior.

- Proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación del Programa y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como, remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril del siguiente año fiscal, los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal previo.

- Proporcionar y dar acceso a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental cuando ésta lo solicite de los expedientes de las personas beneficiarias, mismos que deberán estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

- La SEDESOL a través de su titular, será la encargada de designar las instancias de evaluación externa de la operación del Programa.

- Operar el sistema de registro interno establecido del Programa para el control estadístico de las personas beneficiarias y el sistema financiero, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando.

- Integrar, validar y proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, el padrón de personas beneficiarias en forma digital. Debiendo notificar a dicha Secretaría mediante oficio el total de becas a otorgar, previo a la publicación de los resultados.

- Otorgar becas a las personas estudiantes de nivel superior, inscritos en las instituciones educativas públicas de esta entidad federativa, priorizando a todas aquellas personas estudiantes que radiquen o sean originarios de municipios con

menor índice de desarrollo humano, grupos étnicos, en situación de vulnerabilidad, de alta, muy alta marginación, discapacitados, desplazados por la violencia, en situación de riesgo social y en condiciones de pobreza extrema, del Estado de Guerrero.

- Los demás que establezcan las presentes Reglas de Operación y normatividades aplicables.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias

11.1. Derechos

Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- Recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 6.5. Modos de entrega de las personas beneficiarias, de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento haya sido sancionada.

- Recibir el comunicado por parte del personal de la SEDESOL, sobre la asignación de la beca.

- Recibir el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

- Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.

11.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- Mantener el promedio general de 9.0 (nueve punto cero).

- Acreditar un promedio de 8.0 (ocho punto cero) para personas estudiantes originarias o que radiquen en los 36 municipios con muy alto grado de marginación (ver listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2021), grupos étnicos, municipios que se encuentran dentro de los polígonos de inseguridad, desplazados por la violencia y grupos vulnerables, así como alumnos con capacidades diferentes.

- Renovar la beca en base a los promedios de calificación establecidos.

11.3. Sanciones

Se establece como medida de sanción, la suspensión del beneficio en los casos siguientes:

- Cuando la persona beneficiaria llegue a sufrir de incapacidad física o mental médicamente justificada que impida continuar con la realización de estudios, el caso lo presentará ante el Comité Técnico de Validación para que conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, se aplique la suspensión o continuación del mismo, previo análisis de la situación. Asimismo, en su caso podrá concederse una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada. Pero la suspensión de la beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar.

- Cuando la persona beneficiaria solicite la cancelación o renuncia de su beca por escrito a la Dirección General de Becas, justificando enteramente su solicitud y ésta a la vez sea aprobada.

- Cuando las indicaciones y/o recomendaciones del personal de la SEDESOL y de la Dirección General de Becas, no sean acatadas conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- Cuando la persona aspirante y/o renovante proporcione información falsa para la obtención del beneficio.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico de Validación.

12. Interpretación

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos estará a cargo de la SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas, así como de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Anexos
Acta de Entrega-Recepción.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



Secretaría de
Desarrollo Social

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION

EN LA LOCALIDAD DE _____ DEL MUNICIPIO DE: _____ DEL ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE _____ DEL 2021; REUNIDOS EN _____ CON EL OBJETO DE VALIDAR Y DAR FE DE LA ENTREGA DE APOYOS, LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS ENTIDADES QUE SE MENCIONAN, AL ACTO DE ENTREGA - RECEPCION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE **BECAS**, EN LA MODALIDAD DE: _____, CON UNA META AUTORIZADA DE: _____ BENEFICIARIOS, OPERADO POR: _____.

EL FINANCIAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA SOCIAL, ES CON RECURSOS DEL FONDO **INVERSION ESTATAL DIRECTA (IED)**, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DATOS DE AUTORIZACION:

NO. DE OFICIO	FECHA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	OTROS

EL PAGO DE LOS APOYOS EN ESTE EVENTO CORRESPONDEN AL PERIODO: _____

CON UNA INVERSION DE: _____ PARA BENEFICIAR A: _____

EL PROCESO DEL EVENTO ARROJO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

INVERSION ENTREGADA: _____ NO. DE APOYOS ENTREGADOS: _____

OBSERVACIONES GENERALES: _____

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS POR LAS PARTES PARTICIPANTES SE LEVANTA LA PRESENTE, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE _____ DEL AÑO 2021, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON.

POR LA DEPENDENCIA RESPONSABLE

NOMBRE Y FIRMA

POR LA SEDESOL

POR LA CONTRALORIA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Convocatoria de Becas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Dirección General de Becas



Secretaría de
Desarrollo Social

El Gobierno del Estado de Guerrero, con la finalidad de fomentar que las y los estudiantes accedan a recibir apoyos para continuar y concluir oportunamente sus estudios en el nivel superior, evitando así la deserción escolar, a través de la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social:

CONVOCA

A los alumnos que actualmente cursen nivel Licenciatura y que hayan gozado del beneficio durante el Ejercicio Fiscal 2020 en la Entidad, a participar en la **RENOVACIÓN** para el *Programa de Becas*, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2021**, bajo las siguientes:

BASES GENERALES

1. Estar inscritos en el nivel de Licenciatura en un plantel de Educación Pública dentro del Estado de Guerrero.
2. Acreditar un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en el ciclo escolar inmediato anterior (2019-2020).
3. No ser beneficiario de otro programa de becas o percibir algún otro apoyo a la educación con recursos de origen federal, estatal o municipal.
4. Solo se aceptará a un becario por familia.
5. Los alumnos y alumnas que pertenezcan a escuelas particulares del Estado de Guerrero, se encuentren fuera del Estado, o estudien en el Extranjero, no podrán participar en la presente convocatoria.
6. Se aceptarán con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), a los alumnos en situación de vulnerabilidad, es decir: aquellos estudiantes que sean originarios o pertenezcan a uno de los 36 Municipios con Mayor Porcentaje de Población considerada Indígena y municipios que se encuentren dentro de los polígonos de inseguridad desplazados por la violencia.

REQUISITOS PARA LOS ALUMNOS RENOVANTES:

1. Ser beneficiario del Programa de Becas "Sociales".
2. Llenar la *Ficha de renovación*, la cual podrá ser descargada de la página oficial de la SEDESOL.
3. Comprobante de inscripción en el presente ciclo escolar o constancia de estudios del Ciclo Escolar 2020-2021, expedida por la Dirección del plantel, esta puede ser entregada cuando se oficialice la entrada a clases, o si concluyen estudios y cuentan con una constancia anterior que especifique que está inscrito en el ciclo escolar pasado también será válida.
4. Boleta o kardex general de calificaciones que acredita los semestres cursados en el ciclo escolar 2019-2020. Debe marcar en su kardex las materias cursadas en este ciclo escolar que se solicita.
5. Anexar copia de la credencial del INE (*Instituto Nacional Electoral*) por ambos lados.
6. A los alumnos que sean originarios o radiquen en uno de los 36 Municipios con Mayor Porcentaje de Población considerada Indígena, deberán anexar Constancia de Radicación o copia del Acta de Nacimiento para corroborar su lugar de nacimiento (ver anexo al final de la convocatoria las zonas de atención prioritarias rurales).
7. Copia de la tarjeta bancaria activa en la cual recibe su apoyo, solo por la parte de enfrente donde viene la numeración de la tarjeta, en caso de extravió enviar solicitud por escrito al titular de la SEDESOL, para poder solicitar sus datos y/o tramitar la nueva tarjeta.

NOTA: toda la documentación antes mencionada deberá escanearse (jpg, pdf) y enviarla a los siguientes correos electrónicos habilitados para recepcionar la información de acuerdo al lugar donde realizan sus estudios.

REGION TIERRA CALIENTE: sedesolbecastcaliente@gmail.com	REGION NORTE: sedesolbecasnorte@gmail.com
REGION CENTRO: sedesolbecascentro@gmail.com	REGION COSTA CHICA: sedesolbecascostachica@gmail.com
REGION COSTA GRANDE: sedesolbecascostagrande@gmail.com	REGION ACAPULCO: sedesolbecasacapulco@gmail.com

NOTA IMPORTANTE: El programa de Becas se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad financiera conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos número 644 para el ejercicio fiscal 2021.

A LOS BENEFICIARIOS QUE EGRESAN EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021, EL APOYO SÓLO COMPRENDERÁ LO CORRESPONDIENTE A 6 MESES, ENERO-JUNIO 2021.

A LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA DE LA SALUD Y MEDICINA, LA BECA SOLO CONTEMPLA LOS AÑOS DE ESTUDIOS DEL PLAN VIGENTE, SIN TOMAR EN CUENTA EL ÚLTIMO AÑO EN EL QUE SOLO PRESTAN SERVICIO SOCIAL, SEMINARIOS DE TITULACIÓN, RESIDENCIAS E INTERNADOS. EL MISMO CRITERIO SE APLICARÁ CON LAS DEMÁS CARRERAS QUE ASÍ LO APLIQUEN.

[068-2019-04 (17/09/19)]

La recepción de documentos vía correo electrónico, se efectuará **del 08 al 31 de Marzo del 2021, no habrá prórroga, por lo que es fundamental que realicen su trámite en tiempo y forma.**

Los criterios para la selección de renovantes se realizará de conformidad con el **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2021 (en lo aplicable), el Acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de Becas a Alumnos que actualmente cursen nivel Licenciatura y que hayan gozado de dicho beneficio durante el grado anterior en el mismo nivel (Licenciatura) y la presente Convocatoria.**

Los resultados se darán a conocer, gradualmente por Región, en el Portal Oficial: www.sedesol.guerrero.gob.mx y en las redes sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, **a partir del día 21 del mes de Junio de 2021** o podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en el Palacio de Gobierno, Edificio Tierra Caliente, Planta Baja, o enviar un Correo electrónico a: direccion.becas@guerrero.gob.mx y becas@guerrero.gob.mx.

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Comité Técnico de Validación del Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con la normativa aplicable. Las decisiones serán definitivas e inapelables.

Todas las manifestaciones realizadas por las partes: Becario/a y SEDESOL, son bajo protesta de decir verdad, advertidos de las consecuencias legales en caso de proporcionar información o documentación falsa.

Los datos personales proporcionados por las/os becarias/os, se encuentran protegidos y resguardados en los términos de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable a la materia y serán utilizados exclusivamente para las finalidades para los que se hayan proporcionado, por lo que el mal uso que se le dé, será causa para iniciar los procedimientos legales y determinar las responsabilidades y sanciones a que haya lugar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 191 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61, 63, incisos A), fracciones I, II, V, XIV, XXXI, B), fracciones I, XVII y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE BIENESTAR
LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES 2021

Zonas de Atención Prioritarias Rurales. 1,480 Municipios que se encuentran en 11 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o Municipios Indígenas o de Alto Nivel Deficiente.

Nº.	CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO O ALCALDÍA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	GRADO DE MARGINACIÓN 2015
1	12	GUERRERO	12002	AHUACLOTZINGO	MUY ALTO
2	12	GUERRERO	12003	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	MUY ALTO
3	12	GUERRERO	12004	ALCOZACA DE GUERRERO	MUY ALTO
4	12	GUERRERO	12008	ATENANGO DEL RÍO	MUY ALTO
5	12	GUERRERO	12009	ATLAMAJALINGO DEL MONTE	MUY ALTO
6	12	GUERRERO	12010	ATLAYAC	MUY ALTO
7	12	GUERRERO	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO
8	12	GUERRERO	12016	COAHUILAYUTLA DE JOSÉ MARÍA UZAZAGA	MUY ALTO
9	12	GUERRERO	12019	COPALILLO	MUY ALTO
10	12	GUERRERO	12020	COPANATZIAC	MUY ALTO
11	12	GUERRERO	12022	COTIACA DE CATALÁN	MUY ALTO
12	12	GUERRERO	12025	CUAUHTÉC	MUY ALTO
13	12	GUERRERO	12026	CUEZALA DEL PROGRESO	MUY ALTO
14	12	GUERRERO	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	MUY ALTO
15	12	GUERRERO	12032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO
16	12	GUERRERO	12036	EGUALAPA	MUY ALTO
17	12	GUERRERO	12041	MALINALTEPEC	MUY ALTO
18	12	GUERRERO	12042	MARTE DE CHILAPAN	MUY ALTO
19	12	GUERRERO	12043	MELTÓNTEC	MUY ALTO
20	12	GUERRERO	12045	OLINALÁ	MUY ALTO
21	12	GUERRERO	12047	PEDRO AVENCIO ACQUISIRAS	MUY ALTO
22	12	GUERRERO	12051	QUECHUTENANGO	MUY ALTO
23	12	GUERRERO	12052	SAN LUIS ACATLÁN	MUY ALTO
24	12	GUERRERO	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO
25	12	GUERRERO	12062	TILACOMCHISTLAHUACA	MUY ALTO
26	12	GUERRERO	12063	TILACOMPA	MUY ALTO
27	12	GUERRERO	12065	TILANTACUELA DE MALDONADO	MUY ALTO
28	12	GUERRERO	12069	XALPATLÁN	MUY ALTO
29	12	GUERRERO	12071	XOCHITLAHUACA	MUY ALTO
30	12	GUERRERO	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	MUY ALTO
31	12	GUERRERO	12073	ZIRANGAROS	MUY ALTO
32	12	GUERRERO	12074	ZITLALÁ	MUY ALTO
33	12	GUERRERO	12076	ACATEPEC	MUY ALTO
34	12	GUERRERO	12078	COCHOAPA EL GRANDE	MUY ALTO
35	12	GUERRERO	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	MUY ALTO
36	12	GUERRERO	12081	ILIATENCO	MUY ALTO

COMITÉ TÉCNICO DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Febrero de 2021.

NOTA IMPORTANTE: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Solicitud de Becas Renovantes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría de Desarrollo Social
Dirección General de Becas
Programa Becas



Secretaría de
Desarrollo Social

Ficha Técnica de Renovación 2021

I. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

AP-PATERNO	AP-MATERNO	NOMBRE (S)
Teléfono:		Correo Electronico o Red Social:
Lugar de Residencia o de Radicación:		
Región:		

II. DATOS ESCOLARES

ESCUELA:			
GRADO ESCOLAR:	2019-2020	2020-2021	CONCLUSION DE ESTUDIOS

III. POBLACION VULNERABLE

Perteneces a algún grupo vulnerable: SI NO

Hijo (a) de Madre soltera?	Eres originario de uno de los 36 municipios con Mayor Porcentaje de Población Indígena?	Eres Huerfano?	Padeces alguna discapacidad?

* Nota: en caso de pertenecer a algún grupo vulnerable en este ejercicio fiscal 2021, anexar copia del documento expedido por la instancia gubernamental correspondiente.

TARJETA DE REPOSICION: SI NO

* Para la reposición de tarjeta se necesita anexar un oficio dirigido al titular de la sedesol.

Aviso de privacidad:

Protección de datos personales: De conformidad a lo establecido en los artículos 1,2 Fracciones V y VI, 7 Párrafo Segundo, 20 Fracción III y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, con fundamento en los artículos 1,2 Fracciones I y II, 9, 19 Fracción III, 23 y 35 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a los beneficiarios del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2021, su derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales, los cuales se estiman confidenciales, lo que deberán manifestarlo expresamente, en la inteligencia que la falta oposición conlleva su consentimiento para que los Padrones de Beneficiarios se publiquen sin supresión de datos; este aviso surtirá efecto de manera anual; dicho Programa es sostenido con recurso público del Gobierno del Estado. Por tanto, se informa que los padrones de beneficiarios son información pública; sin embargo, para que pueda permitirse la publicación identificada o identificable, se requiere el consentimiento de los beneficiarios titulares y/o tratándose en casos de menores de edad.

ACEPTO:

NO ACEPTO:

Firma del Alumno solicitante

Lugar y Fecha de renovación:

Municipio:

Fecha de Renovación:

--	--

* Puedes anotar el municipio donde estas realizando tu renovación.

El llenado de esta solicitud esta sujeta a Revisión y Aceptación por parte del Comité Técnico de Validación de Becas. Así tambien los alumnos que sean identificados con otro Programa de Becas (SEG, CONAFE, DIF ESTATAL, SEFINA, MANUTENCION, BENITO JUAREZ, SAICA u otro), seran dados de baja conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas 2021.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa debera ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 44, el día martes 09 de junio del año 2020.

Dado en la oficina de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, 87 Y 88 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 11, 18 APARTADO A, FRACCIÓN IV Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 18 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚM. 463, PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; 11 Y 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, tiene como Eje III. Promover un Guerrero Socialmente Comprometido, con el objeto de construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas para fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida, mediante la línea de acción que especifica ampliar la cobertura de los beneficios del sistema de protección social.

En Guerrero, la relación existente entre los medios de comunicación y el Gobierno del Estado, se ha consolidado en un marco de respeto y cordialidad, apegado siempre a lo previsto en los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 5 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que toda persona individual o colectiva, es titular de los derechos humanos, reconociendo la libertad de expresión e información, en consecuencia a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia tratándose de los derechos o la reputación de los demás y protección de seguridad nacional, del propio Estado de Guerrero, el orden, la salud pública y la moral.

La Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, establece que corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social vigilar la aplicación y cumplimiento de la presente Ley, así como coordinar, desarrollar y ejecutar programas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida para lograr el bienestar integral de los periodistas en el Estado de Guerrero.

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, contribuye a ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de las personas dedicadas al periodismo en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional en la que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

En torno a la perspectiva de género, en las presentes Reglas de Operación, se respetarán, la igualdad de género y la justicia en lo relativo a los comportamientos y relaciones entre hombres y mujeres; de ahí que el Ejecutivo Estatal, también da seguimiento al Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres empoderándolas a una Vida Libre de Violencia con una mayor seguridad.

Los medios de comunicación y las personas dedicadas al periodismo cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Por lo que es necesario incrementar la calidad y eficiencia del Fondo de Apoyo a Periodistas, que redunde en una mayor atención y bienestar de la población objetivo, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas cuyos beneficios estén encaminados a su seguridad social y al desarrollo de sus capacidades y su permanente profesionalización.

De lo anterior el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, estará orientado a asegurar la vida de las personas dedicadas al periodismo en caso de fallecimiento y apoyar el ingreso económico de sus hogares en el marco de la ejecución con acciones de beneficio integral familiar, respecto al origen de los recursos que integra y aplica el Programa, estos provienen de Inversión Estatal Directa (IED) y de las aportaciones de las personas dedicadas al periodismo cuando ingresan al Fondo.

El Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 101 Alcance I el 25 de diciembre del 2020, establece que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y

administración de las presente Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de las personas dedicadas al periodismo y sus familias.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2021, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, establecen los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al Programa, el cual tiene por objeto apoyar las personas dedicadas al periodismo del Estado de Guerrero afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para su atención mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos, enmarcados en la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

En el mes de junio de 1992, siendo Gobernador del Estado de Guerrero el Lic. José Francisco Ruiz Massieu, como un acto de solidaridad y cordialidad con el gremio periodístico, tuvo la visión de promover la expedición de la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 47, el 05 de junio de 1992, dicho ordenamiento que por sus características siendo el único a nivel nacional, tuvo por objetivo el establecimiento de las bases para fomentar la actividad de los periodistas a través de acciones y medidas tendientes a elevar su nivel de vida.

El 17 de mayo de 2002, se publicó la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, abrogando la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas.

El Capítulo VI de la nueva Ley destaca el fortalecimiento del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuyo objeto será implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia.

Este sector generalmente no cuenta con las garantías de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, cuyos ingresos no les permiten cubrir las necesidades básicas para ellos y sus familias en seguridad social, educación, vivienda y salud, como demandas más sentidas del gremio periodístico.

El Estado de Guerrero como garante de los derechos humanos que toda persona posee, debe actualizar su marco jurídico, para adecuarlo a las necesidades, en primera instancia de una colectividad en general y segunda a un sector como el periodismo.

En México y en Guerrero, el ejercicio del periodismo en los últimos años se ha convertido en una profesión que en diversas ocasiones expone la integridad física del periodista.

Las Reglas de Operación establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

1.2. Alineación programática

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, tiene como Eje III, promover un Guerrero Socialmente Comprometido para contribuir al cumplimiento del Objetivo 3.1 de construir un Estado garante de los derechos sociales de las personas y fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida, mediante la línea de acción que especifica ampliar la cobertura de los beneficios del sistema de protección social.

1.3. Diagnóstico

a) El problema social que se atiende y su magnitud:

Los medios de comunicación y las personas dedicadas al periodismo cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la

opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad y confrontación.

Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como las servidoras o servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

Se pretende beneficiar a 200 personas dedicadas al periodismo dentro del universo de las afiliadas de hasta 550, que mediante convocatoria pública expresen su voluntad de pertenecer al Fondo de Apoyo a Periodistas.

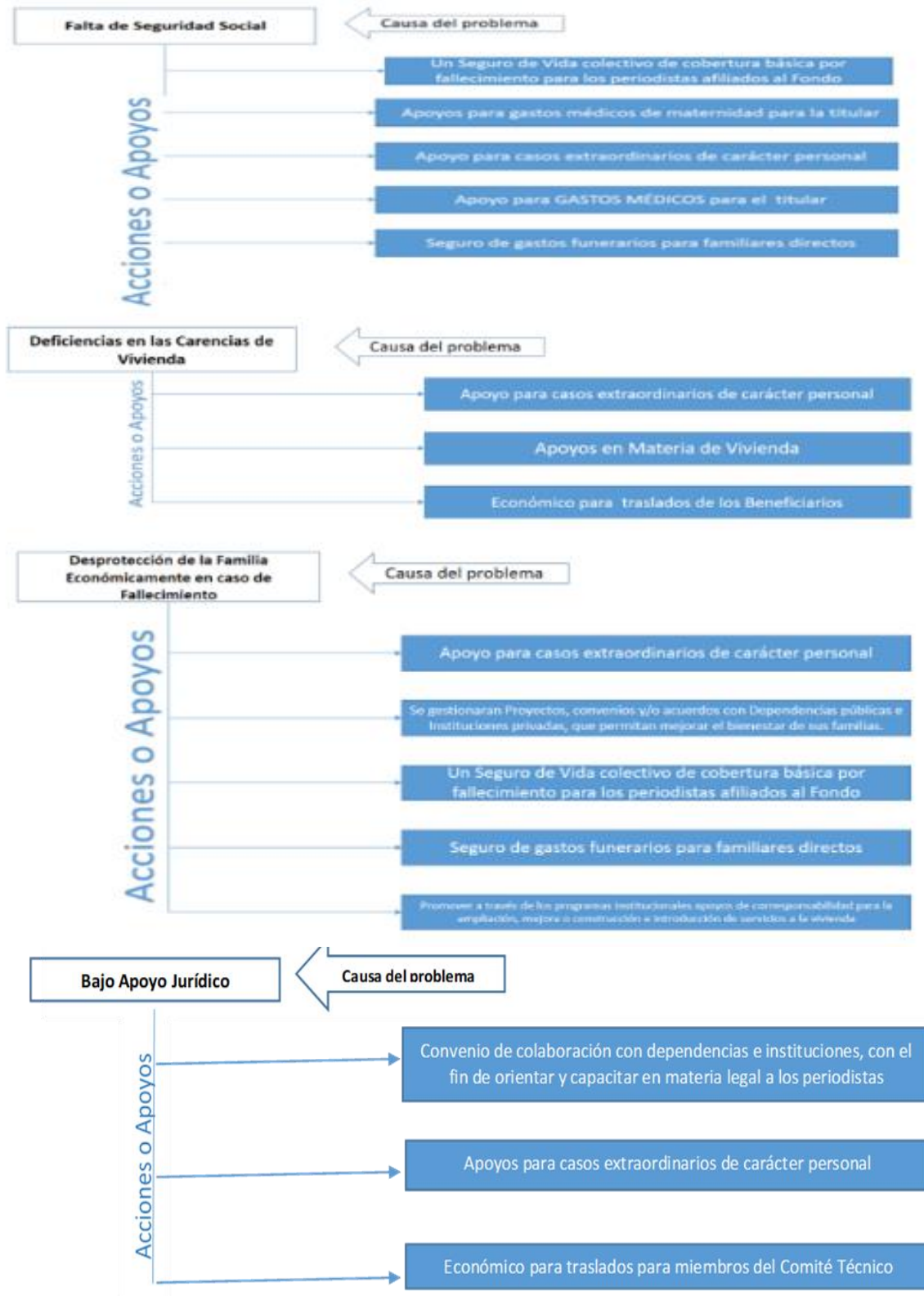
b) Las causas y efectos observados del problema social:

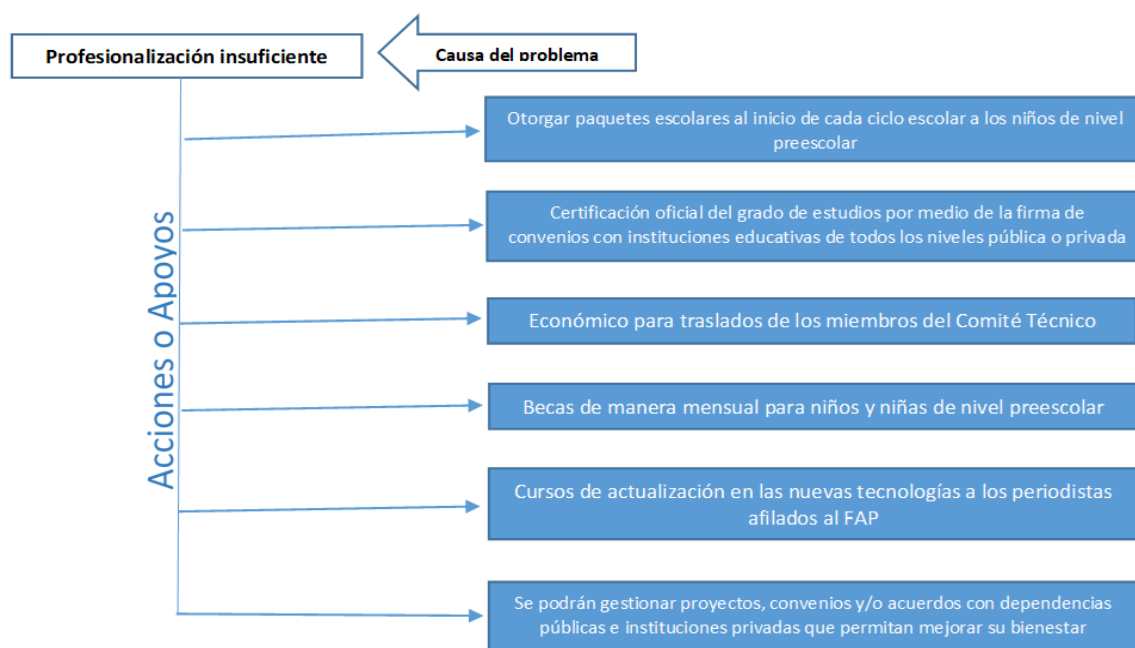
Se incrementa riesgo de muerte	Periodistas sin ética y falta del cumplimiento de las normas deontológicas	Vulnerabilidad social para salud, vivienda etc.
Libertad de expresión limitada y autocensurada	Bajo índice de periodistas profesionalizados	Periodistas sin ninguna prestación social
		
	Los periodistas del Estado de Guerrero cuentan con escasas prestaciones laborales	
		
Inseguridad	Bajo nivel de actualización profesional	Las agencias periodistas no dan las prestaciones de acuerdo a lo que marca Ley
Amenazas y coerción	Los periodistas no cuentan con el perfil requerido	El trabajo periodístico se eventual y sin contrato alguno

c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado:

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas ayuda a mitigar las causas de los bajos ingresos, el riesgo en materia de seguridad y empleos no formales.

Las causas del problema que se atacan y las acciones emprendidas con este programa son:





d) Establecer la línea de base:

A todas las personas dedicadas al periodismo del Estado de Guerrero, que se encuentren afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

e) La definición de la población potencial:

La población potencial:

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, las personas que en el ejercicio de la libertad de expresión que otorgan los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dediquen habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de la prensa, radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo y vivan en el Estado de Guerrero.

La población objetivo:

Las personas dedicadas al periodismo, radicadas en el Estado de Guerrero, que conforme al artículo 15 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, expresaron su voluntad de pertenecer al Fondo de Apoyo a Periodistas. Son, mediante convocatoria pública emitida por el Comité Técnico y que su principal actividad económica redunde

en las funciones periodísticas; independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna y crónica, aplicadas en las secciones: policíaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación, que se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación la prensa, la radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

La población beneficiaria:

Las personas beneficiarias de este Programa serán las personas dedicadas al periodismo afiliadas que obtengan un beneficio consumado bajo los criterios siguientes:

Las personas afiliadas, son aquellas dedicadas al periodismo que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad y hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Las personas beneficiarias, son todas aquellas "afiliadas" que soliciten y obtengan algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este Programa. Por consiguiente, las personas beneficiarias serán seleccionadas del universo de las personas afiliadas.

Las personas beneficiarias del Programa serán incluidas en el Padrón Único de Personas Beneficiarias, las cuales estarán diferenciados por sexo, grupo de edad, discapacidad, estado civil, municipio, región, idioma, religión, indígenas y afroamericanos.

Para mejor entendimiento del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, se desarrolla lo siguiente:

a) Naturaleza del programa social

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, contribuye a ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de las personas dedicadas al periodismo en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y apoyos

para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional en la que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

b) El origen y fundamento

El 17 de mayo de 2002, se publicó la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, abrogando la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas. El Capítulo VI de la nueva Ley destaca el fortalecimiento del Fondo de Apoyo a Periodistas.

c) Objetivos y Metas

Ser un instrumento institucional de las personas dedicadas al periodismo en el Estado de Guerrero, afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para su atención mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos, enmarcados en la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, con base en las metas físicas establecidas en el numeral 4, de las presentes Reglas de Operación.

d) Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar

Este Programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero.

e) Actividades a realizar

Serán en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, productiva, cultural y recreativo; así como, diversos beneficios que se otorgan en función de las solicitudes presentadas y conforme a la disponibilidad presupuestal estipulados en el numeral 6.5 de las Reglas de Operación.

f) Instancias participantes

Las instancias participantes serán: la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y

Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

g) Presupuesto de inversión

El presupuesto autorizado para la operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas es de \$5'500,000.00 (Cinco Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

El recurso aplicable es por Inversión Estatal Directa (IED), conforme a lo establecido en el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

h) Glosario de términos

- **Comité de Contraloría Social:** Órgano Ciudadano de Control, Vigilancia y Evaluación de las actividades del Programa, conformado por las personas dedicadas al periodismo beneficiarias y, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de eficacia, transparencia y honradez.

- **Comité Técnico:** Es el órgano colegiado para la aplicación, vigilancia, asignación y autorización de las decisiones del Fondo de Apoyo a Periodistas.

- **Padrón Único de Personas Beneficiarias:** Personas afiliadas que obtienen un beneficio consumado o apoyo del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

- **Personas Afiliadas:** Son aquellas dedicadas al periodismo que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad y hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

- **Personas Beneficiarias:** Son todas aquellas "afiliadas" que soliciten y obtengan algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este Programa. Por consiguiente, las personas beneficiarias serán seleccionadas del universo de las personas afiliadas.

- **Personas dedicadas al Periodismo:** Aquellas personas que se encuentran trabajando de manera habitual, en la actividad de informar, a través de la prensa, la radio, televisión o periodismo alternativo, obteniendo su principal ingreso de esta actividad.

- **Programa:** El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

- **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

- **SEDESOL:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero.

Misión

Promover acciones en beneficio de las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Fondo de Apoyo a Periodistas que contribuyan en el mejoramiento de sus condiciones de vida y su bienestar integral.

Visión

Ser un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de las personas dedicadas al periodismo en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y profesionalización.

1.3.1. Perspectiva de género

En el ámbito de su competencia, el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas incluirá la perspectiva de género, para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad manifiesta en la distribución de recursos, acceso a oportunidades y ejercicio de la ciudadanía entre otros, que genera discriminación y violencia, en particular hacia las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno y garantizar la vigencia, reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero (SEDESOL), es la responsable de la ejecución del

Programa Fondo de Apoyo a Periodistas bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad y confrontación, con estricto apego a la normatividad aplicable, el cual se sustenta en los ordenamientos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
 - Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
 - Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
 - Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.
-

- Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
- Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

Ser un instrumento institucional de las personas dedicadas al periodismo del Estado de Guerrero afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para su atención mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos, enmarcados en la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

3.2. Objetivos específicos

- Coadyuvar con acciones que contribuyan a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de manera integral de las personas dedicadas al periodismo y sus familias.
- Impulsar la capacitación y actualización profesional de las personas dedicadas al periodismo en el Estado.

3.3. Alcances

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas es un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de las personas dedicadas al periodismo en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, atendiendo con ello el derecho a salud, educación, vivienda e ingresos, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias; además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

Este Programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, es decir que el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas brindará atención a las personas dedicadas al periodismo afiliadas a este, que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión obteniendo su principal ingreso de esa actividad.

4. Metas físicas

- Personas afiliadas: Hasta 550. Enmarcadas en el numeral 1.3, e).

- Personas beneficiarias: Hasta 200. Enmarcadas en el numeral 1.3, e).

Acciones: 1200, enmarcadas en el indicador de desempeño del Programa.

5. Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para la operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas es de \$5'500,000.00 (Cinco Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

El recurso aplicable es por Inversión Estatal Directa, conforme a lo establecido en el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

Cronograma financiero, ejercicio presupuestal 2021

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCIÓN / PROYECTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IED/20	SDS	INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN; ENTREGA DE APOYOS O BENEFICIOS; CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SEGUROS; CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE CONVENIOS Y O ACUERDOS EN FAVOR DE LOS PERIODISTAS Y SUS FAMILIAS.	\$ 5'335,000.00	\$ 1'455,000.00	\$ 1'455,000.00	\$ 1'455,000.00	\$ 485,000.00	\$ 97,000.00	\$ 63,050.00	\$ 63,050.00	\$ 63,050.00	\$ 63,050.00	\$ 48,500.00	\$ 48,500.00	\$ 38,800.00
IED/20	SDS	GASTOS DE OPERACION	\$ 165,000.00	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 15,000.00	\$ 3,000.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00
		TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 5'500,000.00	\$ 1'500,000.00	\$ 1'500,000.00	\$ 1'500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 100,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 40,000.00

La cuenta concentradora del Fondo de Apoyo a Periodistas integrada de las aportaciones de las personas afiliadas, de conformidad a lo que establece el Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a los Periodistas será regida por los acuerdos tomados por mayoría de las personas que integran el Comité Técnico de dicho Fondo.

6. Requisitos y Procedimientos de Acceso

6.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del Programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos a otorgar, a las personas afiliadas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará periódicamente toda la información relativa al Programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

También se informará en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero situada en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No.62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Gro., en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

6.2. Requisitos de Acceso

Ser personas dedicadas al periodismo radicadas en el Estado de Guerrero y haber expresado su voluntad de participar en el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas previa convocatoria. Que su principal actividad económica redunde en las funciones periodísticas; independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna, crónica, que son aplicadas en las secciones: policiaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación, que se dediquen habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación la prensa, la radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

Para ser personas afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y poder ser beneficiarias de éste, deberán entregar los documentos completos en tiempo y forma que marquen las convocatorias emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y difundidas conforme al numeral 6.1.

Los requisitos y tiempos que marcarán las convocatorias serán determinados por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, y de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas, mínimamente se deberán solicitar lo siguiente:

- Comprobar que son personas dedicadas al periodismo mediante sus publicaciones y testigos. El Comité Técnico determinará los mecanismos, cantidad y periodicidad.
- Presentar solicitud por escrito ante el Comité Técnico, con el aval de su organización, en caso de pertenecer a alguna.
- Tener como mínimo un año de ejercicio regular profesional.
- Presentar su curriculum vitae en el que se resalte su actividad periodística.
- Cubrir el monto de la aportación que determine el Comité Técnico.

En caso de ser aprobada su afiliación por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, cubrirá el monto de aportación que no será mayor al valor de 14 unidades de medida y actualización vigentes para el año 2021.

Una vez que las personas dedicadas al periodismo sean aceptadas serán afiliadas al Programa del Fondo de Apoyo a Periodistas.

6.3. Procedimiento de acceso

Para acceder al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas será mediante convocatoria pública, la cual se dará a conocer al menos, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Guerrero.

Los documentos señalados en la convocatoria se deberán entregar en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,

en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes o al correo electrónico: fap.sedesol@guerrero.gob.mx.

6.3.1. Criterios y requisitos de elegibilidad

- **Selectividad:** Se atiende de manera específica a un sector de la población dedicada al periodismo afiliada al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

- **Transparencia:** Eje rector en la Secretaría de Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

- **Equidad:** Está dirigido a personas que tienen como actividad principal a ejercer la comunicación por cualquier medio periodístico y que reúnan los requisitos descritos en el numeral 6.2 de las presentes Reglas de Operación previstos en igualdad de condiciones para todos los comunicólogos.

- **Corresponsabilidad y sustentabilidad:** El Programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio del sector periodístico en la entidad, situación que a su vez obliga a las personas afiliadas y a las beneficiarias a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

- **Objetividad:** La selección de personas afiliadas y beneficiarias se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las Reglas de Operación que rigen este Programa.

- **Oportunidad:** Lograr una coordinación eficiente con las instituciones que permitan que los objetivos del Programa se cumplan con oportunidad que impacte en el bienestar de las personas beneficiarias.

- **Temporalidad:** El programa podrá seleccionar anualmente a las personas afiliadas por medio de la ratificación y la incorporación de nuevas personas que expresen su voluntad de participar y cumplan con la convocatoria.

- **Confrontación:** Con la finalidad de verificar si la persona solicitante recibe algún apoyo económico, conforme a la base de datos de las personas solicitantes preseleccionadas, se confrontará con el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas del Gobierno Federal o similar en el ámbito estatal y municipal; ello, en estricto cumplimiento al compromiso número 15 del Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.

Una vez que las personas solicitantes son aceptadas al programa social, serán consideradas como personas afiliadas.

Cuando una persona afiliada obtenga algún beneficio consumado o apoyo del Programa, formará parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente y lo expresado por éste en su aviso de privacidad; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto a lo establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

6.4.1. Requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

- Mantenerse en activo dentro en los medios de comunicación escritos o electrónicos ejerciendo su labor periodística;

- Estar al corriente en sus aportaciones;

- Acudir a cualquiera de las invitaciones que convoque el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuando éste lo considere necesario;

- Coadyuvar al desarrollo de las actividades de capacitación, actualización y profesionalización que promueva el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas;

- Solventar sus adeudos en los tiempos preestablecidos para su debido cumplimiento. En caso de incumplir causará baja del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas;

- Conducirse con responsabilidad y honestidad promoviendo el respeto y cordialidad entre los agremiados; y,

- Realizar los trámites correspondientes con la documentación que se requiera.

6.4.2. Causales de baja del programa

Se consideran causales de baja o suspensión definitiva de los apoyos en los casos siguientes:

- Cuando las personas afiliadas o beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación.

- Cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Estado o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación por parte de las personas beneficiarias, debiéndose solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

- Por determinación del Comité Técnico, cuando la persona dedicada al periodismo no cumpla con sus obligaciones como miembro o incurra en actos que vayan en contra de la política del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

- Cuando hayan dejado de realizar su actividad periodística.

- Por no cubrir adeudos en los tiempos preestablecidos.

6.5. Modos de entrega del beneficio

Serán en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, productiva, cultural y recreativo; así como diversos beneficios que se otorgan en función de las solicitudes presentadas y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Carencias	Objetivo	Descripción
Salud	<ul style="list-style-type: none"> ● Procurar que las personas afiliadas gocen de bienestar físico. 	<p>➤ Servicios Médicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo para gastos médicos para la persona titular (NO contemplados en Seguros contratados y una vez al año), hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal. - Apoyos para gastos odontológicos y oftalmológicos para la persona titular. Previa comprobación correspondiente y aprobación del Comité Técnico por cada solicitud en base a disponibilidad financiera. - Apoyos para gastos médicos por maternidad para la titular, hasta por \$25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.) Previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal. - Apoyo para casos extraordinarios de carácter personal, hasta por \$20,000.00 (Veinte Mil pesos 00/100 M.N.). Determinado por la dependencia.
Protección Social	<ul style="list-style-type: none"> ● Ayudar a mitigar las carencias de protección social de las personas dedicadas al periodismo y su familia. 	<p>➤ Seguros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un Seguro de Vida colectivo de cobertura básica por fallecimiento para las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas. - Indemnización por muerte accidental con pérdidas orgánicas (de conformidad a las políticas de la compañía de seguros).

<p>Educación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mejorar el nivel académico y de conocimiento para las personas dedicadas al periodismo y sus familias. ● Incrementar el acceso a la educación en nivel preescolar ● Mejorar los conocimientos de las personas dedicadas al periodismo para el mejor desempeño de sus actividades 	<p>➤ Apoyos a la educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se podrá otorgar apoyos de manera mensual para niños y niñas de nivel preescolar hijas o hijos de personas dedicadas al periodismo hasta por \$250.00 (Doscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) durante 10 meses al año. Previa solicitud - Apoyo para inscripción o reinscripción en este nivel de preescolar en escuelas públicas o particulares. Previa solicitud - Otorgar paquetes escolares al inicio de cada ciclo escolar a las niñas y niños de nivel preescolar. Previa solicitud. <p>➤ Profesionalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar acciones de capacitación por medio de cursos, talleres, conferencias magisteriales, foros y diplomados de periodismo, entre otros. - Buscar la profesionalización de las personas afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas con la certificación oficial del grado de estudios por medio de la firma de convenios con instituciones educativas de todos los niveles pública o privada. - Apoyar con cursos de actualización en las nuevas tecnologías a las personas dedicadas al periodismo al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas. <p>Las personas dedicadas al periodismo deberán manifestar su participación por medio de una carta de intención. Las normas y reglas de cada curso serán exclusividad del maestro y/o expositor contratado.</p>
<p>Vivienda</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mejorar las condiciones de las viviendas de los periodistas y sus familias 	<ul style="list-style-type: none"> - Se podrán otorgar apoyos para el mejoramiento y rehabilitación de la vivienda de los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, por hasta \$20,000.00 (Veinte Mil pesos 00/100 M.N.). Sujeto a disponibilidad financiera del programa y previa aprobación del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.
<p>Ingresos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mejorar las condiciones económicas de las personas dedicadas al periodismo y sus familias. 	<p>➤ Apoyos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguro de gastos funerarios para familiares directos (de conformidad a la póliza contratada con la compañía de seguros) - Económico para traslados de las personas miembros del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas hasta \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (se comprobarán a través de minutas de trabajo).

Todos los apoyos, beneficios o acciones del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas serán sujetos a disponibilidad financiera.

Con cobertura solo para las personas dedicadas al periodismo que mediante convocatoria y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, se encuentren afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas. Pudiéndose hacer alguna excepción mediante la aprobación del Comité Técnico. Con posibilidades de ampliar el Padrón Único de Personas Beneficiarias hasta el techo presupuestal disponible siempre y cuando no exista duplicidad de apoyos con otros beneficios o instituciones.

A fin de cumplir con todos los ordenamientos y protocolos establecidos para prevenir los contagios del COVID-19, se establecen las medidas sanitarias para que de preferencia los trámites, dispersiones y demás servicios como talleres de profesionalización, conferencias, capacitaciones, reuniones, etc., estas se realicen de manera electrónica o virtual según corresponda.

6.5.1. Procedimiento y requisitos para la entrega de beneficios

Para las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que deseen algún tipo de beneficios, aplica lo siguiente:

- Toda documentación estipulada en los numerales 6.5.2, 6.5.3, 6.5.4, 6.5.5 y 6.5.6. de las presentes Reglas de Operación, deberán entregarse de manera personal a la SEDESOL por medio de la ventanilla única, en un horario de 8:30 a 16:00 hrs., de lunes a viernes, ubicado en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero o al correo electrónico **fap.sedesol@guerrero.gob.mx**.

- En caso de que cierto apoyo mencionado lo cubra algún seguro contratado, los requisitos se aplicarán de conformidad a la póliza contratada. Y el apoyo solo se cubrirá por parte de la compañía aseguradora y no por la SEDESOL.

- En caso de requerirse factura o recibo de honorarios, la entrega de documentación a la SEDESOL deberá realizarse dentro del mes de expedición de estos.

- Todos los beneficios serán dependiendo de la disponibilidad presupuestal y en caso de no recibir respuesta favorable, al término del plazo concedido se entenderá que el apoyo no fue aprobado.

6.5.2. Para la entrega de vertiente de salud

a) Para los seguros de vida de las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas se establece lo siguiente:

- Se contrata cada año para las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa.

- Las personas dedicadas al periodismo deben llenar un formato de la aseguradora (Consentimiento del seguro de vida), en el cual asentarán los porcentajes y nombres de sus beneficiarias o beneficiarios.

- Cada periodista afiliada tendrá que presentar la documentación de sus beneficiarias o beneficiarios para integrar el expediente y formalizar la entrega de la póliza individual correspondiente.

- El procedimiento para hacer efectivo el Seguro de vida o cualquier otro seguro contratado se realizan con el apoyo y gestoría de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas y el personal que la aseguradora determine. Será necesario que las personas afiliadas que requieran ser beneficiadas por los seguros, se responsabilicen a entregar la documentación que se requiera.

Todo concepto contemplado, será establecido en el contrato firmado con la empresa aseguradora.

b) Para las mujeres periodistas afiliadas que requieran el apoyo de gastos médicos por maternidad deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la SEDESOL.
- Factura o recibo de honorarios del personal médico o institución, con el desglose del IVA o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA830301-

521, ubicada en el interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. La factura, deberá contar con la verificación fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

- Constancia de alumbramiento.
- Copia de la credencial de elector del (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria.

c) Para las personas afiliadas del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que requieran el apoyo de gastos médicos para la persona titular, que se cubra con Inversión Estatal Directa, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la SEDESOL.
- Factura o recibo de honorarios del personal médico o institución, con el desglose o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA830301-521, ubicada en el interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal.
- Diagnóstico del personal médico original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única y no vía correo electrónico.
- Copia de la Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria.

d) Para las personas afiliadas del Programa que requieran el apoyo de gastos odontológicos y oftalmólogos para la persona

titular, que se cubra con Inversión Estatal Directa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la SEDESOL.
- Factura o recibo de honorarios del personal odontólogo, personal oftalmólogo o Institución, con el desglose o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301-521, ubicada en el interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal.
- Diagnóstico de la persona especialista en original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única y no vía correo electrónico.
- Copia de la credencial de elector (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria.

Una vez presentados estos requisitos, se analizará cada caso por el personal del Comité Técnico para su aprobación. Será el personal del Comité Técnico quien determine el monto máximo por apoyo (estos no podrán rebasar el monto máximo de gastos médicos) en base a la disponibilidad financiera del Programa.

e) Para las personas afiliadas del Programa que requieran el apoyo para casos extraordinarios de carácter personal, deberán presentar:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la SEDESOL.
 - Copia de la credencial de elector (INE).
 - Cualquier otro documento que la SEDESOL determine por cada caso, dada la naturaleza de este apoyo de carácter extraordinario y urgente.
-

- Éste será determinado por la persona titular de la SEDESOL.

6.5.3. Procedimiento para beca, paquete escolar y apoyos para inscripción o reinscripción en nivel preescolar

Estos apoyos podrán ser mediante solicitud para las personas afiliadas del Programa y deberá cubrir los requisitos siguientes:

- Presentar solicitud por escrito al titular de la SEDESOL.
- Adjuntar copia del Acta de Nacimiento de su hija o hijo en edad preescolar.
- Constancia y/o Boleta de Inscripción.
- Solo se dará un apoyo por familia.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona afiliada.
- Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria.

La persona titular de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas, hará un expediente que será canalizado para su trámite correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL.

El Programa, podrá solicitar a las personas dedicadas al periodismo la constancia que acredite que sus hijas e hijos beneficiados asisten regularmente cada ciclo escolar y poder determinar que deberán seguir siendo beneficiarias o beneficiarios de la beca, paquete escolar y pagos de inscripción y/o reinscripción, con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

6.5.4. Procedimiento para la capacitación y profesionalización (Educativo)

La SEDESOL podrá publicar una convocatoria para promover la actualización y también la certificación oficial del grado de estudios adquirido o por adquirir en instituciones públicas

o privadas con base en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Los cursos, conferencias, foros, talleres de capacitación y profesionalización, donde especificará las fechas a realizarse. Para llevar a cabo las capacitaciones y actualizaciones de las personas afiliadas del Programa pueden hacer llegar sus propuestas en cuanto a temas de interés de sus agremiados.

Previa convocatoria, las personas interesadas deberán llenar la carta de intención mediante escrito libre para formalizar su participación.

El presupuesto y programa de capacitación deberá presentarse al personal del Comité Técnico.

El Comité Técnico, analizará el presupuesto de cada evento de capacitación respaldado con las cotizaciones de los lugares sede.

Se realizará la difusión del calendario de los eventos de actualización y profesionalización con la convocatoria, que será entregada a las personas que represente a las organizaciones de periodistas y en sitios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, señalando que será publicado y estará disponible en la página electrónica: www.sedesol.guerrero.gob.mx.

6.5.5. Procedimiento para la gestión de apoyos a la vivienda

Se publicará una convocatoria para el apoyo a la vivienda y se realizará un censo de las personas dedicadas al periodismo afiliadas que se encuentren en condiciones vulnerables para el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda, conforme al artículo 1 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

Se podrá pedir a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) o cualquier otra asociación externa a esta institución mediante convenio, realicen el dictamen correspondiente de la vivienda. (Con base a la disponibilidad presupuestal que tenga el Programa).

La solicitud deberá ser presentada de manera individual o colectiva, por parte de las personas afiliadas interesadas en el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda, así como la documentación específica que se señalan a continuación:

- Solicitud mediante escrito libre dirigida a la persona titular de la SEDESOL, presentando original y copia para su acuse de recibido en las oficinas de la misma dependencia.

- Copia de la credencial de elector de la persona solicitante.

- Copia de la CURP al 200%.

- Comprobante de domicilio.

- Croquis de localización que incluya referencia del domicilio.

- Anexar fotos del espacio de la vivienda a mejorar o rehabilitar.

- Acreditación del bien inmueble o copia del contrato de arrendamiento (deberá ser anexada carta poder del dueño del bien inmueble, donde autorice las acciones solicitadas).

6.5.6. Procedimiento de apoyo económico para traslados del personal que integra el Comité Técnico

Para el personal que integra el Comité Técnico que requiera el apoyo de gastos de traslados, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Firmar las listas de asistencia a las reuniones del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, de acuerdo a la convocatoria que realice la persona titular de la presidencia del Comité Técnico.

- Presentar copia de la credencial de elector.

- Firma del Recibo por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Este apoyo solo será para traslados a las reuniones del Comité Técnico.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

7.1.1. Difusión del programa

Se establecerá una estrategia de difusión del Programa y se realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas afiliadas y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Presentación de solicitudes

La solicitud deberá ser presentada de manera individual por parte de las personas solicitantes para acciones de beneficio individual, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en original y copia para acuse de recibo en las oficinas de la SEDESOL, así como copia de la credencial de elector de la persona solicitante, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

La SEDESOL dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la SEDESOL informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el Programa en las oficinas de la SEDESOL, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074. En un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

7.1.3. Elegibilidad de los beneficiarios

La SEDESOL, será la responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, normativa y social, así como

la suficiencia presupuestaria de las acciones que sean de su competencia de acuerdo a las Reglas de Operación.

7.1.4. Aprobación de las acciones

La SEDESOL, definirá los métodos que están señalados en los criterios de selección, para revisar los apoyos y beneficios solicitados y en su caso, emitir la aprobación correspondiente, mismos que se ejecutan en función a los recursos que integran el Programa y disponibilidad presupuestal, y se entregan mediante cheques o transferencia electrónica expedidos por la SEDESOL.

Las personas afiliadas que obtengan algún apoyo consumado serán contempladas como beneficiadas y estas deberán entregar la documentación requerida en el numeral 6.5 para anexarse al expediente antes mencionado.

7.1.5. Entrega de apoyos

La SEDESOL como instancia ejecutora, será la encargada de entregar los apoyos económicos a las personas afiliadas y beneficiadas, en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.

7.2. Gastos de operación

Del total de los recursos autorizados al Programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa.

En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, los gastos indirectos del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del Programa.

8. Transparencia

8.1. Difusión

Las Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del Programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de

participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos a otorgar, a las personas afiliadas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEDESOL, publicará periódicamente toda la información relativa al Programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

8.2. Blindaje electoral

La SEDESOL, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.3. Supervisión y control

La SEDESOL será la responsable de coordinar y supervisar la operación del Programa y deberá cumplir con los requisitos de información siguientes:

- Enviar trimestralmente a las Secretarías de Finanzas y Administración, Planeación y Desarrollo Regional, y Contraloría y Transparencia Gubernamental, los informes sobre el presupuesto ejercido establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince (15) días hábiles posteriores a la determinación de cada trimestre.

- Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en cada programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a las personas beneficiarias e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar y la equidad de género.

- Con el objeto de verificar y validar la entrega de apoyos a las personas beneficiarias del Programa, la SEDESOL operadora al inicio del ejercicio fiscal, deberá remitir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, el calendario de entrega de los apoyos, que incluya: lugar, fecha y hora de los eventos, así como la lista y Padrón Único de Personas Beneficiarias.

- Con el objeto de tener precisión del padrón de Personas Beneficiarias de los distintos programas sociales y con ello evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos, se integrará un Padrón Único de Personas Beneficiarias de acuerdo al numeral 9.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

8.4.1.1. Evaluación interna

El Programa, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

8.4.1.2. Evaluación externa

La SEDESOL podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa sujeto a Reglas de Operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

8.4.2. Indicadores

Para este numeral y para dar cumplimiento se realizará la Matriz de Indicadores.

Se desarrollará en el proceso de ejecución del Programa y se remitirá a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizará el indicador que corresponde al nivel de propósito, detallado a continuación:

- Acciones para beneficiar a las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa y sus familias.

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base las acciones desarrolladas por el Programa que indiquen el número de personas beneficiarias atendidas del total de personas afiliadas al finalizar el ejercicio fiscal.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS															
Resumen Narrativo			Responsable	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Línea base	Unidad de medida	Meta 2021				Fuentes de verificación	Supuestos	
									T1	T2	T3	T4			
Fin		Contribuir a mejorar las condiciones de vida de manera integral de los periodistas	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Porcentaje de periodistas afiliados al FAP	Anual	2016	Acciones	150	600	350	100	INEGI/ SEDESOL	La posibilidad de mejorar las condiciones de vida de los periodistas el Estado de Guerrero	
Propósito		Atender a los periodistas mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, seguridad social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Porcentaje de Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al FAP y sus familias	Anual	2021	Acciones	150	600	350	100	SEDESOL (avance físico financiero)	Existe suficiencia presupuestal	
Componente	1	Seguro de vida	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Número de beneficiarios en la vertiente de protección social	Anual	2021	Acciones		500			SEDESOL (avance físico financiero)	Los familiares de los afiliados del FAP conocen los beneficios del seguro	
	2	Entrega de apoyos para mejorar la salud	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Número de beneficiarios en la vertiente de Salud	Anual	2021	Acciones	68	14	160	24	SEDESOL (avance físico financiero)	Los afiliados del FAP conocen el beneficio	
	3	Entrega de apoyos para becas de nivel preescolar	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Número de beneficiarios en la vertiente de Educación	Anual	2021	Acciones			50		SEDESOL (avance físico financiero)	Los afiliados del FAP conocen el beneficio	
	4	Capacitación y profesionalización	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Número de beneficiarios en la vertiente de Educación	Anual	2021	Acciones	52	60	81	50	SEDESOL (avance físico financiero)	Los afiliados del FAP conocen el beneficio	
	5	Mejoramiento o rehabilitación de vivienda	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Número de beneficiarios en la vertiente de vivienda	Anual	2021	Acciones	0	20		0	SEDESOL (avance físico financiero)	Los afiliados del FAP conocen el beneficio	
	6	Entrega de apoyos económicos para traslado de los miembros del comité técnico	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Número de beneficiarios en la vertiente de ingresos	Anual	2021	Acciones	30	26	39	26	SEDESOL (avance físico financiero)	Los afiliados del FAP conocen el beneficio	
	1.1	Depuración y actualización del Padrón del FAP aprobado ante el Comité Técnico	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Porcentaje de solicitudes atendidas	Anual	2021	Convocatorias	1					SEDESOL (avance físico financiero)	Los afiliados cumplen con la totalidad de los requisitos marcados por la normativa
	1.2	Afiliación a periodistas de nuevo ingreso validado por el Comité Técnico	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Afiliados		21					
	1.3	Presentación y validación de la póliza del seguro de vida ante el Comité Técnico	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Reunión	1						
	1.4	Entrega de pólizas y asignación de beneficiados a los miembros afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Polizas		500					
	1.5	Notificación de fallecimiento del periodista a la SEDESOL	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Notificaciones	1	1	2				
	1.6	Notificación a los beneficiarios según la póliza firmada con anterioridad	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Notificaciones	1	1	2				
	1.7	Solicitud a los beneficiarios de los requisitos mandados por la aseguradora	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Solicitudes	1	1	2				
	1.8	Recepción de expediente	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Expedientes		500					
	1.9	Envío del expediente al seguro para su validación y aportación de acuerdo al contrato	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Expedientes	1	1	2				
	1.10	Respuesta del seguro al asegurado	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	días	30						
	1.11	Entrega del apoyo	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Apoyos	1	1	2				
	2.1	Recepción de solicitudes y documentos comprobatorios	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Solicitudes	68	14	160	24			

Actividad	2.2	Revisión y validación del expediente según reglas de operación o acuerdos de Comité	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Porcentaje de solicitudes atendidas	Anual	2021	Expedientes	68	14	160	24	SEDESOL (avance físico financiero)	Los afiliados cumplen con la totalidad de los requisitos marcados por la normativa
	2.3	Entrega del apoyo de maternidad	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Reembolsos	0	0	2	1		
	2.4	Entrega de gastos odontológicos	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Reembolsos	10	3	45	8		
	2.5	Entrega de gastos médicos	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Reembolsos	40	9	80	10		
	2.6	Entrega de apoyos para casos extraordinarios	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Reembolsos	18	2	33	5		
	2.7	Presentación al Comité de cada gasto	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Expedientes	68	14	160	24		
	3.1	Recepción de solicitudes y documentos comprobatorios	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Porcentaje de solicitudes atendidas	Anual	2021	Solicitudes					
	3.2	Revisión y validación del expediente según reglas de operación o acuerdos de comité	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Anual		2021	Expedientes				50		
	3.3	Entrega de becas	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Anual		2021	Becas				50		
	3.4	Entrega de paquetes escolares (preescolar)	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Anual		2021	Paquetes				50		
	3.5	Entrega de apoyos de inscripción y reinscripción (preescolar)	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Anual		2021	Apoyos				50		
	3.6	Presentación al comité	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Anual		2021	Expedientes				50		
	4.1	Recepción de solicitudes y cotización	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Porcentaje de solicitudes atendidas		Anual	2021	Solicitudes		3	3	2	SEDESOL (avance físico financiero)
	4.2	Revisión y validación del expediente según reglas de operación o acuerdos de comité	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	expedientes		3	3	2		
	4.3	Realización de cursos de actualización, talleres, cursos, diplomados, conferencias magistrales, foros, etc.	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Talleres		3	3	2		
	4.4	Presentación al comité	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Expedientes		3	3	2		
	5.1	Presentación y validación del comité	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Porcentaje de solicitudes atendidas	Anual	2021	Expedientes				20	SEDESOL (avance físico financiero)	Los afiliados cumplen con la totalidad de los requisitos marcados por la normativa
	5.2	Recepción de solicitudes	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Solicitudes				20		
	5.3	Entrega de apoyos para mejoramiento o rehabilitación de vivienda	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Apoyos				20		
	6.1	Registrar su participación al comité técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas mediante lista de asistencia	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Porcentaje de solicitudes atendidas	Anual	2021	Registros	30	26	39	26	SEDESOL (avance físico financiero)	Los afiliados cumplen con la totalidad de los requisitos marcados por la normativa
	6.2	Firma de los beneficiarios del recibo expedido por la Dirección General Administración y Finanzas de la SEDESOL	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Récebos	30	26	39	26		
	6.3	Entrega de apoyo económico para traslado de los miembros del comité técnico	Secretaría Técnica	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		Anual	2021	Apoyos	30	26	39	26		

8.5. Auditoría

La SEDESOL, en operación del Programa y para la mejora de éste, integrará informes a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y además llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al Programa.

La SEDESOL será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización. Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como por la Auditoría Superior del Estado.

La SEDESOL dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren, efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de manera impresa y en medios magnéticos; asimismo, verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

8.6. Recursos no devengados

El presupuesto autorizado del Programa que no se haya aplicado a los fines autorizados y los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al treinta y uno (31) de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

8.7. Contraloría Social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana se instalará el Comité de Contraloría Social, como un Órgano Ciudadano de Control, Vigilancia y Evaluación de las actividades del Programa, conformado por las personas dedicadas al periodismo beneficiarias y, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de eficacia, transparencia y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente de contraloría social, integrada por:

- Acta de conformación del Comité de Contraloría Social;
- Lista de asistencia;
- Acta de acuerdos;
- Cédula de Evaluación,
- Acta de difusión y capacitación.

El Comité de Contraloría Social deberá estar constituido por la Presidencia, la Secretaría y una Vocalía mínimamente, electas dentro de la población beneficiada, dicho Comité deberá revisar los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

La Vocalía será la responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SEDESOL, quien dará respuesta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

8.8. Formas de participación social

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Gremio Periodístico del Estado de Guerrero	Colectiva	Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas	Decisión y Deliberación

8.9. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Las personas afiliadas y/o beneficiarias pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39074.

Los medios por los cuales podrán presentarse quejas e inconformidad ciudadanas son las siguientes:

- Por escrito.
- Por comparecencia de la persona interesada.
- Por correo electrónico.
- Vía telefónica.

La persona denunciante o persona quejosa deberá proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora y servidor público;
- Objeto de la denuncia;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa; e,
- Identificación oficial.

En caso de que la SEDESOL responsable del programa social no resuelva la queja, las personas afiliadas, beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por considerarse indebidamente excluidas del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en todo caso será sujeto a disponibilidad financiera del Programa.

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, en los términos siguientes:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a las autoridades administrativas ser derechohabiente del mismo.

- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por disposición presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de entrega-recepción

Por la naturaleza del Programa y para dar transparencia de la operación y ejecución se comprueba con:

- Lista de Asistencia para profesionalización (anexo 1)
- Recibo de Pago (anexo 2)
- Póliza de Cheque (anexo 3)

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de selección de las personas beneficiarias

El Programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, las personas beneficiarias de este Programa serán las personas dedicadas al periodismo afiliadas que obtengan un beneficio consumado bajo los criterios siguientes:

Personas Afiliadas: Son aquellas dedicadas al periodismo que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad y hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Personas Beneficiarias: Son todas aquellas "afiliadas" que soliciten y obtengan algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este Programa. Por consiguiente, las personas beneficiarias serán seleccionadas del universo de las personas afiliadas.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora y responsable del Programa será la SEDESOL a través de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a

Periodistas, en la coordinación administrativa, contable y financiera la responsable será la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL, quien podrá concertar la participación activa de otras instituciones educativas, públicas o privadas, dependencias federales, estatales o los ayuntamientos.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

Las instancias normativas serán: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Son instancias administrativas del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

10.3. Delimitación de atribuciones

La SEDESOL y la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas como instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Podrán realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras dependencias estatales, ayuntamientos municipales, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, así como instituciones del gobierno federal y estatal.

En caso de contar con recursos de coinversión federal, quedarán sujetos a lo establecido en los acuerdos y convenios concertados, a los ordenamientos federales y a los lineamientos específicos del origen del recurso.

El Fondo de Apoyo a Periodistas, cuenta con un Comité Técnico integrado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, mismo que tomará sus

decisiones de manera colegiada y democrática con la participación activa de las instancias que representan al Gobierno del Estado, con quienes se tendrá comunicación estrecha en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico, a efecto de vigilar y ser garantes de la correcta operación del Fondo de Apoyo a Periodistas; el cual está integrado por las personas titulares de las secretarías siguientes:

- La Secretaría de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
- La Secretaría General de Gobierno;
- La Secretaría de Finanzas y Administración;
- La Secretaría de Educación Guerrero;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría de la Mujer, y
- Los representantes de organizaciones periodísticas legalmente constituidas, mismas que deberán como mínimo contar con 20 afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas, quienes por escrito designarán a sus representantes, los cuales fungirán como vocales y durarán en su encargo un año, con posibilidades de ratificarse por un periodo igual, debiendo presentar sus actas de asamblea firmadas por la mayoría de las personas integrantes afiliadas al Fondo de Apoyo a Periodistas de su organización.

A su vez estas personas representantes designarán a quien represente las asociaciones periodísticas al seno del Comité Técnico quien será el enlace para convocar a las personas representantes de las organizaciones a las reuniones del Comité Técnico, previa convocatoria de la presidencia, el enlace con el Secretario Técnico para dar seguimiento a las solicitudes de las personas dedicadas al periodismo afiliadas siempre y cuando estas la soliciten y cumplan con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y tendrá la firma mancomunada de la presidencia del Comité Técnico, de la cuenta concentradora de las aportaciones de las personas dedicadas al periodismo. Este deberá tener disponibilidad y accesibilidad para acudir a las oficinas centrales previa convocatoria de la SEDESOL.

Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas afiliadas y personas beneficiarias de programas sociales

11.1. Derechos

Las personas afiliadas y beneficiarias tienen derecho a recibir:

- Información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, adecuado, con calidad, equidad y sin discriminación alguna;
- Atención, asesoría y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes Reglas de Operación, y
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

11.2. Obligaciones

Son obligaciones de las personas afiliadas y beneficiarias, las siguientes:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Cumplir con su corresponsabilidad en la acción autorizada del Fondo de Apoyo a Periodistas;
- Estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un programa similar del gobierno en el presente año;
- Cumplir con su corresponsabilidad en conformar el Comité de Contraloría Social; y
- Acatar las determinaciones y recomendaciones que les sean proporcionadas en las capacitaciones por la SEDESOL.

11.3. Sanciones

Se establecen como medidas de sanción:

- La baja, cuando las personas dedicadas al periodismo afiliadas no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación, y
-

- La suspensión de apoyos, en los casos siguientes:
 - Las personas afiliadas y beneficiarias que no cumplan con algunas de las obligaciones establecidas en el numeral 11.2., de las presentes Reglas de Operación.

- Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación por parte de las personas beneficiarias, se suspenderán los apoyos, debiéndose solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Las infracciones cometidas por las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm.102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y de conformidad con lo establecido en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

12. Interpretación

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Desarrollo Social son las instancias facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos aprobados, en los que se detallarán su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que les competen y los casos de excepción.



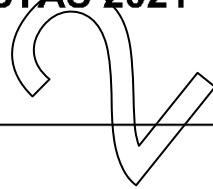
GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
Desarrollo Social

PROGRAMA “FONDO DE APOYO A PERIODISTAS 2021”

BUENO POR: _____



RECIBÍ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE CONCEPTO DE: _____

RECIBÍ

VO. BO.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. ARTURO SALGADO URIOSTEGUI

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 43, año CI, de fecha 05 de junio del año 2020.

Dado en la oficina de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI.

Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

C. SE LLAMA A JUICIO A QUIEN SE CONSIDERE
CON DERECHO A HEREDAR A BIENES DE FORTUNATO
HERNÁNDEZ NÚÑEZ.
PRESENTE.

QUE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO
273-I/2019, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A
BIENES DE FORTUNATO HERNÁNDEZ NÚÑEZ, PROMOVIDO POR FELIPE
ENRIQUE NAVARRETE PLASCENCIA, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO DE FECHA
VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE A LA LETRA
DICE:

Acapulco, Guerrero, a Veintinueve de agosto del dos mil
diecinueve.

AUTO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su
contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte
el ocurso, y en virtud de que el denunciante desconoce el
nombre y domicilios de los presuntos herederos a bienes de
Fortunato Hernández Núñez, en consecuencia, con fundamento en
el artículo 160 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena
llamar a juicio a quien se considere con derecho a heredar a
Bienes de Fortunato Hernández Núñez, por medio de edictos que
se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico
Oficial y de mayor circulación, pudiendo ser el Novedades de
Acapulco, Sol de Acapulco, o El Sur; haciéndose saber a los
presuntos herederos que tiene treinta días contados a partir de
la última publicación que se haga para que reciba las copias de
traslado, mismas que están a su disposición en la primera
secretaría del Juzgado Tercero Familiar, y nueve días para
comparecer a juicio, lo anterior para los efectos legales
conducentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-Así lo acordó y firma la Licenciado
REGINO HERNÁNDEZ TRUJILLO, Juez Tercero de Primera Instancia
del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quién actúa

por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primer Secretario de Acuerdos con quién da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. CECILIA PIMENTEL DÁVALOS.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13066, VOLUMEN CLXIV, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2020, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS CIUDADANOS JAQUELINA, MARTÍN RAFAEL, ELY SOFIA Y EFRÉN, CONOCIDO TAMBIÉN COMO EFRÉN ROBERTO, TODOS DE APELLIDOS ROMANIZ ARCE, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS TESTAMENTARIOS Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS CIUDADANA JAQUELINA ROMANIZ ARCE, COMO ALBACEA DE ESTA SUCESIÓN, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA CIUDADANA EFIGENIA ROMANIZ GARCIA, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA CIUDADANA JAQUELINA ROMANIZ ARCE, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 05 DE MARZO DEL 2021.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.

DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON

GAMA491011KB4

Rúbrica

2-1

EDICTO

En el expediente numero 44/2004-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de José Manuel Piedragil Sandoval y Ventura Salas López, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el Remate en primera almoneda, consistente en la vivienda número 60 del condominio "Piscis", del conjunto "Villas Diamante" la cual se desplanta sobre un lote de tres metros ochenta y cinco centímetros de frente por siete metros setenta centímetros de fondo y los espacios habitables, con las siguientes medidas y colindancias planta baja, consta de estancia, comedor, escaleras, cocina y patio de servicio, planta alta, consta de dos recamaras, escaleras y baño completo, todo en una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta centímetros de construcción, al norte, en 7.70 m. con casa No. 59., Al Sur, en 7.70 M. con casa No. 61., al este en 3.85 M. con casa No. Común, al oeste en 3.05 M. con casa No. 82 del condominio Acuario, arriba con losa de azotea, abajo con losa de cimentación, corresponde a éste inmueble un indiviso de uno punto uno por ciento en la propiedad de las áreas comunes del régimen en condominio. Sirve de base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., a 04 de Marzo de 2021.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.

Rúbrica.

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 19 de Febrero de 2021.

DENUNCIANTE:

RAMIRO Y JAVIER DE APELLIDOS GARCIA NAVA.
PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto de radicación de siete de diciembre de dos mil veinte, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 029-I/2001, dictado en el toca penal al rubro citado, instruida a RAMON BAILON MAYO o RAMON MORALES HERNÁNDEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de FELIX GARCIA SAMBRANO, con fundamento en los artículos 37, 40 último párrafo, y 116 del Código de Procedimientos penales en vigor, a través de este medio notifico al sentenciado RAMON BAILON MAYO o RAMON MORALES HERNÁNDEZ, para que comparezca a la audiencia de vista en este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, en punto de las 13:30 horas del día 28 de abril de 2021, así también se le hace saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia, apercibiéndole que deberán traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique y dos copias de la misma. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.
LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 19 de Febrero de 2021.

SENTENCIADO:

PEDRO FLORES LARA.
PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el Ciudadano Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal al rubro citado, y toda vez que no se logró la notificación al sentenciado PEDRO FLORES LARA, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 37, 40 último párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, notificó al sentenciado PEDRO FLORES LARA, el auto de radicación de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, así como también los puntos resolutive de la resolución de veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, haciéndole saber el sentido de dichos puntos resolutive entre otras cosas que se ordena reponer el procedimiento a partir del auto preventivo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, instruida en contra de PEDRO FLORES LARA, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, cometido en agravio de los menores de identidad reservada con iniciales A.F.F., E.F.F., C.F.F., así mismo le hago saber que tiene derecho de interponer el juicio de amparo en contra de esta resolución si se siente afectado en sus derechos humanos, informándole que tiene un término de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación, por otra parte le informo al sentenciado PEDRO FLORES LARA, que podrá apersonarse ante este Tribunal de Alzada en cualquier día y hora hábil, de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a las quince horas de la tarde, para que tenga conocimiento del curso del presente asunto penal y brindarle una mejor administración de justicia e indicándole que queda a su disposición las copias certificadas de la resolución de fecha mencionada, notifíquese la presente en los términos establecidos por la ley y cúmplase...".

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

A G R A V I A D O.

ISAMAR LOPEZ SALGADO.

En cumplimiento al auto de radicación de doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado por el Magistrado Miguel

Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-10/2021, formado con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el defensor del sentenciado FRANCISCO ANDRES GUZMAN PAZ, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el primero (1°) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 27/2017-II, instruida al sentenciado antes mencionado, por los delitos de HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS, el primer ilícito en agravio de MARIA MAGDALENA MARTINEZ BAHENA y el segundo en agravio de AGUSTINA DE LA CRUZ EPIFANIO, FORTINO DE LA CRUZ EPIFANIO, LIDUVINA GOMEZ ARAUJO, OSCAR ALEJANDRO SANCHEZ CATALAN, MAURA GARCIA RODRIGUEZ, EDUARDO NERI LOPEZ SALGADO, SANTIAGO TENORIO DIAZ, MALAQUIAS SANCHEZ CATALAN E ISAMAMAR LOPEZ SALGADO, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del agraviado ISAMAR LOPEZ SALGADO, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado; y con fundamento en el artículo 135 del mismo ordenamiento Legal, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO (2021); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Febrero de 2021.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

EDICTO

C. FELICITAS MARTÍNEZ PADILLA.
PRESENTE.

En la causa penal número 107/2002-I, que se instruye en contra de Celerino Borja Florentino, por el delito de Violación, en agravio de persona de identidad reservada S.O.H., el ciudadano Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha diez de febrero de dos mil veinte, y con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, ordenó notificar a la denunciante Felicitas Martínez Padilla, por medio de edicto el auto de veinte de octubre de dos mil veinte, a la letra dice:

"Auto.- Acapulco, Guerrero, a veinte de octubre del dos mil veinte.

Vista la cuenta precedente, con fundamento en los artículos 17 y 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, téngase por recibido el oficio número SSP/SSP/DGRS/1134/2020 y anexo, de fecha nueve de los presentes, signado por el Licenciado Isaías Juárez Martínez, Encargado de la Dirección General de Reinserción Social en el Estado, quien informa a este Juzgado, en atención a lo solicitado por oficio número 435/2020-I, de veintinueve de septiembre del año en curso, que en el archivo General, encontró que el extinto Consejo Técnico Interdisciplinario, en Sección celebrada el veinticinco de junio de dos mil ocho, determinó conceder a Celerino Borja Florentino, el beneficio de la libertad anticipada en al modalidad de libertad preparatoria, mediante certificado de libertad número 1921/028/2008, de treinta de junio de dos mil ocho, que anexa al oficio de cuenta, en copia fotostática debidamente certificada.

Ahora bien, al haberse cumplimentado lo ordenado por proveído de veintinueve de septiembre del presente año, se procede a acordar lo solicitado por el sentenciado Celerino Borja Florentino, mediante escrito presentado el veintitrés del mismo mes y año; en atención a ello, tomando en consideración que es de orden público y de observancia general, así como de manera oficiosa este juzgado puede analizar si a la fecha, se ha extinguido o no la potestad para ejecutar las sanciones impuestas, toda vez que la actualización de este tópico le reporta mayor beneficio al sentenciado Celerino Borja Florentino, que el análisis de cualquier otro beneficio, como lo serían, las formalidades esenciales del procedimiento, la

abstención de la traslación del tipo, por la entrada en vigor del Nuevo Código Penal del Estado de Guerrero.

Una vez analizadas las constancias que integran la causa penal que se revisa, se determina que ha operado a favor del sentenciado Celerino Borja Flortentino, la extinción de la potestad del Estado para ejecutar las penas y medidas de seguridad, por que mediante sentencia definitiva condenatoria, de fecha dos de diciembre del dos mil tres, dictada por este Juzgado, se condenó a una pena privativa de libertad de doce años de prisión y multa consistente en la cantidad de nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cinco centavos, la cual fue confirmada por ejecutoria pronunciada por los Magistrados de la Segunda Sala Penal, en el Toca Penal número I-35/2004, con fecha veintitrés de febrero de dos mil cuatro, para cuya actualización basta el simple transcurso del tiempo.

Ahora bien, los artículos 90, 98 y 99, del Código Penal para el Estado de Guerrero vigente en la época de comisión del delito (2002), literalmente decían:

Artículo 90. La prescripción es personal y consiste en la extinción de la acción penal o la potestad de ejecutar las penas o medidas de seguridad, la prescripción será declarada de oficio por el transcurso del tiempo señalado por la ley.

Artículo 98. Los plazos para la prescripción de la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad serán continuos y correrán desde el día siguiente en que el sentenciado se sustraiga a la acción de la justicia si las sanciones fueren privativas o restrictivas de libertad y, si no lo son, desde la fecha en que cause ejecutoria la sentencia.

Artículo 99. La potestad de ejecutar la pena de prisión prescribirá en un lapso igual al fijado en la condena, pero no podrá ser inferior a tres años ni superior a quince.

Cabe decir que la prescripción de la pena implica la imposibilidad jurídica de materializar la sanción penal impuesta al responsable de una infracción penal y por tanto, de la responsabilidad penal adquirida y esta se plantea en aquellos casos en los que transcurre un prolongado lapso temporal entre el momento de firmeza de una sentencia condenatoria y la efectiva ejecución de la sanción impuesta.

En consecuencia, si al sentenciado Celerino Borja Flortentino, por el delito de Violación, en agravio de Sarahi Organista Herrera, este Juzgado le impuso doce años de prisión y multa de

nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cinco centavos, equivalente a la cantidad a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, mediante sentencia definitiva de dos diciembre de dos mil tres; asimismo, se advierte del oficio de cuenta, que con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, el Consejo Técnico Interdisciplinario, de la Dirección General de Reinserción Social del Estado, concedió a Celerino Borja Florentino, el beneficio de la libertad anticipada en al modalidad de libertad preparatoria, por lo que desde esa fecha en que al sentenciado se le concedió dicho beneficio, el computo de la prescripción de la pena impuesta, inició el día siguiente, es decir, el día veintiséis de junio de dos mil ocho; de ahí que, de esta última fecha hasta el día de hoy (veinte de octubre de dos mil veinte), transcurrió un tiempo de doce años, tres meses veinticuatro días; por ende, es evidente que transcurrió el tiempo que establece la normatividad para que el Estado ejecute dicha sanción punitiva (doce años de prisión), que es el tiempo de reclusión impuesta.

Por cuanto hace a la multa impuesta al sentenciado, tenemos que si esa sanción económica no se cobró en tiempo, también se extinguió la facultad Estatal para exigirla y más que, dicho requisito no constituye un aprisionamiento, por tratarse de una deuda de carácter civil, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a lo anterior, es procedente declarar extinguida la potestad de ejecutar la sanciones impuestas al sentenciado Celerino Borja Flortentino, dado el tiempo transcurrido y como consecuencia de ello, tomando en cuenta que de autos, aparece que el sentenciado, se encuentra sustraído de la acción de la justicia, se ordena comunicar tal circunstancia al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; gírese oficio al Director de la Unidad del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado y al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral del Estado, a fin de que haga la anotación marginal correspondiente y restituya a Celerino Borja Flortentino, en sus derechos políticos.

Hágase la anotación correspondiente en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido; hagase saber al Agente del Ministerio Público Adscrito, que el presente auto, es apelable y que dispone del término cinco días hábiles para hacerlo en caso de inconformidad, que se computarán a partir del día siguiente de que se le notifique, de conformidad con los

numerales 131 y 132 fracción II, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 20 apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la reforma de 18 de junio de 2008), 37, 39, 40 y 59 Bis, del Código de Procedimientos Penales, 10 fracciones I y IV, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guerrero, se instruye a la Secretaría Actuarial adscrita al Juzgado notifique legalmente y en forma personal el contenido de la presente resolución a la agraviada a través de la denunciante (Felicitas Martínez Padilla), en el domicilio obrante en autos, para su conocimiento y efectos legales conducentes, haciéndole saber que tiene el derecho de interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con el presente auto, que podrá hacer al momento de la notificación o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, en términos de los artículos 131 y 132, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley Procesal de la Materia, se instruye a la secretaría Actuarial adscrita a este Tribunal, notifique en forma personal el presente auto, al Agente del Ministerio Público Adscrito, para su conocimiento.

Notifíquese y cumplase.- Así, lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Benito Barrios Díaz, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. - Doy fe."

Acapulco, Guerrero, a 11 de Febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

Esta hoja pertenece al edicto de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, derivado de la causa penal 107/2002-I, que se instruye a Celerino Borja Florentino, por el delito de Violación, en agravio de persona de identidad reservada S.O.H.

EDICTO

C. SARA GALEANA JARQUÍN.
PRESENTE.

En la causa penal número 28/2002-I (111-1/2013), que se instruye en contra de Jorge David Añorve Zepeda, por el delito de Contra la salud en su modalidad de posesión simple de los estupefacientes Cannabis Sativa L., conocido comúnmente como marihuana y cocaína, en agravio de La Sociedad, el ciudadano Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto audiencia diferida de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, y con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, ordenó notificar a la perito Sara Galeana Jarquín, por medio de edicto el siguiente auto que en la parte que interesa dice:

“Audiencia diferida de Ratificación del dictamen pericial en materia de Dactiloscopia y Fotografía forense, de fecha cuatro de junio de dos mil trece, signado por la perito Sara Galeana Jarquín, entonces adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las doce horas del cuatro de febrero de dos mil veintiuno, día y hora señalados en autos de la causa penal número 28/2020-II, anteriormente registrada bajo el número de expediente 111-1/2013, para el desahogo de la Ratificación del dictamen pericial en materia de Dactiloscopia y Fotografía forense, de fecha cuatro de junio de dos mil trece, suscrito por la perito Sara Galeana Jarquín, entonces adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; encontrándose presente en audiencia pública el Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada Karla Díaz Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, hace constar la presencia en este recinto judicial del Licenciado Jorge Luis Zurita Brito, agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y de la Licenciada María de la Paz Aguilar Cortes, defensora pública; haciéndose constar la inasistencia del procesado Jorge David Añorve Zepeda, por encontrarse en su lugar de reclusión, esto es, el Centro Federal de Readaptación Social, número 14 “CPS-Durango”, así como de la perito Sara Galeana Jarquín.

A continuación, se hace constar que el agente del Ministerio Público y la defensora de oficio se reservan el derecho de hacer uso de la palabra.

Seguidamente, el Juez acuerda: Visto el estado jurídico que actualmente guarda la causa penal en que se actúa, del que se advierte que se encuentra programada para el día de hoy la celebración de la Ratificación del dictamen pericial en materia de Dactiloscopia y Fotografía forense, de fecha cuatro de junio de dos mil trece, emitido por la perito Sara Galeana Jarquín, entonces adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, sin que sea posible su desahogo, debido a la inasistencia de la perito antes mencionada; observándose del sumario que mediante proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se ordenó girar oficio de colaboración al Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en esta Ciudad, para que ordenara elementos a su mando averigüen el paradero de Sara Galeana Jarquín, y la citen a fin de que compareciera el día de hoy ante este Tribunal de Primer Grado, a la diligencia de carácter penal en que se actúa, quien puede localizada en el domicilio ubicado en Calle Niño Artillero, lote 13, manzana 55, Colonia Balcones de Costa Azul, Código Postal 39840, en esta Ciudad; en tales condiciones, con apoyo en el artículo 42, del Código procesal Penal, se difiere la presente diligencia y en su lugar, se señalan las once horas del diecinueve de abril del presente año, para su verificativo...

...En consecuencia de lo anterior, atendiendo a los principios de concentración, celeridad y economía procesal que rigen en el presente proceso penal, y con la finalidad de agotar todos los medios de notificación que la ley de la materia establece para lograr la comparecencia de las personas que son llamadas a juicio, a efecto de que la perito Sara Galeana Jarquín, tenga conocimiento de la nueva fecha en que deberá comparecer con documento oficial con fotografía que la identifique ante este Tribunal de Primer Grado, sito en Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, Colonia Las Cruces, código postal 39700, de la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, esto es, en punto de las once horas del diecinueve de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 40 y 116, del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la citación por medio de Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación de esta Ciudad, como lo es el Periódico Novedades de Acapulco, al ser el único instrumento terminal asequible a este Tribunal ante la imposibilidad material de practicar una notificación personal directamente a la perito Sara Galeana Jarquín, en razón de que no fue posible su localización en los domicilios que tiene señalados en esta Ciudad, a fin de que pudiera ser citada en términos de ley; por tanto, gírese el oficio de estilo respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en la Ciudad de Chilpancingo de

Los Bravo, Guerrero, a efecto de que ordene a quien corresponda lleve a cabo por una sola vez la publicación requerida, remitiéndose el edicto a publicar de forma impresa con firma autógrafa y sello, en cuatro tantos, en Cd-rom, en el programa word 97-2003 (únicamente el extracto del edicto), y solicítense un ejemplar de cada periódico en donde consten dichas publicaciones para que sean agregadas a la causa penal en que se actúa...

...Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia que se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para debida constancia legal. Doy fe."

Acapulco, Guerrero, a 16 de Febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ALMA ROSA RODRÍGUEZ PEÑA (QUERELLANTE).

YOLANDA PEÑA CELSO (TESTIGO).

LILIA PEÑA CELSO (TESTIGO).

En cumplimiento al proveído de veintiséis de febrero del presente año, dictado por este juzgado en la causa penal 66/2017-II, instruida a Samuel Celso Robles, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familia, en agravio de Alma Rosa Rodríguez Peña y otro, tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual de la querellante Alma Rosa Rodríguez Peña, testigos de indignancia Yolanda Peña Celso y Lilia Peña Celso, por lo que para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificarles a través de edictos que serán colocados en los estrados de este juzgado; así como publicados por una sola ocasión en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, haciéndoles saber que deberán de acudir ante este Juzgado, ubicado en carretera nacional México-Acapulco, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las doce horas del siete de abril de dos mil veintiuno, para el desahogo de una diligencia de careos procesales en la que deberán de

intervenir; debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

A T E N T A M E N T E

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. BARTOLO GUEVARA AGUILAR.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Marzo 01 de 2021.

1-1

EDICTO

MALENY HUICOCHEA CHIMALPOPOCA
(DENUNCIANTE).

En cumplimiento al proveído de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 17/2017-II, instruida a Martín Nájera Aguilar y Guadalupe Zagal Castillo, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Margarita Delgado Huicochea, tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual de la denunciante Maleny Huicochea Chimalpopoca, por lo que para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificarle a través de edictos que serán colocados en los estrados de este juzgado; así como publicados por una sola ocasión en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Iguala de la Independencia y Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, haciéndole saber que deberá de acudir ante este Juzgado, ubicado en carretera nacional México-Acapulco, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las doce horas del seis de abril de dos mil veintiuno, para el desahogo de una diligencia de careos procesales en la que deberá de intervenir; debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

A T E N T A M E N T E

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. BARTOLO GUEVARA AGUILAR.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Marzo 01 de 2021.

1-1

EDICTO

GUADALUPE BASILIO RÍOS,
ÓSCAR NOEL CISNEROS CATALÁN,
DOMINGO CASTREJÓN ANTAÑO,
FRANCISCO JAVIER ROCHA LEYVA, Y
AL OFENDIDO PAULINO CASTAÑEDA MANUEL

Con base en los artículos 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 20 constitucional, apartado C, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de acuerdo a los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. La licenciada Ma. Elena Montalvo Saldívar Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, a través de este medio le comunico que en la causa penal 82/2013-1, a través de este medio le comunico que el 09 de diciembre de 2020, se dictó sentencia condenatoria contra Germán Nasael Maldonado Sánchez o Germán Nazaet Maldonado Sánchez, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación de este fallo promueva lo que a su interés convenga con relación al pago de la reparación del daño y al recurso de apelación al que tiene derecho, asimismo, tiene cinco días hábiles para comparecer a este juzgado y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 11 de Diciembre de 2020.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. VÍCTOR MANUEL CRUZ ALVARADO.
VÍCTIMA.
P R E S E N T E .

La licenciada Rosalba Pacheco Teresa, Juez de Ejecución Penal del Estado, con sede en Ometepec, Guerrero, Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Abasolo, Altamirano y Allende, hago saber a usted que en la carpeta de ejecución penal CE-03/2021, seguida a Gustavo Méndez Ramos, por el delito de lesiones agravadas, en agravio de Víctor Manuel Cruz Alvarado, con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo, en el que se ordenó notificarle para que comparezca en este juzgado cito en el boulevard prolongación Juan N. Álvarez sin número, colonia Campo Aéreo, de Ometepec, Guerrero, en el edificio C, de "Ciudad Judicial", localizado a un costado del hospital regional; para hacer valer sus derechos que le otorga el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 109, del Código Nacional de Procedimientos Penales; entre ellos la reparación del daño; asimismo, desde este momento se le asigna a uno de los asesores jurídicos, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, se le hace saber, que podrá designar de manera libre si así lo desea, a un asesor jurídico particular, ya que la designación del asesor jurídico gratuito, podrá revocarlo en cualquier momento. De igual forma, se le requiere para que dentro de los tres días siguientes a que surta efectos a la publicación por edictos, señale domicilio en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, así como número telefónico, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados. Publicación que se efectuará por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco, por una sola vez.

ATENTAMENTE:

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO, CON SEDE EN OMETEPEC,
GUERRERO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES
DE ABASOLO, ALTAMIRANO Y ALLENDE.

LIC. ROSALBA PACHECO TERESA.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

